



UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS

FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL

TESIS

**“IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN
DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE
ACUERDO LA NORMA OHSAS 18001:2007 EN LA
GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE
DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCÍAS, REGIÓN –
LIMA - 2015”**

**PRESENTADO POR EL BACHILLER
ALFONSO ROBERTO GIL VILLANUEVA
PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
INGENIERO AMBIENTAL**

LIMA – PERÚ

2016

DEDICATORIA:

Dedico el presente trabajo a mis padres Amadeo y Maruja, como muestra del valor y coraje que siempre me inculcaron.

A mi novia Gisella, su apoyo fortalece mi espíritu y mi afán de superación

AGRADECIMIENTO:

A la Superintendencia de transporte terrestre de personas, carga y mercancías por permitirme realizar las pruebas necesarias para realizar el presente trabajo de investigación.

Son muchas las personas que merecen mi agradecimiento, pero en primer lugar agradezco a Dios, porque es su voluntad la que hace posible la finalización de esta investigación.

Merecen una mención especial mis hermanos, a quienes agradezco infinitamente por haber ayudado a mi propósito de realizar este trabajo

Quiero también manifestar mi agradecimiento al Dr. Víctor Manuel Collantes Rosales por su acertada dirección, apoyo, guía, comprensión y lectura crítica del manuscrito.

“Un esfuerzo más y lo que iba a ser un fracaso se convierte en un éxito glorioso. No existe el fracaso...salvo cuando dejamos de esforzarnos”

(Marat)

ÍNDICES DE CONTENIDOS

DEDICATORIA:	ii
AGRADECIMIENTO:	iii
RESUMEN.....	x
ABSTRAC.....	xii
INTRODUCCIÓN.....	xiv
CAPÍTULO I.....	1
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	1
1.1.DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA.....	1
1.1.1. Caracterización del problema.	3
1.1.2. Definición del Problema.....	5
1.1.3. Delimitación de la investigación.....	5
1.2.Formulación del Problema	9
1.2.1. Problema General	9
1.2.2. Problemas Específicos	9
1.3.Objetivos de la Investigación.....	9
1.3.1. Objetivo General.....	9
1.3.2. Objetivos Específicos	10
1.4.Justificación de la investigación	10
1.4.1. Justificación Teórica	10
1.4.2. Justificación metodológica.....	11
1.5.Importancia	11
1.6.Limitaciones	12
CAPÍTULO II.....	13
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	13
2.1.Marco referencial	13
2.1.1. Antecedentes de la investigación:	13
2.1.2. Referencias históricas.	15
2.2.Marco legal	16
2.2.1. Norma OHSAS 18001:2007 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.....	16
2.2.2. Ley N° 29783: Ley de Seguridad y salud en el Trabajo y su modificatoria (Ley N° 30222).....	17

2.2.3. D.S. N° 005-2012 –TR: Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria (D.S. N° 006-2014-TR).....	21
2.3. Definición de términos.....	24
2.4. Marco teórico.	26
2.4.1. Visión General del sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional OHSAS 18001	26
2.4.2. Definición del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional OHSAS 18001.....	28
2.4.3. Beneficios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional OHSAS 18001.....	29
2.4.4. Objeto y Campo de Aplicación	31
2.5. Salud Ocupacional	31
2.5.1. Seguridad Industrial	31
2.5.2. Higiene Industrial	32
2.6. Accidente de trabajo y Enfermedad Profesional.	33
2.7. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.....	34
2.7.1. Sistema de Gestión.....	34
2.7.2. Seguridad Integral	35
2.7.3. Sistema de Gestión de seguridad y salud ocupacional	36
2.8. BOW TIE Metodología de Evaluación e Identificación de Riesgos.	37
2.8.1. El método BOW TIE.....	37
2.9. Norma técnica OHSAS 18001	39
2.9.1. Normas OHSAS 18000	39
2.9.2. Especificación de la norma OHSAS 18001	40
2.10. Elementos del Sistema de Gestión OHSAS según la norma OHSAS 18001:2007.....	41
2.10.1. Requisitos generales	41
2.10.2. Política de seguridad y salud	41
2.10.3. Planificación.....	42
Programa de gestión de la seguridad y salud ocupacional	47
2.10.4. Implementación y Funcionamiento.....	48
2.10.5. Verificación y acciones correctivas	52
Proceso de Implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional	56
2.11. Requisitos generales	57

2.12. Política de seguridad y salud ocupacional	58
2.13. Planificación	60
2.13.1. Identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles	60
2.13.2. Requisitos legales y otros requisitos	62
2.14. Implementación y Funcionamiento	65
2.14.2. Formación, toma de conciencia y competencia.....	65
2.14.3. Preparación y respuesta ante emergencias.	66
2.15. Verificación y acciones correctivas	68
2.15.1. Seguimiento y medición del desempeño.....	68
2.15.2. Accidentes, incidentes, no conformidades y acción correctiva y preventiva	68
2.15.3. Registros y gestión de los registros	69
2.15.4. Auditoría	69
2.16. Revisión por la Dirección.....	70
Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional en la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas Carga y Mercancías SUTRAN.....	71
2.17. Organización	71
2.18. Política de Seguridad y Salud.....	73
2.19. Planificación	76
2.19.1. Identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles	76
2.19.2. Requisitos legales y otros requisitos	87
2.19.3. Objetivos y programas	88
2.20. Implementación y operación.....	89
2.20.1. Recursos, funciones, responsabilidad y autoridad	89
2.20.2. Competencia, formación y toma de conciencia	93
2.20.3. Comunicación, participación y consulta	94
2.20.4. Documentación.....	96
2.20.5. Control operacional.....	96
2.20.6. Preparación y respuesta ante emergencias	97
Verificación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud ocupacional en la SUTRAN	98
2.21. Verificación.....	98

2.21.1. Medición y seguimiento del desempeño	98
2.21.3. Investigación de incidentes, no conformidad, acción correctiva y acción preventiva	99
2.21.5. Auditoría interna	102
2.22. Revisión por la dirección	104
2.23. Beneficios de la implementación del sistema	105
CAPÍTULO III.....	106
PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO	106
3.1. Diseño de la Investigación.	106
3.2. Tipo y Nivel de la Investigación	106
3.2.1. Tipo de la Investigación	106
3.2.2. Nivel de la Investigación	107
3.3. Método.	107
3.2.1. Método Inductivo.	107
3.2.2. Método deductivo.	107
3.5. Tipo de Muestreo.	108
3.6. Técnicas, Instrumentos y Fuentes de Recolección de Datos.....	108
3.6.1. Técnicas de Recolección de datos.	108
3.6.2. Instrumentos de la Investigación.	109
CAPITULO IV	110
ORGANIZACIÓN, PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS	110
4.1. Resultados generales.....	110
4.1.2. Discusión de resultados.....	110
CONCLUSIONES	112
RECOMENDACIONES.....	113
BIBLIOGRAFÍA.....	115
ANEXOS	117

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: ACCIDENTES OCUPACIONALES GRAVES	6
Tabla 2: DISTRIBUCIÓN LABORAL	7
Tabla 3: CRITERIOS DIFERENCIADORES DE ACCIDENTE Y ENFERMEDAD PROFESIONAL	33
Tabla 4: IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.....	61
Tabla 5: HOJA DE IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS.....	63
Tabla 6: FORMATO DE PLAN DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS.....	67
Tabla 7: POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	75
Tabla 8: DETERMINACIÓN DE LA PROBABILIDAD	78
Tabla 9: DETERMINACIÓN DE LA SEVERIDAD	79
Tabla 10: DETERMINACIÓN DEL GRADO DE RIESGO	80
Tabla 11: OBJETIVOS	88
Tabla 12: CUADROS DE COMUNICACIÓN.....	95

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: ESQUEMA MODERNO DE SEGURIDAD INTEGRAL	35
Figura 2: DIRECTRICES DE LA OIT PARA UN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.....	36
Figura 3: DIAGRAMA BOW TIE, EXPLICANDO LAS RELACIONES	39
Figura 4: DIAGRAMA BOW TIE, EXPLICANDO LAS RELACIONES	44
Figura 5: HERRAMIENTA PARA EVALUAR LA GESTIÓN DE RIESGOS	45
Figura 6: ESTABLECIMIENTO DE OBJETIVOS	47
Figura 7: PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD	47
Figura 8: ELEMENTOS DE UNA GESTIÓN DE LA SSO SATISFACTORIA	57
Figura 9: REQUISITOS SEGÚN NORMA OHSAS 18001: 2007.....	58
Figura 10: FACTORES A TENER EN CUENTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD.....	59
Figura 11: FACTORES A TENER EN CUENTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE OBJETIVOS DE SEGURIDAD Y SALUD	64
Figura 12: PLAN DE CAPACITACIÓN	66
Figura 13: ESQUEMA DE LA NORMA OHSAS 18001:2007	72
Figura 14: MAPA DE PROCESOS FUNDAMENTALES PARA IDENTIFICAR EL ALCANCE DE LA IMPLEMENTACIÓN	74
Figura 15: PROCESO IPER.....	76
Figura 16: DIAGRAMA BOW TIE DE FISCALIZACIÓN AL TRANSPORTE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCÍAS	82
Figura 17: DIAGRAMA BOW TIE DE FISCALIZACIÓN AL TRANSPORTE DE MATERIAL PELIGROSO	83
Figura 18: DIAGRAMA BOW TIE DE FISCALIZACIÓN DE PESOS Y MEDIDAS	84
Figura 19: DIAGRAMA BOW TIE DE FISCALIZACIÓN A CENTROS DE INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES	85
Figura 20: DIAGRAMA BOW TIE DE FISCALIZACIÓN A CENTROS DE CONVERSIÓN A SISTEMAS GLP Y GNV	86
Figura 21: RELACIÓN DE CORRESPONDENCIA DE LA ACCIÓN CORRECTIVA/PREVENTIVA	100

RESUMEN

El objetivo principal de la presente tesis, es la **implementación de un sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional de acuerdo la Norma OHSAS 18001:207, para la prevención de accidentes laborales** en la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

Para desarrollar esta tesis, se utilizó la metodología BOW TIE para la identificación de riesgos y se realizó una evaluación previa del estado de gestión de la Seguridad con el objeto de identificar cuáles son los puntos a fortalecer basando el criterio en los Objetivos, niveles de responsabilidad, puntos de intervención y estrategias de intervención. Se estableció un cronograma de mejora para el desarrollo de puntos importantes que darían conformidad a la norma entre ellos planes de emergencia, políticas de seguridad y salud ocupacional, procedimientos de investigación de accidentes, revisión de requisitos legales.

Se estableció una aplicación de control de hallazgos que permitirá hacer un seguimiento continuo de las observaciones, e incidentes orientados a una revisión continua por parte de la dirección y a un análisis más eficiente de los datos obtenidos. Finalmente se consiguió obtener un sistema de gestión

eficiente, e ideal para la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancía (SUTRAN), Región - Lima - 2015.

ABSTRAC

The main objective of this thesis is the implementation of an occupational health and safety management system based on the OHSAS 18001:2007, for the prevention of accidents at work in the “Gerencia de Supervisión y Fiscalización de la Superintendencia de transporte terrestre de Personas, Carga y Mercancías”.

To develop this thesis was used BOW TIE methodology, this methodology is used for the identification of risks and has been done a prior assessment of the status of safety management in order to identify what are the points to strengthen basing the criteria on objectives, levels of responsibility and points of intervention and intervention strategies. A timetable was established for improving the development of important points that would give accordance to standard including emergency plans, safety and occupational health, policies procedures of investigation of accidents, revision of legal requirements.

A control application findings was established will allow to do a continuous monitoring of the observations and incidents oriented to continuous management review and a more efficient analysis of the data obtained.

Finally, an efficient and ideal management system for the management of monitoring and supervision of the “Gerencia de Supervisión y Fiscalización de la Superintendencia de transporte terrestre de Personas, Carga y mercancías”. Region - Lima 2015” was gotten.

INTRODUCCIÓN

En el mundo globalizado en que vivimos las grandes corporaciones y las instituciones públicas como la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancía (SUTRAN), tienen que buscar anticiparse y adaptarse a los cambios permanentes que realiza el sector transporte para cumplir con sus objetivos de Supervisión y Fiscalización, logrando el máximo aprovechamiento de sus recursos.

Por ello es importante, la implementación de sistemas de gestión, como el de Seguridad y Salud ocupacional, que permitan direccionar e identificar sus actividades convirtiéndola en una entidad pública que cumple con las normas de seguridad y salud Ocupacional.

Existe una necesidad de lograr el compromiso de la entidad pública frente a compromisos de seguridad y salud ocupacional de sus trabajadores, teniendo en cuenta que el talento humano es el factor relevante para la fiscalización al transporte de personas, carga y mercancías y para ello se requiere del desarrollo e implementación de sistemas de certificación en un sistema de seguridad y salud ocupacional que tuviera un alcance global, a través de la norma OHSAS 18001:2007, que contienen estándares internacionales relacionados con la seguridad y salud ocupacional.

La Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN) se crea el 16 de junio del 2009 en virtud de la Ley N° 29380, esta entidad está adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y tiene como principal actividad la supervisión y fiscalización del transporte de personas, carga y mercancías, debido al crecimiento del parque automotor, esta actividad también se ve afectada, es por ello que se crea la necesidad de implementar el sistema de gestión en seguridad y salud ocupacional, de acuerdo a los requisitos de la norma OHSAS 18001:2007, en el proceso de supervisión y fiscalización al transporte, dado que la gestión gerencial en todas las instituciones, se tiene que estar enfocada a lograr el máximo rendimiento con el uso eficiente de los recursos con que cuenta, en especial con el recurso humano.

La Norma OHSAS 18001:2007, desarrollada para la prevención de riesgos laborales; basada en la mejora continua, especifica los requisitos para un SSO que permite a una institución controlar sus riesgos de SSO y mejorar su desempeño en SSO.

El presente trabajo de investigación, busca aplicar los conocimientos y herramientas que se han adquirido a lo largo de la carrera de Ingeniería Ambiental, el autor pretende plantear como objeto de estudio la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, de acuerdo a los requisitos de la norma OHSAS 18001:2007, en análisis del desarrollo del proceso de fiscalización; de manera que se disminuyan los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, con un perfil de normas de seguridad eficientes, el cual proporciona un sistema estructurado para lograr el mejoramiento continuo; además permite determinar alternativas de mejoramiento en la gestión gerencial, la identificación de indicadores y el seguimiento en el proceso administrativo de la institución. Al implementar un sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional, se logra el aumento de la productividad y de la satisfacción, además proporciona mayor bienestar y motivación a los empleados.

Razón por la cual en la presente tesis se diseñará un esquema a seguir para el desarrollo de una herramienta de gestión que permita a la institución mencionada poder administrar sus riesgos laborales de una manera eficiente, asegurando cada vez el alcance de nuevos y mejores estándares de calidad en el trabajo.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA.

El desarrollo y el alto rendimiento de las Instituciones Publicas modernas dependen en gran parte de la eficacia y eficiencia, así como también de la adaptación y el sentido de la responsabilidad del recurso humano, es por ello que cada día son más las instituciones públicas que aportan tiempo y dinero a la seguridad y prevención de accidentes con lesiones que ocurren en lugares de trabajo, la seguridad tiene como finalidad principal la conservación de la salud de los trabajadores, prevención de accidentes y enfermedades profesionales. Por otra parte, la Oficina Internacional del Trabajo, resalta que:

“En general, la Salud y Seguridad en el Trabajo, se define como la ciencia de la anticipación, el reconocimiento, la evaluación y el control de los riesgos derivados del lugar de trabajo o que se producen en el lugar de trabajo que pueden poner en peligro la salud y el bienestar de los trabajadores, teniendo en cuenta su posible impacto en las comunidades cercanas y el medio ambiente en general”.

DIAZ, Pilar (2009) afirma que: “Los accidentes no surgen por generación espontánea, tienen causas naturales y explicables gracias a ello tenemos la defensa de la prevención. No deben confundirse las causas básicas con las causas inmediatas. Veamos sus diferencias: la causa inmediata de un accidente puede ser la falta de una prenda de protección, pero la causa básica puede ser que la prenda de protección no se utilice porque resulta incómoda”.

Las instituciones públicas se han visto en la necesidad de prestar la debida atención a la Seguridad, para prever accidentes o minimizar los daños tanto a los trabajadores como a la institución, ellas tienen la obligación de brindar a sus empleados un ambiente de trabajo digno, seguro y estable. Es de gran importancia la utilización adecuada de la seguridad en las instituciones públicas, siendo los generadores de empleo, se entiende que el recurso humano es parte fundamental del mismo, y es allí donde la seguridad forma parte activa del mismo.

Cortés, José (2007): Resalta que: "La protección personal debe considerarse como una técnica complementaria de la protección colectiva, nunca como una técnica sustitutoria de la protección colectiva".

La Gerencia de supervisión y fiscalización de la SUTRAN en sus actividades de Supervisar, Fiscalizar y Sancionar las Actividades de Transporte de Personas, Carga y Mercancías en el ámbito Nacional e Internacional, debido al crecimiento del parque automotor, esta actividad también se ve afectada, por la informalidad en el servicio de transporte que ha aumentado en los últimos años. Debido a esto los atropellos y agresiones en los puntos de fiscalización al Cuerpo de Inspectores de la SUTRAN, son más frecuentes, como también las caídas de los inspectores producto de la verificación que los vehículos cuenten con todos los implementos y medidas de seguridad, el trabajo en altas temperaturas ambientales en las vías nacionales, dados las evidencias observadas se puede inferir que el riesgo que presenta la institución es muy alto siendo necesario tomar medidas para la mejora de la situación, en tanto se

requiere Implementar el sistema de gestión en seguridad y salud ocupacional, tomando como referencia el Sistema Internacional de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional OHSAS 18001:2007, y la normativa peruana vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo; entre las más importantes la nueva Ley 29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”, y así lograr un ambiente más seguro en el trabajo.

1.1.1. Caracterización del problema.

El personal que labora en la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de la (SUTRAN), está conformado por un grupo de personas, cuya misión es la supervisión y fiscalización del transporte terrestre de personas, carga y mercancías, en la Red vial nacional, las actividades que realizan pueden ser riesgosas ya que no solo enfrentas altas temperaturas ambientales, sino también que son atropellados y sufren agresiones físicas por parte de los conductores, ya que los trabajadores de la SUTRAN, tienen como objetivo principal promover la formalización del transporte terrestre, así como un medio impulsor del desarrollo y progreso, lo que promueve la inclusión social al permitir accesibilidad y comunicación a las regiones y ciudades del interior del país, dentro de una cultura de paz y seguridad vial, para salvaguardar la vida de los usuarios en las vías nacionales. La estructura institucional es la distribución formal de las actividades dentro de la SUTRAN; generalmente su naturaleza es dinámica y cambia continuamente debido al crecimiento desmedido de la informalidad en el transporte terrestre en las vías nacionales. Estos cambios de la estructura permiten rectificar las estrategias institucionales siempre con el fin de lograr el cumplimiento de los objetivos y la mejora continua de la institución.

Desde el punto de vista de la Teoría de la SUTRAN, tienen atributos flexibles; por ejemplo, existe la supervisión directa del trabajo en las actividades de fiscalización de los Inspectores al transporte.

La SUTRAN no solo está conformada por las actividades operativas, sino también por las administrativas. Entonces, en esta institución trabajan hacia el cumplimiento de objetivos paralelos, plasmándose en las actividades laborales, mientras que los administrativos se reflejan en la gestión de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros.

La Seguridad se ocupa de los efectos agudos de los riesgos laborales, es decir accidentes; la Salud en el Trabajo se ocupa de los efectos crónicos de las enfermedades ocupacionales.

La Salud en el Trabajo es entendida como el bienestar del trabajador en su ambiente laboral. Este concepto es mucho más amplio, pues no sólo comprende la salud ocupacional en el trabajo in situ, sino también el bienestar del trabajador fuera de su ambiente laboral. Por ello la salud del trabajador considera no sólo los accidentes laborales y/o enfermedades ocupacionales, lo hace además con las patologías asociadas al trabajo y a las derivadas de su vida fuera de su centro de labores.

El presente trabajo tiene como objetivo Implementar un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional de acuerdo la Norma OHSAS 18001:2007, en la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de la SUTRAN, a través de la integración de un diagnóstico sistémico de la situación de prevención de riesgos desde el punto de vista institucional que incluya los efectos de riesgos más evidentes. Esto es, identificando y caracterizando la problemática o diagnóstico del funcionamiento de la SSO en la gerencia de Supervisión y Fiscalización de la SUTRAN e identificando las principales instancias que ejecutan acciones para la solución de la problemática en riesgos e higiene, en el contexto de la propuesta del Sistema de Gestión SSO.

1.1.2. Definición del Problema

En la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de la SUTRAN, los accidentes generan daños, estos daños tienen diferentes niveles de consecuencias los cuales pueden ser leves y en algunos casos son irreparables como son daños a la persona, la infraestructura y a la imagen de la SUTRAN misma, estos actos conllevan a hechos jurídicos, pérdidas en la producción y otras consecuencias que ocasionarán el fracaso inevitable de la SUTRAN.

En el Perú, al observar el incremento del índice de accidentes laboral, se están tomando medidas para tratar de dar solución a este problema, pero estas medidas no son las suficientes o son inadecuadas, ya que las instituciones públicas que son auditadas toman medidas escasas o simples solo para pasar las inspecciones y auditorias, pero lo hacen solo para no obtener una multa o sanción, no las hacen para obtener una conciencia de seguridad y tener una gestión de seguridad y salud ocupacional que les brinde mayores expectativas, no solo para cuidar sus bienes sino también a las personas que trabajan para estas instituciones.

1.1.3. Delimitación de la investigación

La investigación se realizará durante 18 meses, en este tiempo se desarrollara la Implementación de un sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional de acuerdo la norma OHSAS 18001:2007, en la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de la Superintendencia de Transportes Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN) cuenta con seis Gerencias que son Gerencia de Estudios y Normas, Gerencia de Prevención, **Gerencia de Supervisión y Fiscalización**, Gerencia de Procedimientos y Sanciones, Gerencia de Articulación Territorial, Gerencia de Seguimiento y Evaluación. La implementación del sistema de Gestión se aplicara en la Gerencia de

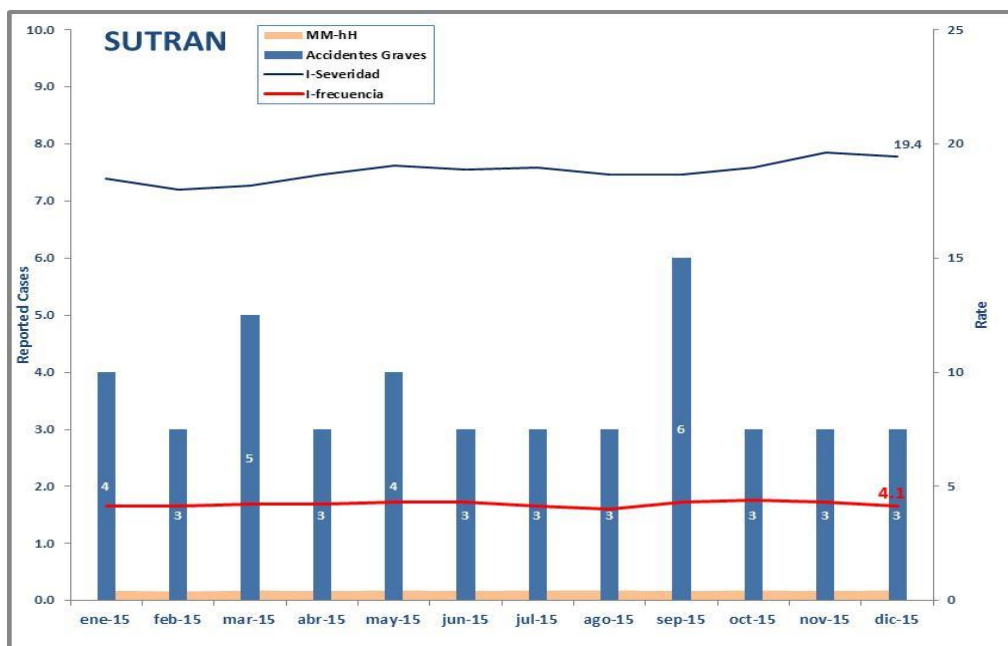
Supervisión y Fiscalización. Debido al creciente número de trabajadores afectados de esta gerencia por los accidentes laborales en los últimos años.

Tabla 1: ACCIDENTES OCUPACIONALES GRAVES

AÑOS	2013	2014	2015
Enfermedades Ocupacionales			
• Caída a desnivel del personal	16	11	17
• Lumbalgia	10	14	14
• cortes o lesiones por manipulación de herramientas	22	21	20
• Contacto con productos químicos	28	20	22
• Atropello por Vehículos	26	22	22
• Agresión con arma	21	32	42
Total	123	120	137

Fuente: Base de Datos - Sutran

RESULTADOS DE ACCIDENTES OCUPACIONALES GRAVES AÑO 2015.



En la implementación del sistema de seguridad y salud ocupacional, se empleará la Metodología Bow Tie para la identificación de Riesgos, la cual ayudará a describir y analizar las rutas de un riesgo, desde las causas y consecuencias. Se usará esta metodología en complementación del IPER debido a que nos permite de una manera esquemática simple de describir y analizar las rutas de un riesgo. El Riesgo en la metodología de Bow Tie es elaborado por la relación entre Peligros, Primeros Acontecimientos, Riesgos y Consecuencias. Las Barreras son usadas para mostrar que medidas tiene la institución en el lugar para el control de riesgos.

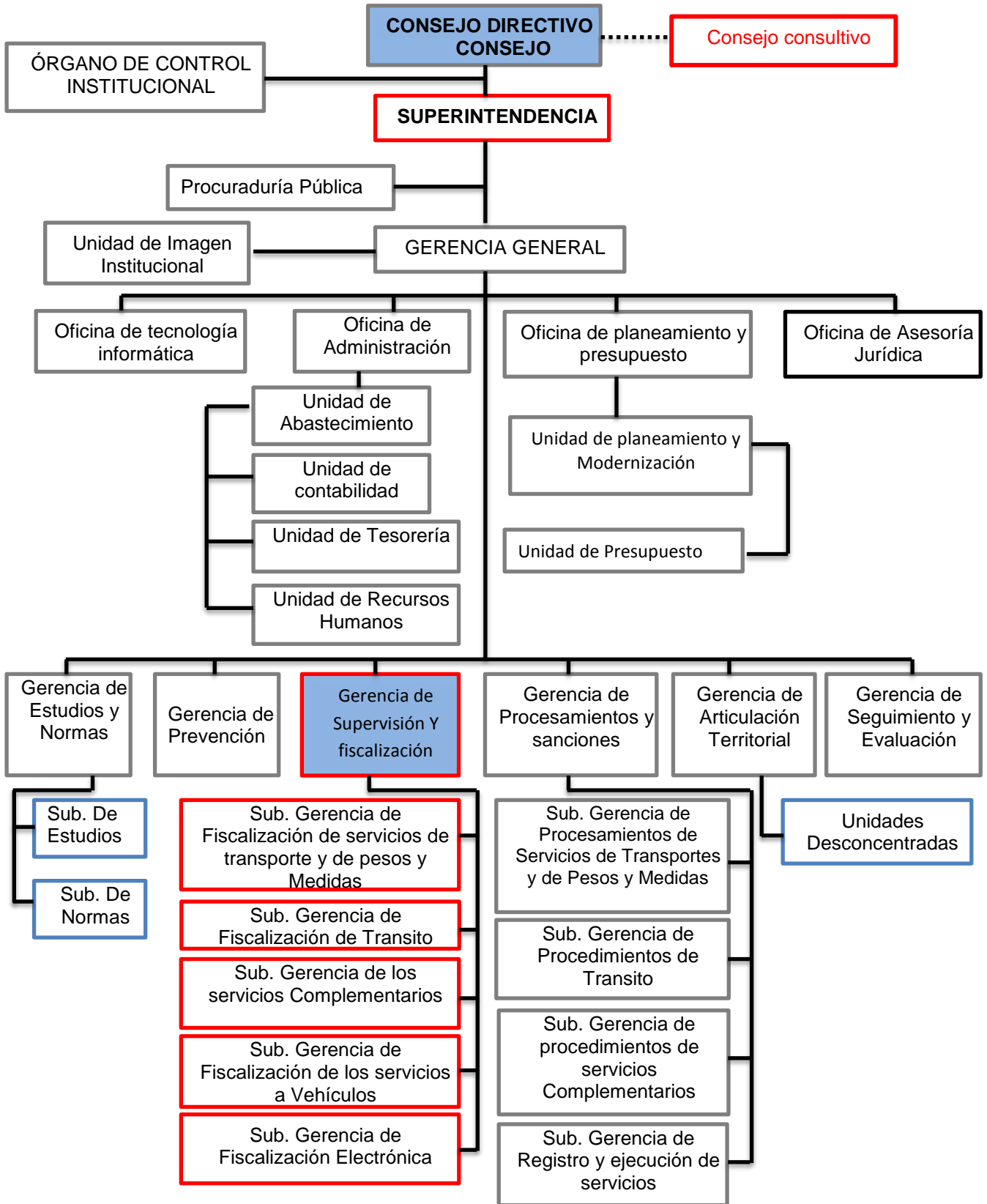
La Gerencia de Supervisión y Fiscalización está conformada por un total de 715 trabajadores. El horario de trabajo está organizado de la siguiente manera

Tabla 2: DISTRIBUCIÓN LABORAL

Área	Días	Hora
Área administrativa	Lunes a viernes	8:30 am a 17:30 pm
Área operativa	Lunes a domingos	06:00 a 14:00 y de 14:00 a 22:00 07:00 a 15:00 y de 15:00 a 23:00 08:00 a 20:00

Fuente: Elaboración Propia

Organigrama Estructural de la SUTRAN



Fuente: Mof Sutrán

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema General

¿Es posible la implementación de un sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional de acuerdo la norma OHSAS 18001:2007 en la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, Región - Lima -2015?

1.2.2. Problemas Específicos

¿Es posible la implementación de un sistema de gestión de **seguridad** de acuerdo la norma OHSAS 18001:2007 en la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, Región – Lima - 2015?

¿Es posible la implementación de un sistema de gestión de **salud ocupacional** de acuerdo la norma OHSAS 18001:2007 en la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, Región - Lima - 2015?

1.3. Objetivos de la Investigación

1.3.1. Objetivo General

Implementar un sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional de acuerdo la norma OHSAS 18001:2007, en la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, Región - Lima - 2015.

1.3.2. Objetivos Específicos

Implementar un sistema de gestión de **seguridad** de acuerdo la norma OHSAS 18001:2007 en la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, Región - Lima -2015.

Implementar un sistema de gestión de **salud ocupacional** de acuerdo la norma OHSAS 18001:2007 en la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, Región - Lima - 2015

1.4. Justificación de la investigación

1.4.1. Justificación Teórica

Motivado por los distintos riesgos que se encuentran en esta institución públicas, el personal que allí trabaja considera de gran importancia la implementación de un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional en la gerencia de supervisión y fiscalización de la SUTRAN, de acuerdo la Norma OHSAS 18001:2007, ayuda a gestionar los riesgos laborales que se pueden presentar en el trabajo diario proveyendo de herramientas para la identificación, evaluación, control de riesgos; la toma de medidas correctivas o preventivas en caso de presentarse una desviación y la búsqueda de la mejora continua.

Asegura un personal bien calificado y motivado por el interés de la institución hacia su seguridad y salud en el puesto de trabajo.

Reduce el tiempo perdido por interrupciones de producción no deseado, mediante el control diario y la disminución de accidentes.

Asegura el cumplimiento de la legislación laboral existente, y convenios internacionales adquiridos. (Ver Anexo N°06 Matriz de Requisitos legales de seguridad aplicables a la fiscalización del transporte).

1.4.2. Justificación metodológica

Asimismo, en la utilidad metodológica, se realizará una evaluación a la Seguridad y Salud Ocupacional en que se encuentran actualmente los trabajadores de las gerencia de supervisión y fiscalización de la SUTRAN, para así lograr que la implementación del sistema de gestión de acuerdo la norma OHSAS 18001:2007, suministre un resultado factible tanto para los trabajadores como para la institución, este trabajo escrito permitirá verificar los procedimientos investigativos, así como el uso de técnicas, métodos y herramientas que servirán de guía para futuros estudios e investigaciones sobre el tema de la Salud y Seguridad Ocupacional.

1.5. Importancia

La importancia es el beneficio que otorgara la implementación de un sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional de acuerdo la norma OHSAS 18001:2007, en la gerencia de supervisión y fiscalización de la SUTRAN, para todos tanto así como para los trabajadores de esta gerencia, como también para la imagen de esta institución pública y para la comunidad en general, ya que se evitaría trabajadores que se expongan a accidentes graves, fatales, o condiciones que generen enfermedades ocupacionales, incapacitados y hasta muertes, para la SUTRAN se evitarían los costos innecesarios que son causados por los accidentes laborales, para los familiares de los trabajadores que han sido víctimas de un accidente se utilizarían estos recursos en otros beneficios de carácter social.

1.6. Limitaciones

A pesar de los numerosos beneficios que reporta la implementación del sistema de Gestión de la Norma OHSAS 18001:2007, pueden aparecer ciertas limitaciones en el proceso, como pueden ser:

- La falta de consenso existente en la institución o voluntad mayoritaria para aprobar y ejecutar la realización de la Implementación de acuerdo la Norma OHSAS 18001:2007, puede ocasionar aún iniciado el proceso, este no tenga resultados satisfactorios o no se consiga su sostenibilidad en el tiempo.
- La falta de conocimiento técnico por parte del Superintendente para implementar un sistema de Gestión seguridad y salud ocupacional en la SUTRAN.
- La ejecución de la Implementación del Sistema de Gestión de acuerdo la Norma OHSAS 18001:2007, y uso de metodología BOW TIE para analizar los riesgos conlleva una inversión económica derivada tanto en recursos técnicos como recursos personales y voluntad política.
- La falta de consenso por parte del consejo directivo para aprobar y ejecutar la realización de la Implementación de un sistema de Gestión seguridad y salud ocupacional en la SUTRAN.
- Deficiente implementación en el Equipo de Protección Personal (EPP), lo que ocasionó que el trabajador realice sus actividades con sus implementos personales en mal estado.
- La cultura de entidades públicas de incumplir la ley de seguridad y salud en el trabajo ley N° 29783

CAPÍTULO II

FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. Marco referencial

2.1.1. Antecedentes de la investigación:

TAYLOR, Geoff (2006). En su trabajo de grado Titulado: Evaluación de riesgos Ocupacionales de Trabajo en las áreas de producción de una fábrica de cerámicas ubicada en el estado Miranda. Presentada ante la escuela de Ingeniería y Ciencias Aplicadas de La Universidad de Oriente para optar por el título de Ingeniero Industrial. Se realizó un estudio de campo tipo descriptivo donde se aplicó a todo el personal de la empresa a través de una serie de entrevistas estructuradas completando con una observación directa logrando registrar los riesgos a que se exponen los trabajadores por puesto de trabajo, causas y consecuencias que pueden iniciar el acontecimiento de accidentes e incidentes estableciendo las pertinentes medidas de prevención, su valoración y análisis de dichos riesgos. La relación que guarda con la investigación planteada es que busca identificar los riesgos a que están expuestos los

trabajadores para tomar acciones de prevención y control que disminuyan el efecto negativo de los índices de accidentabilidad.

MACCHIA, José (2007) Realizó un Trabajo Especial de Grado Titulado: Diseño de un Sistema de Gestión de Seguridad Industrial para Almacenes de un Laboratorio Farmacéutico Basado en el documento Fondo norma OHSAS 18001:2003 y la LOPCYMAT ubicado en Caracas Dto. Capital .Presentado ante la Facultad de Farmacia de la Universidad Central de Venezuela para obtener el Título de Post- Grado de Aseguramiento de la Calidad el cual se basa en el diseño de Campo de tipo descriptivo con apoyo documental aplicando un cuestionario en el 90% de los trabajadores de la empresa completando la información requerida mediante la observación directa concluyendo la importancia de un sistema de gestión de seguridad e higiene ocupacional en una industria farmacéutica, apoyado en el cumplimiento de los requisitos legales en esta materia y a favor de todos los miembros y partes interesadas de la organización.

FERNÁNDEZ, Ricardo (2006) En su Trabajo Especial de Grado Titulado: Propuesta de Implementación de un sistema de gestión de Seguridad y salud en el Trabajo en el área de Inyección de una empresa fabricante de productos plásticos. Presentada ante la Facultad de Ciencias de Ingeniería de la Pontificia Universidad Católica del Perú para Optar por el Título de Ingeniero Industrial. El enfoque metodológico de la investigación es un diseño de campo tipo descriptivo por el cual se aplica mediante técnicas de recolección de datos que logran recopilar la mayor cantidad posible de información conociendo a través de los resultados los principales peligros y riesgos que se encuentran expuestos el personal de la empresa que sirven como base y punto de partida sobre el cual se realizará la planificación y organización para la posterior implementación del sistema.

Henao, Fernando (2007) realizó un estudio titulado Diseño de un sistema de Seguridad e Higiene Industrial en la empresa Industrias Atenas C.A.

Presentado ante la facultad de Ingeniería de la Universidad de Carabobo para optar por el título de Ingeniero Industrial dicho estudio se basó, en una investigación de campo de tipo descriptiva. Su propósito fue **narrar** las situaciones del día a día recogiendo los datos en forma directa donde la realidad donde se presentan y en el mismo sitio del acontecimiento, a través de la observación directa e indirecta así como a partir del diseño y aplicación de una entrevista y encuesta basados en las normas 2266-88 “Guía de los aspectos generales a ser considerados en la inspección de las condiciones de Higiene y Seguridad en el Trabajo” y la norma COVENIN 2260-04 “ Programa de Higiene y Seguridad Ocupacional. Aspectos Generales” con lo que se logró el diagnóstico de la empresa.

2.1.2. Referencias históricas.

Durante el segundo semestre de 1999, fue publicada la normativa OHSAS 18000, dando inicio así a una serie de normas internacionales relacionadas con el tema “Salud y Seguridad en el Trabajo”, que viene a complementar a la serie ISO 9000 (calidad) e ISO 14000 (Medio Ambiente).

OHSAS 18001 establece requisitos para un Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Ocupacional (SSO), que permita a una organización controlar sus riesgos de Seguridad y Salud en el Trabajo y mejorar su desempeño, sin embargo OHSAS 18001 no establece criterios específicos de desempeño, ni proporciona especificaciones detalladas para el diseño de un sistema de gestión.

Esta especificación OHSAS es aplicable a cualquier organización que desee:

- a) establecer un Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para eliminar o minimizar el riesgo de los empleados y otras partes interesadas que puedan estar expuestos a riesgos de SSO asociados con sus actividades.

- b) implementar, mantener y mejorar continuamente un Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Ocupacional.
- c) asegurarse de que cumple con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo establecida por la propia organización.
- d) demostrar dicha conformidad a terceros.
- e) tratar de lograr la certificación y registro de su Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo por una organización externa.
- f) realizar una auto evaluación y declaración de conformidad con esta especificación OHSAS

2.2. Marco legal

2.2.1. Norma OHSAS 18001:2007 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La norma OHSAS 18001:2007 establece los requisitos mínimos de las mejores prácticas en gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La certificación OHSAS 18001:2007, permite a las instituciones públicas gestionar los riesgos operativos y mejorar el rendimiento. El estándar ofrece orientación sobre la evaluación de la salud y seguridad ocupacional, y sobre cómo gestionar más eficazmente estos aspectos de sus actividades, teniendo en cuenta minuciosamente la prevención de accidentes, la reducción de riesgos y el bienestar de sus empleados.

La norma OHSAS 18001:2007 trata de los siguientes puntos clave:

- ✓ Identificación de peligros, evaluación de riesgos y establecimiento de controles
- ✓ Requisitos legales y de otro tipo
- ✓ Objetivos y programa(s) de OHS
- ✓ Recursos, funciones, responsabilidad, rendición de cuentas y autoridad
- ✓ Competencia, formación y concienciación

- ✓ Comunicación, participación y consulta
- ✓ Control operativo
- ✓ Disponibilidad y respuesta ante emergencias
- ✓ Medición, seguimiento y control del rendimiento

La colaboración con SGS para auditar y acreditar su certificación de seguridad y salud laboral fomenta un entorno de trabajo seguro y saludable. También mejora la seguridad de los empleados y la calidad de su entorno de trabajo, a la vez que demuestra la conformidad con los requisitos legales vigentes.

Muestre su compromiso con la seguridad y la salud del empleado con una auditoría de certificación ISO 18001 de su sistema de gestión de la seguridad y salud en el Ocupacional a través de SGS.

El mercado y la legislación peruana son cada vez más exigentes en temas de seguridad y salud ocupacional. A través de la certificación OHSAS 18001:2007, SGS demuestra su compromiso con la Salud y Seguridad Ocupacional.

2.2.2. Ley N° 29783: Ley de Seguridad y salud en el Trabajo y su modificatoria (Ley N° 30222).

En el Perú, se siguen los lineamientos establecidos por la ley N° 29783 “LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO”, la cual extiende su ámbito respecto al reglamento de seguridad y salud en el trabajo publicada el 20 de agosto del 2011.

En la actualidad esta ley comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las fuerzas armadas y de la policía nacional del Perú y trabajadores por cuenta propia. La verificación del cumplimiento de la presente ley está dispuesta sólo

al Ministerio de Trabajo y promoción del empleo, para que lleve la fiscalización en temas de seguridad y salud ocupacional.

Ley N° 29783 Artículo 68°: El empleador en cuyas instalaciones sus trabajadores desarrollen actividades conjuntamente con trabajadores de contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores, es quién garantiza:

- a) El diseño, la implementación y evaluación de un sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo para todos los que se encuentre en un mismo centro de labores.
- b) El deber de prevención en seguridad y salud de los trabajadores.
- c) La verificación de la contratación de los seguros de acuerdo a la normatividad vigente efectuada por cada empleador durante la ejecución de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad de cada uno por la seguridad y salud de sus propios trabajadores.
- d) La vigilancia del cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo; en caso de incumplimiento, la empresa principal es la responsable solidaria frente a los daños e indemnizaciones que pudieran generarse.

Asimismo, el empleador vigilara el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo por parte de sus contratistas, subcontratistas, instituciones públicas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores que desarrollen obras o servicios en el centro de trabajo o con ocasión del trabajo correspondiente del principal.

Los principios que rigen la ley mencionada, relativo a un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para las empresas, en cuanto deben cumplir como mínimo respecto a las normas de prevención de riesgos laborales son:

- I. **PRINCIPIO DE PREVENCIÓN:** El empleador garantizará, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que no teniendo vínculo laboral prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores.
- II. **PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD:** El empleador asumirá las implicancias económicas, legales y de cualquiera otra índole, como consecuencia de un accidente o enfermedad que sufra el trabajador en el desempeño de sus funciones o a consecuencia de él, conforme a las normas vigentes.
- III. **PRINCIPIO DE COOPERACIÓN:** El estado, los empleadores y los trabajadores, y sus organizaciones sindicales, establecerán mecanismos que garanticen una permanente colaboración y coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- IV. **PRINCIPIO DE INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN:** Los trabajadores recibirán del empleador una oportuna y adecuada información y capacitación preventiva en la tarea a desarrollar, con énfasis en lo potencialmente riesgoso para la vida y salud de los trabajadores y su familia.
- V. **PRINCIPIO DE GESTIÓN INTEGRAL:** Todo empleador promoverá e integrará la gestión de la seguridad y salud en el trabajo a la gestión general de la empresa.
- VI. **PRINCIPIO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD:** Los trabajadores que sufran algún accidente de trabajo o enfermedad ocupacional tienen derecho a las prestaciones de salud necesarias y suficientes hasta su recuperación y rehabilitación, procurando su reinserción laboral.
- VII. **PRINCIPIO DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN:** El estado promoverá mecanismos de consulta y participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores más representativos y actores sociales, para la adopción de mejoras en materia de seguridad y salud en el trabajo.

VIII. PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD: Los empleadores, los trabajadores, los representantes de ambos y demás entidades públicas y privadas responsables del cumplimiento de la legislación en seguridad y salud en el trabajo brindarán información completa y veraz sobre la materia.

IX. PRINCIPIO DE PROTECCIÓN: Los trabajadores tienen derecho a que el estado y los empleadores promuevan condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y social. Dichas condiciones deberán propender a:

- a) Que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable.
- b) Que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de los objetivos personales del trabajador.

Cabe resaltar que el **Artículo 49**. De la presente ley, menciona las obligaciones del empleador, entre las cuales están:

- a) Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.
- b) Desarrollar acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes.
- c) Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.
- d) Practicar exámenes médicos antes, durante y término de la relación laboral a los trabajadores acordes con los riesgos a los que están expuestos en sus labores, a cargo del empleador.
- e) Garantizar que las elecciones de los representantes de los trabajadores se realicen a través de las organizaciones sindicales; u en su defecto, a través de elecciones democráticas de los trabajadores.
- f) Garantizar el real y efectivo trabajo del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo asignando los recursos necesarios.

- g) Garantizar, oportuna y apropiadamente capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el centro y puesto de trabajo o función específica, tal como se señala a continuación:
- 1) Al momento de la contratación, cualquiera sea la modalidad o duración.
 - 2) Durante el desempeño de la labor.
 - 3) Cuando se produzca cambios en la función o puesto de trabajo o en la tecnología.

El reglamento también indica en su **Artículo. 57** que el empleador debe actualizar la evaluación de riesgos una vez al año como mínimo, cuando cambien las condiciones de trabajo o cuando se hayan producido daños a la salud y seguridad; posteriormente en el **Artículo. 58** menciona que el empleador debe realizar una investigación, cuando se hayan producido daños en la salud de los trabajadores o cuando aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, a fin de detectar las causas y tomar las medidas correctivas al respecto.

2.2.3. D.S. N° 005-2012 –TR: Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria (D.S. N° 006-2014-TR).

Artículo 22º Los Consejos Regionales de Seguridad y Salud en el Trabajo gozan de autonomía para elaborar su propio reglamento interno de funcionamiento, conforme lo regulado por el presente Reglamento y el artículo 14º de la Ley. Los Consejos Regionales deberán elaborar informes de gestión y actividades que deberán enviar al Consejo Nacional de Seguridad y Salud del Trabajo en noviembre de cada año.

Artículo 23º Los empleadores que tienen implementados sistemas integrados de gestión o cuentan con certificaciones internacionales en seguridad y salud en el trabajo deben verificar que éstas cumplan, como mínimo, con lo señalado en la Ley, el presente Reglamento y demás normas aplicables.

Artículo 24° El empleador debe implementar mecanismos adecuados, que permitan **hacer** efectiva la participación activa de los trabajadores y sus organizaciones sindicales en todos los aspectos a que hace referencia el artículo 19° de la Ley

Artículo 25° El empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado en la Ley y en el presente Reglamento, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos. Los empleadores pueden contratar procesos de acreditación de sus Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en forma voluntaria y bajo su responsabilidad. Este proceso de acreditación no impide el ejercicio de la facultad fiscalizadora a cargo de la Inspección del Trabajo respecto a las normas nacionales de seguridad y salud en el trabajo, así como las normas internacionales ratificadas y las disposiciones en la materia acordadas por negociación colectiva. En el caso de la micro y pequeña empresa, la Autoridad Administrativa de Trabajo establece medidas especiales de asesoría para la implementación de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 26° El empleador está obligado a:

- a) Garantizar que la seguridad y salud en el trabajo sea una responsabilidad conocida y aceptada en todos los niveles de la organización.
- b) Definir y comunicar a todos los trabajadores, cuál es el departamento o área que identifica, evalúa o controla los peligros y riesgos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.
- c) Disponer de una supervisión efectiva, según sea necesario, para asegurar la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores.
- d) Promover la cooperación y la comunicación entre el personal, incluidos los trabajadores, sus representantes y las organizaciones sindicales, a fin de aplicar los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la organización en forma eficiente.

- e) Cumplir los principios de los Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo señalados en el artículo 18° de la Ley y en los programas voluntarios sobre seguridad y salud en el trabajo que adopte el empleador.
- f) Establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables.
- g) Adoptar disposiciones efectivas para identificar y eliminar los peligros y los riesgos relacionados con el trabajo y promover la seguridad y salud en el trabajo.
- h) Establecer los programas de prevención y promoción de la salud y el sistema de monitoreo de su cumplimiento.
- i) Asegurar la adopción de medidas efectivas que garanticen la plena participación de los trabajadores y de sus representantes en la ejecución de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y en los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- j) Proporcionar los recursos adecuados para garantizar que las personas responsables de la seguridad y salud en el trabajo, incluido el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, puedan cumplir los planes y programas preventivos establecidos.

Artículo 74° Los empleadores con veinte (20) o más trabajadores deben elaborar su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, el que debe contener la siguiente estructura mínima:

- a) Objetivos y alcances.
- b) Liderazgo, compromisos y la política de seguridad y salud.
- c) Atribuciones y obligaciones del empleador, de los supervisores, del comité de seguridad y salud, de los trabajadores y de los empleadores que les brindan servicios si las hubiera.
- d) Estándares de seguridad y salud en las operaciones.
- e) Estándares de seguridad y salud en los servicios y actividades conexas.
- f) Preparación y respuesta a emergencias.

2.3. Definición de términos

Accidente: Es un suceso no deseado que interrumpe o interfiere el desarrollo normal de una actividad y origina una o más de las siguientes consecuencias: lesiones personales, daños al ambiente y daños materiales.

Accidente de Trabajo: Todo accidente es una combinación de riesgo físico y error humano. También se puede definir como un hecho en el cual ocurre o no la lesión de una persona, dañando o no a la propiedad.

Crecimiento: Es el término que usamos para designar el aumento de tamaño, cantidad o en importancia que ha adquirido, algo, alguien, es decir, la palabra puede aplicarse a personas, cosas o situaciones.

Peligro: Peligro es una situación que se caracteriza por la viabilidad de ocurrencia de un incidente potencialmente dañino.

Evento Top: Es el momento que se pierde el control, no es una catástrofe aún, sino el primer acontecimiento en una cadena de acontecimientos no deseados.

Amenazas: Es el Factor externo de riesgo, con respecto al sujeto o sistema expuesto vulnerable, representado por la potencial ocurrencia de un suceso de origen natural o generada por la actividad humana, con una magnitud dada, que puede manifestarse en un sitio específico y con una duración determinada, suficiente para producir efectos adversos en las personas, comunidades, producción, infraestructura, bienes, servicios, ambientes y demás dimensiones de la sociedad.

Consecuencias: Las consecuencias en la metodología de Bow Tie son acontecimientos no deseados que una organización quiere evitar 'por todos los medios.

Barreras: Son las medidas que se toman para impedir que los Riesgos resulten en el Top Evento o Elimina la Amenaza o previene el Top Evento.

Factores de Intensificación o escalamiento: Un Factor de Intensificación es una condición que derrota o reduce la eficacia de una barrera.

Comité de higiene y seguridad industrial: Es un ente paritario encargado de vigilar las condiciones y medio ambiente de trabajo asistir y asesorar al empleador y a los trabajadores en la ejecución del programa de higiene y seguridad industrial.

Condiciones: Son todas aquellas situaciones que se pueden presentar en un lugar de trabajo capaz de producir un accidente de trabajo.

Condiciones inseguras: Es cualquier situación o característica física o ambiental previsible que se desvía de aquella que es asentable, normal o correcta, capaz de producir un accidente de trabajo, enfermedad ocupacional o fatiga al trabajador.

Enfermedades Profesionales: Son los estados patológicos contraídos con ocasión del trabajo o exposición al medio en el que el trabajador se encuentra obligado a trabajar, y aquellos estados patológicos imputables a la acción de agentes físicos, condiciones ergonómicas, meteorológicas, agentes químicos, biológicos, factores psicológicos y emocionales que se manifiesten por una lesión orgánica, trastornos enzimáticos o bioquímicos, trastornos funcionales o desequilibrio mental, temporales o permanentes contraídos en el ambiente de trabajo.

Enfermedades Ocupacionales: Es la ocurrencia de un evento en el ambiente de trabajo, de características negativas (produzca daño) y con consecuencia de diferente severidad; este evento puede ser generado por una

condición de trabajo directa, indirecta o confluyente, capaz de desencadenar alguna perturbación en la salud o integridad física del trabajador.

Equipo de Protección: Es un dispositivo de uso individual, destinado a proteger la salud e integridad física del trabajador.

Herramientas: Son las que ayudarán a asegurar una inspección y el mantenimiento uniforme de la misma por una persona entrenada. La persona encargada del cuarto u área de herramientas, recomendando la correcta a utilizar, también el de hacer ver a los empleados que deben de entregar las herramientas con defectos, y el de hacerles ver el uso seguro de las herramientas.

Normas: Regla a que se deben ajustar ciertas operaciones.

Riesgo: Suceso no deseado que puede causar daño, lesión o enfermedad.

Salud: Estado de bienestar biopsicosocial, es la ausencia de enfermedad.

Seguridad: Confianza, tranquilidad de una persona procedente de la idea de que no hay ningún peligro que temer.

2.4. Marco teórico.

2.4.1. Visión General del sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional OHSAS 18001

La normativa OHSAS 18001, dando inicio a una serie de normas internacionales relacionadas con el tema “Salud y Seguridad en el Trabajo”.

Podemos indicar, entonces, que esta serie de estándares en materia de salud ocupacional y administración de los riesgos laborales, integra las experiencias más avanzadas en este campo, y por ello está llamada a

constituirse en el modelo global de gestión de prevención de riesgos y control de pérdidas. Palabras claves: **NORMATIVA OHSAS 18000, SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, CONTROL DE PERDIDAS, PREVENCIÓN EN LA INDUSTRIA.**

¿La Norma OHSAS 18000 establece algún tipo de requisito para su ejecución?

Las normas OHSAS 18000 no exigen requisitos para su ejecución, han sido elaboradas para que las apliquen en empresas y organizaciones de todo tipo y tamaño, sin importar su origen geográfico, social o cultural.

Esta norma es aplicable a cualquier empresa que desee:

- ✓ Establecer un Sistema de Gestión de Salud y Seguridad Ocupacional, para proteger el patrimonio expuesto a riesgos en sus actividades cotidianas.
- ✓ Implementar, mantener y mejorar continuamente un sistema de gestión en salud y seguridad ocupacional.
- ✓ Asegurar la conformidad de su política de seguridad y salud ocupacional establecida.
- ✓ Demostrar esta conformidad a otros.
- ✓ Buscar certificación de sus sistemas de gestión de salud y seguridad ocupacional, otorgada por un organismo externo.
- ✓ Hacer una autodeterminación y una declaración de su conformidad y cumplimiento con estas normas OHSAS.

Estas normas y sus requisitos pueden ser aplicados a cualquier sistema de salud y seguridad ocupacional. La extensión de la aplicación dependerá de los factores que considere la política de la empresa, la naturaleza de sus actividades y las condiciones en las cuales opera.

¿Cómo describe la OHSAS 18000 un Sistema de Salud Ocupacional y Gestión de Riesgos?

La gestión de estas actividades en forma sistemática y estructurada es la forma más adecuada para asegurar el mejoramiento continuo de la salud y la seguridad en el trabajo. El objetivo principal de un sistema de gestión de salud y seguridad ocupacional es prevenir y controlar los riesgos en el lugar de trabajo y asegurar que el proceso de mejoramiento continuo permita minimizarlos.

El éxito de este sistema de salud y seguridad ocupacional depende del compromiso de todos los niveles de la empresa y especialmente de la alta gerencia. Asimismo, el sistema debe incluir una gama importante de actividades de gestión, entre las que destacan:

- ✓ Una política de salud y seguridad ocupacional.
- ✓ Identificar los riesgos de salud y seguridad ocupacional y las normativas legales relacionadas.
- ✓ Objetivos, metas y programas para asegurar el mejoramiento continuo de la salud y seguridad ocupacional.
- ✓ Verificación del rendimiento del sistema de salud y seguridad ocupacional.
- ✓ Revisión, evaluación y mejoramiento del sistema.

2.4.2. Definición del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional OHSAS 18001

¿Que son la OHSAS 18000 (Occupational Health and Safety Assessment Series)?

Las normas OHSAS 18000 son una serie de estándares voluntarios internacionales relacionados con la gestión de seguridad y salud ocupacional, toman como base para su elaboración las normas 8800 de la British Standard. Participaron en su desarrollo las principales organizaciones certificadoras del mundo, abarcando más de 15 países de Europa, Asia y América.

Estas normas buscan, a través de una gestión sistemática y estructurada, asegurar el mejoramiento de la salud y seguridad en el lugar de trabajo.

¿Qué es un Sistema de Salud y Seguridad Ocupacional de acuerdo a la norma OHSAS 18000?

OHSAS 18000 es un sistema que entrega requisitos para implementar un sistema de gestión de salud y seguridad ocupacional, habilitando a una institución para formular una política y objetivos específicos asociados al tema, considerando los requisitos legales e información sobre los riesgos inherentes a su actividad. Estas normas son aplicables a los riesgos de salud y seguridad ocupacional y a aquellos riesgos relacionados a la gestión de la institución que puedan causar algún tipo de impacto en su operación y que además sean controlables.

2.4.3. Beneficios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional OHSAS 18001

¿Cuáles son sus beneficios?

Algunos beneficios que se pueden obtener al aplicar estas normas OHSAS 18.000 son:

- ✓ Reducción del número de personal accidentado mediante la prevención y control de riesgos en el lugar de trabajo.
- ✓ Reducir el riesgo de accidentes de gran envergadura.
- ✓ Asegurar una fuerza de trabajo bien calificado y motivado a través de la satisfacción de sus expectativas de empleo.
- ✓ Reducción del material perdido a causa de accidentes y por interrupciones de producción no deseada.
- ✓ Posibilidad de integración de un sistema de gestión que incluye calidad, ambiente, salud y seguridad.
- ✓ Asegurar que la legislación respectiva sea cumplida.

Adicionalmente a estos beneficios mencionados, existen otros relacionados que podemos clasificar en:

Imagen

Las instituciones públicas que adoptan estas normativas de mejoramiento continuo, tales como ISO 9000, ISO 14000 y las OHSAS 18000, se ven beneficiadas en el engrandecimiento de su imagen tanto interna, como externa. Se benefician y fortalecen las relaciones con sindicatos y gremios laborales y sociales.

Negociación

Un factor importante para toda institución pública es asegurar a sus trabajadores, a sus procesos e instalaciones, para ello recurren a compañías de seguros o instituciones especializadas, que sin un respaldo confiable de los riesgos que tomarán, difícilmente otorgarán primas preferenciales o flexibilidad en sus productos. Al adoptar estas normas, las instituciones públicas tienen mayor poder de negociación, debido a que sus riesgos estarán identificados y controlados por procedimientos claramente identificados.

Competitividad

Actualmente, y con mayor fuerza en el futuro, la globalización elimina las fronteras y las barreras de los diferentes productos y servicios que se ofrecen en los mercados mundiales. Esto nos obliga a mantener altos estándares de calidad y a cumplir rigurosamente con los estándares de los mercados en los cuales queremos competir. El hecho de asumir como propios estos estándares OHSAS 18000, hará que las instituciones públicas puedan competir de igual a igual en los mercados mundiales, sin temor a ser demandados por un efecto dumping en esta materia.

Respaldo

Otro beneficio que obtienen las instituciones públicas al adoptar estas normas OHSAS 18000, es obtener el respaldo necesario para aportar antecedentes de su gestión ante posibles demandas laborales por negligencia en algún siniestro del trabajo. El potencial de estos beneficios, además, se ven incrementados si el sistema está certificado.

2.4.4. Objeto y Campo de Aplicación

OHSAS 18001 es un modelo para Sistemas de Seguridad y Salud Ocupacional desarrollada para dar respuesta a la continua demanda de las empresas e instituciones públicas por un Sistema de Gestión, contra el cual auditorías de terceras partes puedan evaluar el sistema y certificarlo.

Esta norma se basa en los principios generales de una buena administración y está diseñada para permitir la integración de la Gestión de la Seguridad y la Salud Ocupacional (SSO) en el marco de un sistema global de gestión en las organizaciones.

2.5. Salud Ocupacional

La salud ocupacional la conforman tres grandes ramas que son: medicina del trabajo, higiene industrial y seguridad industrial. “A través de la salud ocupacional se pretende mejorar y mantener la calidad de vida y salud de los trabajadores y servir como instrumento para mejorar la calidad, productividad y eficiencia de las empresas” (Henaó 2010: 33). La Organización Internacional del Trabajo la define como: “El conjunto de actividades multidisciplinarias encaminadas a la promoción, educación, prevención, control, recuperación y rehabilitación de los trabajadores, para protegerlos de los riesgos de su ocupación y ubicarlos en un ambiente de trabajo de acuerdo con sus condiciones fisiológicas y psicológicas”.

2.5.1. Seguridad Industrial

“Desde los albores de la historia, el hombre ha hecho de su instinto de conservación una plataforma de defensa ante la lesión corporal; tal esfuerzo probablemente fue en un principio de carácter personal, instintivo-defensivo. Así nació la seguridad industrial, reflejada en un simple esfuerzo individual más que en un sistema organizado” (**Ramírez 2008: 23**).

“Seguridad industrial es el conjunto de normas técnicas, destinadas a proteger la vida, salud e integridad física de las personas y a conservar los equipos e instalaciones en las mejores condiciones de productividad” **(Henao 2010: 37)**.

La seguridad industrial es el área de la ingeniería que abarca desde el estudio, diseño, selección y capacitación en cuanto a medidas de protección y control; en base a investigaciones realizadas de las condiciones de trabajo. Su finalidad es la lucha contra los accidentes de trabajo, constituyendo una tecnología para la protección tanto de los recursos humanos como materiales (ibíd.).

La SUTRAN implemento un objetivo de seguridad, que le permite asegurar un adecuado control sobre las personas, máquinas y el ambiente de trabajo sin que se produzcan lesiones ni pérdidas accidentales.

Por medio de la seguridad se busca evitar las lesiones y muerte por accidente, a la vez que se desea reducir los costos operativos; de esta forma se puede dar un aumento en la productividad y una maximización de beneficios. Así mismo, mejora la imagen de SUTRAN, y al preocuparse por el bienestar del trabajador desencadena un mayor rendimiento por parte de éste en el trabajo.

2.5.2. Higiene Industrial

La higiene del trabajo o higiene industrial es definida por la American Industrial Hygienist Association (AIHA) como: “La ciencia y el arte dedicada al reconocimiento, evaluación y control, de aquellos factores ambientales originados en o por el lugar de trabajo, que pueden ocasionar enfermedades, menoscabo de la salud y bienestar o importante malestar e ineficiencia entre los trabajadores o entre los ciudadanos de una comunidad”. **(Cortés 2005)**

2.6. Accidente de trabajo y Enfermedad Profesional.

Cuando el desarrollo normal de una actividad se paraliza debido a un suceso imprevisto e incontrolable, nos referimos a un accidente. Los accidentes se producen por condiciones inseguras y por actos inseguros, inherentes a factores humanos. **(Ramírez 2008)**

En el ámbito profesional, podemos encontrar enfermedades ocupacionales, así como accidentes de trabajo (En la Tabla 3 podemos ver las diferencias entre ambos).

Se conoce como enfermedad profesional, a la “enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral”. En cambio, el accidente de trabajo es “todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo” Confederación General de Trabajadores del Perú. (CGTP 2003).

Tabla 3: CRITERIOS DIFERENCIADORES DE ACCIDENTE Y ENFERMEDAD PROFESIONAL

Factor Diferenciador	Accidente de Trabajo	Enfermedad Profesional
Presentación	Inesperada	Esperada
Iniciación	Súbita, Brusca	Lenta
Manifestación	Externa y única	Interna y Repetitiva
Relación Causa – efecto	Fácil Quirúrgico	Difícil Medio
Tratamiento		

Fuente: Cortes, José. Técnicas de Prevención de Riesgos laborales. 09ª ed., Madrid., Ed. Compañía Editorial Tébar, S.L de C.V., 2007, 842 pp.

Toda Institución Pública tiene que buscar implementar políticas de prevención y protección de accidentes. La prevención investiga las causas, evalúa sus efectos y actúa mediante acciones correctivas. Por su parte, la protección actúa sobre los equipos de trabajo o las personas expuestas al riesgo para aminorar las consecuencias del accidente.

Todo accidente es una combinación de riesgo físico y error humano. El accidente puede ocurrir a causa del contacto de la persona con un objeto, sustancia u otra persona; por exposición del individuo a ciertos riesgos latentes o debido a movimientos de la misma persona. Los factores que inciden en la producción del accidente son: técnicos y humanos.

Factores humanos: Psicológicos, fisiológicos, sociológicos, económicos.

✓ Factores técnicos: organización (Ramírez 2008).

2.7. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.

2.7.1. Sistema de Gestión

Un sistema de gestión es una estructura probada para la gestión y mejora continua de las políticas, los procedimientos y procesos de una organización o institución pública. En la actualidad las instituciones públicas se enfrentan a muchos retos, y son precisamente los sistemas de gestión, los que van a permitir aprovechar y desarrollar el potencial existente en la institución.

La implementación de un sistema de gestión eficaz puede ayudar a:

- ✓ Gestionar los riesgos sociales, medioambientales y financieros.
- ✓ Mejorar la efectividad operativa.
- ✓ Reducir costos.
- ✓ Aumentar la satisfacción de los empleados y partes interesadas.
- ✓ Proteger la marca y la reputación.
- ✓ Lograr mejoras continuas.

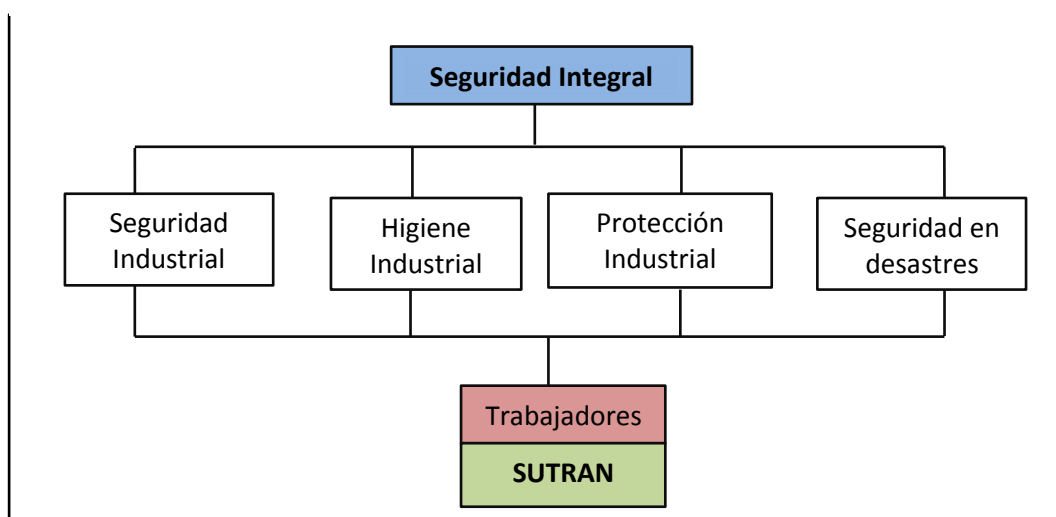
- ✓ Potenciar la innovación.

2.7.2. Seguridad Integral

La seguridad integral determina las situaciones de riesgo y norma las acciones, de acuerdo al desarrollo social, económico y político que vive el país. Se tiene que adoptar una seguridad integral, este concepto puede definirse:

“Adopción de una dimensión de acciones, disposiciones de seguridad, que a través de las diferentes variables que la conforman (seguridad industrial, higiene industrial, protección industrial, seguridad en desastres), permite cubrir parámetros más amplios que garantizan la protección y conservación del capital humano en toda actividad y la protección física de sus hogares, instalaciones industriales, comerciales, etc., o contra cualquier riesgo, ya sea este de origen natural o los ocasionados por acción de la mano del hombre”. (Carrillo 1996: 19)

Figura 1: ESQUEMA MODERNO DE SEGURIDAD INTEGRAL



Fuente: Carrillo, Norma. “Seguridad e Higiene Industrial”. En: Revista del Instituto de Investigación FIGMMG. (Lima, Universidad Nacional Mayor de San Marcos), año 2005, N o. 8, pp. 33-40.

2.7.3. Sistema de Gestión de seguridad y salud ocupacional

El sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional, forma parte del sistema de gestión de una institución, pudiendo definirse de la siguiente forma: Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo, y los mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos, estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social institucional, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores, mejorando de este modo la calidad de vida de los mismos, así como promoviendo la competitividad de las entidades públicas en el mercado. (CGTP 2003:7)

La Organización Internacional del Trabajo, hace mención a las directrices sobre sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo, considerando los apartados que se aprecian en el siguiente gráfico.

Figura 2: DIRECTRICES DE LA OIT PARA UN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD



Fuente: Cortes, José. Técnicas de Prevención de Riesgos laborales. 09ª ed., España, Madrid., Ed. Compañía Editorial Tébar, S.L de C.V., 2007, 842 pp.

Al evaluar un sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional, podemos referirnos a tres criterios, los cuales están relacionados con la calidad y productividad:

- ✓ Efectividad de la seguridad: Medida en que el sistema de Seguridad y Salud Ocupacional cumple con los objetivos propuestos en el periodo evaluado relacionados con la prevención de accidentes y enfermedades y el mejoramiento de las condiciones de trabajo.
- ✓ Eficiencia de la seguridad: Medida en que el sistema de Seguridad y Salud Ocupacional emplea los recursos asignados y estos se revierten en la reducción y eliminación de riesgos y el mejoramiento de las condiciones de trabajo.
- ✓ Eficacia de la seguridad: Medida en que el sistema de Seguridad y Salud Ocupacional logra con su desempeño satisfacer las expectativas de sus clientes. (Velásquez 2001).

2.8. BOW TIE Metodología de Evaluación e Identificación de Riesgos.

2.8.1. El método BOW TIE.

- ✓ El método Bow Tie es un método de evaluación que puede ser usado para analizar y demostrar las relaciones causales en escenarios de alto riesgo.
- ✓ El diagrama Bow Tie da una visión sumaria de todos los escenarios de accidente creíbles alrededor de un peligro, desplegando todas las medidas de control que una compañía o entidad pública, tiene para controlar tales escenarios
- ✓ Una vez que las medidas de control se han identificado, el método identifica las formas en que los controles pueden fallar. Estos factores o condiciones se llaman factores de escalamiento.

El análisis Bow Tie es una manera esquemática simple de describir y analizar las RUTAS de un riesgo desde las causas hasta las consecuencias.

Puede ser considerado como una combinación de pensamiento del árbol de fallas analizando la causa de un evento (representado por el nudo de una corbata de lazo) y un árbol de eventos analizando las consecuencias. Sin embargo, el enfoque del Bow Tie está en las barreras entre las causas y el riesgo, y el riesgo y sus consecuencias. Los diagramas Bow Tie pueden ser contruidos a partir de árboles de fallas y eventos, pero a más menudo proceden directamente de una sesión de lluvia de ideas.

Puede ser considerado como una combinación de:

- ✓ Pensamiento del árbol de fallas analizando la causa de un evento.
- ✓ Un árbol de eventos analizando las consecuencias.

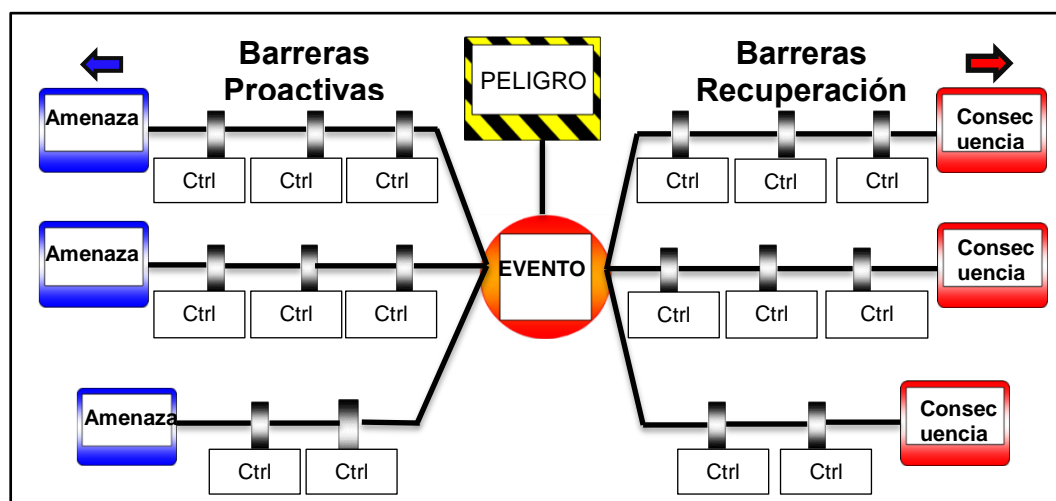
El enfoque del Bow Tie está en las barreras entre las causas y el riesgo, y el riesgo y sus consecuencias.

Uso: El análisis Bow Tie es utilizado para exponer un riesgo mostrando un rango de posibles causas y consecuencias. Es usado cuando la situación no amerita la complejidad de un análisis de árbol de fallas completo o cuando el enfoque es más el asegurar que existe una barrera de control para cada ruta de fallo. Es útil cuando existen rutas claras independientes que llevan a la falla.

Entradas: Es necesario un entendimiento de la información sobre las causas y consecuencias de un riesgo, y las barreras y controles que pueden prevenirlo, mitigarlo o estimularlo.

Salida: La salida es un diagrama simple mostrando las rutas principales hacia el riesgo y las barreras colocadas para prevenir o mitigar las consecuencias indeseables o estimular y promover las consecuencias deseadas

Figura 3: DIAGRAMA BOW TIE, EXPLICANDO LAS RELACIONES



Fuente: Elaboración Propia

2.9. Norma técnica OHSAS 18001

2.9.1. Normas OHSAS 18000

Las normas OHSAS 18000 (Occupational Health and Safety Assessment Series) son una serie de estándares voluntarios internacionales aplicados a la gestión de seguridad y salud ocupacional; que comprende dos partes, 18001 y 18002, que tienen como base para su elaboración las normas BS 8800 de la British Standard

Se pueden aplicar a cualquier sistema de salud y seguridad ocupacional. Las normas OHSAS 18001 no exigen requisitos para su aplicación, han sido elaboradas para que las apliquen entidades públicas y organizaciones de todo tipo y tamaño, sin importar su origen geográfico, social o cultural.

Se identifican los siguientes documentos:

- ✓ OHSAS 18001:2007: Especificaciones para Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.
- ✓ OHSAS 18002:2008: Directrices para la implementación de Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.

La serie de normas OHSAS 18000 están planteadas como un sistema que establece una serie de requisitos para implementar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, habilitando a una organización para formular una política y objetivos específicos asociados al tema, considerando requisitos legales aplicables e información sobre los riesgos inherentes a sus actividades.

Estas normas buscan, a través de una gestión sistemática y estructurada, asegurar el mejoramiento continuo de los factores que afectan negativamente la salud y seguridad en el lugar de trabajo.

2.9.2. Especificación de la norma OHSAS 18001

La norma OHSAS 18001 es una guía para sistemas de seguridad y salud ocupacional que nace en 1999 como una especificación que tiene como fin proporcionar los requisitos que sus promotores consideran que debe cumplir un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional (SGSSO) para tener un buen rendimiento, y permitir a la organización que lo aplica controlar los riesgos a que se exponen sus trabajadores como consecuencia de su actividad laboral. (Enríquez 2010). Con dicho sistema se podrá lograr la protección de los trabajadores y la optimización del resultado laboral.

Esta norma es aplicable a cualquier organización que desee:

- a) Establecer un sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional, para minimizar o reducir los riesgos en sus actividades.
- b) Implementar, mantener y mejorar continuamente el desempeño de gestión en seguridad y salud ocupacional.
- c) Asegurar la conformidad y cumplimiento de su política de seguridad y salud ocupacional establecida.
- d) Demostrar la conformidad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.
- e) Buscar certificación de su sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional, otorgada por un organismo externo.

2.10. Elementos del Sistema de Gestión OHSAS según la norma OHSAS 18001:2007

Todo sistema de gestión cuenta con elementos y etapas para su adecuado desarrollo a continuación, se presenta una descripción de cada uno de los elementos que componen el sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional.

2.10.1. Requisitos generales

La Gerencia de Supervisión y Fiscalización de la SUTRAN de acuerdo con los requisitos de la norma tiene que establecer, documentar, implementar, mantener y mejorar en forma continua un sistema de gestión de la seguridad y salud ocupacional, definiendo y documentando el alcance del mismo.

2.10.2. Política de seguridad y salud

La dirección de la institución tiene que definir y aprobar una política que establezca los objetivos globales de seguridad y salud, así como el compromiso explícito de mejorar el desempeño de sus acciones, tomando en cuenta la naturaleza y magnitud de sus riesgos y el cumplimiento mínimo de la legislación y otros requisitos que la organización suscriba.

La política en su contenido establece los objetivos que la organización busca con el sistema de gestión:

- ✓ Ser apropiada con la naturaleza, visión, misión, objetivos y escala de riesgos de los trabajadores.
- ✓ Incluir explícitamente un compromiso de mejora continuo.
- ✓ Cumplir con la legislación vigente aplicable de seguridad y salud ocupacional.

- ✓ Estar documentada, y revisada periódicamente para verificar su cumplimiento.
- ✓ Comunicarse a todos los empleados de la organización para que tomen conciencia de sus obligaciones.
- ✓ Ser revisada periódicamente para asegurar que mantiene la relevancia y características apropiadas para la organización.

2.10.3. Planificación

Este punto de la norma transmite cómo y de qué forma van a intervenir la política descrita y concretada en el punto anterior, la evaluación de los resultados y los comportamientos de auditoría. Estos tres puntos son las entradas para la planificación propiamente dicha, para establecer como salida en la planificación la implantación y funcionamiento del sistema.

2.10.3.1. Identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles.

En la planificación, la gerencia de supervisión y fiscalización de la SUTRAN implemento los procedimientos para permitir la permanente identificación de peligros y evaluación de riesgos de modo de que sea posible implementar las medidas necesarias de control, que incluyan actividades rutinarias y no rutinarias. Los resultados de las evaluaciones y los efectos de los controles se considerarán al establecer los objetivos y estarán documentados.

Los procedimientos para la identificación de peligros y la evaluación de riesgos se tienen que tener en cuenta:

- ✓ Las actividades de todas las personas que realicen la labor de fiscalización al transporte. Considerando el comportamiento, las capacidades y otros factores humanos.

- ✓ Los peligros identificados originados fuera del lugar de trabajo y en sus inmediaciones, capaces de afectar adversamente a la salud y seguridad de las personas bajo el control de la organización en el lugar de trabajo.
- ✓ La infraestructura, el equipamiento y los materiales en el lugar de trabajo, tanto si los proporciona la organización como otros.
- ✓ Las modificaciones en el SGSSO, incluyendo los cambios temporales y su impacto en las operaciones, procesos y actividades.
- ✓ Cualquier obligación legal aplicable relativa a la evaluación de riesgos y la implementación de los controles necesarios.

2.10.3.2. BOW-TIE Metodología de Evaluación e Identificación de Riesgos.

El análisis Bow Tie es una manera esquemática simple de describir y analizar las rutas de un riesgo desde las causas hasta las consecuencias.

Puede ser considerado como una combinación de:

- ✓ Pensamiento del árbol de fallas analizando la causa de un evento.
- ✓ Un árbol de eventos analizando las consecuencias.

El enfoque del Bow Tie está en las barreras entre las causas y el riesgo, y el riesgo y sus consecuencias.

Por qué la metodología Bow Tie.

Porque permite la visualización de la relación entre el evento indeseable, sus causas, escenarios accidentales, la prevención y mitigación medidas para limitar sus consecuencias.

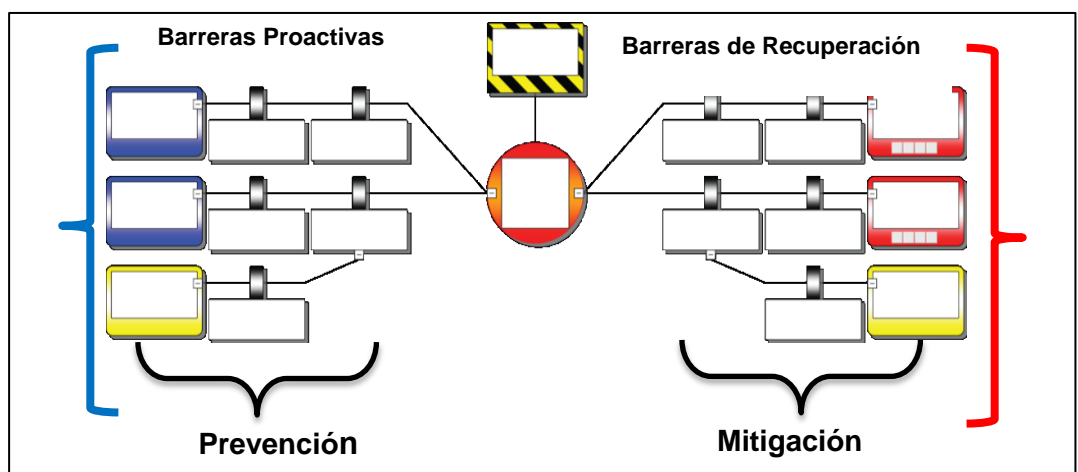
- ✓ Demuestra la eficacia de los controles existentes.
- ✓ Estructura el Análisis de riesgos cuando la cuantificación no es posible.
- ✓ Extremadamente versátil, exitoso en diversas aplicaciones.
- ✓ Se requiere de un equipo multidisciplinario.

Cómo es la metodología Bow Tie.

El riesgo en la metodología de Bow Tie es abordado por la relación entre peligros, top evento, riesgos y consecuencias.

Las barreras son usadas para mostrar qué medidas tiene una organización en el lugar para asegurar el control de riesgos.

Figura 4: DIAGRAMA BOW TIE, EXPLICANDO LAS RELACIONES



Fuente: Elaboración Propia

Eventos de la identificación Bow Tie.

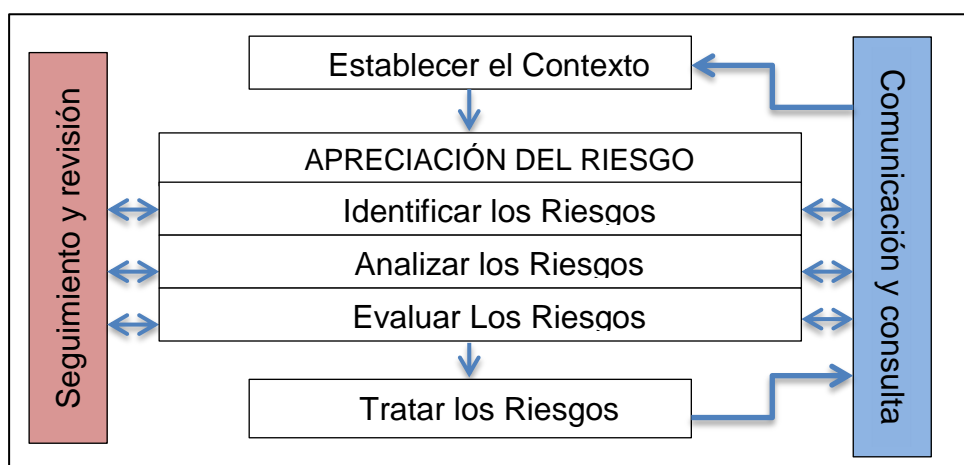
1. Peligro (Hazard)
2. Evento Top (Top Event)
3. Amenazas (Threat) o causas
4. Consecuencias (Consequence)
5. Barreras:
 - ✓ Barreras Threat Barrier (Proactivas/ Preventivas)
 - ✓ Barreras Recovery Measure (Mitigación/ Reactivas)
 - ✓ Barreras del Factor de Intensificación
6. Factores de intensificación o escalamiento (Escalation Factor)

¿Cómo se construye el Diagrama de Bow Tie?

Primero:

Es necesario un entendimiento de la información sobre las causas y consecuencias de un riesgo, y las barreras y controles que pueden prevenirlo, mitigarlo o estimularlo.

Figura 5: HERRAMIENTA PARA EVALUAR LA GESTIÓN DE RIESGOS



Fuente: Organización Internacional de Normalización, Gestión del Riesgo, Principios y directrices, ISO 31000:2009.

2.10.3.3. Requisitos legales y otros requisitos.

La gerencia de supervisión y fiscalización de la SUTRAN, tiene que establecer y actualizar un procedimiento para identificar y tener acceso a los requerimientos legales, así como con demás requisitos que tiene que cumplir en razón de sus actividades, productos o servicios.

La gerencia de supervisión y fiscalización de la SUTRAN, tiene que mantener esta información actualizada, y tiene que comunicarla a sus trabajadores y a otras partes interesadas.

2.10.3.4. Objetivos y programas

Objetivos:

El objetivo es el fin que la gerencia de supervisión y fiscalización de la SUTRAN, pueda alcanzar en cuanto a su actuación en materia de prevención de riesgos laborales, programado con un tiempo y cantidad de recursos determinados; en busca de lo que quiere ser en un futuro próximo.

Los objetivos tienen que ser medibles cuando sea factible y deben ser coherentes con la política de SSO. La institución debe establecer y mantener documentados los objetivos de la seguridad y salud ocupacional, considerando:

- ✓ Las funciones y niveles de la SUTRAN.
- ✓ Los requisitos legales y de otra índole.
- ✓ Los peligros y riesgos.
- ✓ Las opciones tecnológicas y sus requerimientos financieros.
- ✓ La opinión de las partes interesadas.
- ✓ Su consecuencia con la política de gestión de la seguridad y salud ocupacional.
- ✓ El compromiso de la mejora continua.

En la Figura 6 se puede ver un esquema de establecimiento de objetivos. Este inicia con el Estado de situación actual, es recomendable que la gerencia de supervisión y fiscalización de la SUTRAN, realice un diagnóstico inicial para conocer la situación de partida y poder definir objetivos, adecuados a sus necesidades y alcanzables con sus recursos humanos y económicos disponibles. El establecimiento de objetivos es un elemento que ayuda a la institución a saber dónde está y a dónde quiere llegar en un futuro.

Figura 6: ESTABLECIMIENTO DE OBJETIVOS

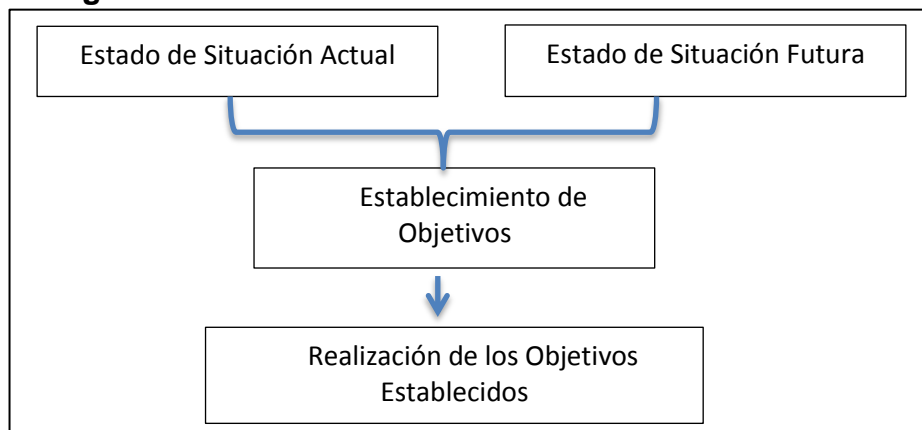


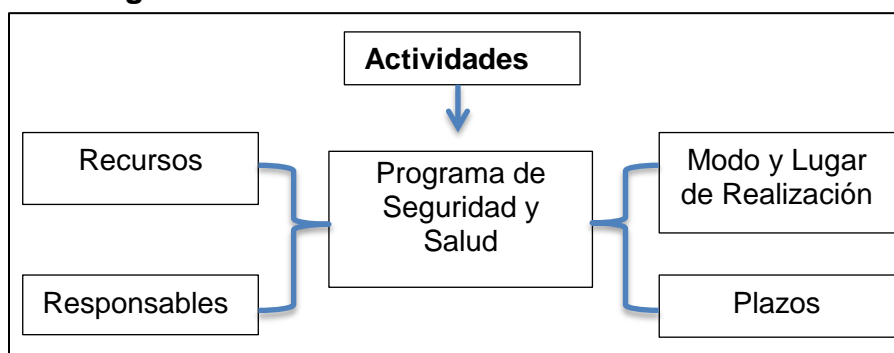
Figura 6: Asociación Internacional de Normas Nacionales Certificadas, Seguridad y Salud Ocupacional Para Cada Empleado y Empleador Norma OHSAS 18001.

Programa de gestión de la seguridad y salud ocupacional

La gerencia de supervisión y fiscalización de la SUTRAN, implemento un programa para alcanzar los objetivos de la seguridad y salud ocupacional, el cual será analizado en forma crítica y a intervalos planificados, ajustándose en caso sea necesario. Estos programas deben incluir:

- ✓ Las actividades a realizar para el logro de cada objetivo, señalando los recursos, tanto humanos y económicos.
- ✓ La asignación de responsabilidades y autoridad para lograr los objetivos en las funciones y niveles pertinentes de la organización.
- ✓ Los medios y plazos para lograr estos objetivos. (Ver la Figura N° 07).

Figura 7: PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD



Fuente: Asociación Internacional de Normas Nacionales Certificadas, Seguridad y Salud Ocupacional Para Cada Empleado y Empleador Norma OHSAS 18001.

2.10.4. Implementación y Funcionamiento.

La implementación y funcionamiento del programa dependerá de una correcta planificación del mismo, un monitoreo permanente de los objetivos definidos, y la corrección de las desviaciones. Para ello, este punto de la norma nos indica en sus sub-capítulos la forma y manera de realizarlos.

La implementación y la operación se hace a partir de la identificación de todos los recursos necesarios, para ello se requiere:

- ✓ Definir la autoridad y la responsabilidad.
- ✓ Comunicar las funciones a todos los miembros de la organización.
- ✓ Participación de todos los niveles de la organización.
- ✓ Crear programas de capacitación y entrenamiento basado en la evaluación de las diferentes competencias a nivel de conocimiento, educación, habilidades y experiencias.
- ✓ Controlar todos los documentos y registros del sistema y de la organización.

2.10.4.1. Funciones, responsabilidad y autoridad

La gerencia de supervisión y fiscalización de la SUTRAN, tiene que especificar las funciones, las responsabilidades y la autoridad necesarias para una mayor eficacia en la seguridad y salud ocupacional; tiene que demostrar su compromiso:

- ✓ Asegurando la disponibilidad de recursos esenciales para establecer, implementar, mantener y mejorar el sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional.
- ✓ Definiendo las funciones, asignando las responsabilidades y la rendición de cuentas, y delegando autoridad, para facilitar una gestión eficaz; se tiene que documentar y comunicar las funciones, las responsabilidades, la rendición de cuentas y autoridad.

Así también, la alta dirección tiene que asignar los representantes con la autoridad y responsabilidad de asegurar los requerimientos para cumplir con las normas sobre seguridad y salud ocupacional, estos tienen que estar informados del desempeño del sistema y buscar su mejora continua.

2.10.4.2. Formación, toma de conciencia y competencia

La gerencia de supervisión y fiscalización de la SUTRAN, tiene que asegurarse de que todo el personal que realice tareas que puedan causar impactos en la SSO, sea competente tomando como base una educación, formación o experiencia adecuada, y tienen que mantener los registros asociados.

La gerencia de supervisión y fiscalización de la SUTRAN, tiene que identificar las necesidades de la capacitación sea en Materiales peligrosos, Pesos y medidas, Fiscalización al transporte regular, así como al personal que recibe la capacitación.

La gerencia de supervisión y fiscalización de la SUTRAN, establece y mantiene procedimientos para que los trabajadores estén conscientes de:

- ✓ La importancia de cumplir con la política de gestión de la seguridad y salud ocupacional.
- ✓ Los impactos de la seguridad y salud ocupacionales significativos existentes o potenciales
- ✓ Los papeles y responsabilidades que les compete para alcanzar la conformidad de la política de gestión de la seguridad y salud ocupacional.
- ✓ Las consecuencias potenciales ante el incumplimiento de los procedimientos operativos.

2.10.4.3. Consulta y comunicación

La gerencia de supervisión y fiscalización de la SUTRAN, tiene que contar con procedimientos documentados que aseguren que la información llegue al personal pertinente. Los trabajadores tienen que ser:

- ✓ Involucrados en el desarrollo y análisis de las políticas y procedimientos para la gestión de riesgos.
- ✓ Consultados ante cualquier cambio que afecte la seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Representados en asuntos de seguridad y salud.
- ✓ Informados sobre quién es su representante y quién es el representante de la alta dirección en asuntos de seguridad y salud ocupacional.

Se tiene que mantener procedimientos para la comunicación interna entre los diferentes niveles y funciones de la institución; al igual que para documentar y responder a las comunicaciones pertinentes de las partes interesadas externas.

2.10.4.4. Documentación.

La gerencia de supervisión y fiscalización de la SUTRAN, tiene que conservar la información para describir los elementos claves del sistema de gestión y su interrelación. La documentación del sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional tiene que incluir:

- ✓ La política y objetivos de SSO.
- ✓ La descripción del alcance del sistema de gestión de SSO.
- ✓ La descripción de los principales elementos del sistema de gestión de SSO y su interacción, así como la referencia a los documentos relacionados;
- ✓ Los documentos, incluyendo los registros exigidos en esta norma OHSAS, y los determinados por la institución como necesarios para asegurar la eficacia de la planificación, operación y control de procesos relacionados con la gestión de sus riesgos de SSO.

2.10.4.5. Control de la documentación y de los datos.

Los documentos exigidos por el sistema de gestión de la SSO y por esta norma OHSAS deben ser controlados. La gerencia de supervisión y fiscalización de la SUTRAN, tiene que establecer, implementar y mantener procedimientos para:

- ✓ Analizar y aprobar los documentos con relación a su adecuación antes de su emisión.
- ✓ Revisar y actualizar los documentos cuando sea necesario, y aprobarlos nuevamente.
- ✓ Asegurar que las versiones actualizadas estén disponibles en todos los locales donde se ejecuten operaciones esenciales para la seguridad y salud ocupacional.
- ✓ Asegurar que los documentos permanezcan legibles y fácilmente identificables.
- ✓ Prevenir el uso no intencionado de documentos obsoletos, y aplicarles una identificación adecuada en el caso de que se mantengan por cualquier razón.

2.10.4.6. Control operacional.

La gerencia de supervisión y fiscalización de la SUTRAN, tiene que determinar aquellas operaciones y actividades asociadas con los peligros identificados, en donde la implementación de los controles es necesaria para gestionar los riesgos para la SSO. Debe incluir la gestión de cambios.

Para aquellas operaciones y actividades de fiscalización, la institución debe implementar y mantener:

- ✓ Los controles operacionales que sean aplicables a la gerencia de supervisión y fiscalización de la SUTRAN y a sus actividades; la SUTRAN tiene que integrar estos controles operacionales a su sistema general de SSO.

- ✓ Los controles relacionados con el tipo de mercancías, equipos y servicios Fiscalizados.
- ✓ Los controles relacionados con los administrados y visitantes en el lugar de trabajo.
- ✓ Procedimientos documentados para cubrir situaciones en las que su ausencia podría conducir a desviaciones de la política y objetivos de SSO.
- ✓ Los criterios de operación estipulados, en donde su ausencia podría conducir a desviaciones de la política y objetivos de SSO.

2.10.4.7. Preparación y respuesta ante emergencias.

La gerencia de supervisión y fiscalización de la SUTRAN, tiene que establecer, implementar y mantener procedimientos para identificar el potencial de situaciones de emergencia y responder a tales situaciones; también para prevenir y reducir posibles enfermedades y lesiones asociadas a ellas.

Debe planificarse la respuesta ante emergencias, considerando las necesidades de las partes interesadas. Estos procedimientos de respuesta ante emergencias tienen que probarse periódicamente y analizarse; de ser necesario tiene que modificarse, en particular después de la ocurrencia de incidentes y situaciones de emergencia.

2.10.5. Verificación y acciones correctivas

La verificación y acción correctiva se refieren a las acciones que tiene que tomarse para el mejoramiento continuo del sistema. Se puntualiza los lugares de Fiscalización, supervisión y observación, para identificar las posibles deficiencias del sistema y proceder a su acción correctiva.

En la verificación se establecen procedimientos para hacer seguimiento y medir el desempeño del sistema, para lograr el manejo más idóneo de las no

conformidades. Por medio del control se dispone de los registros de seguridad y salud ocupacional, y de resultados de auditorías.

2.10.5.1. Seguimiento y medición del desempeño

La gerencia de supervisión y fiscalización de la SUTRAN, tiene que establecer y mantener procedimientos para hacer seguimiento y medir periódicamente el desempeño de la seguridad y salud ocupacional. Estos procedimientos tienen que asegurar.

- ✓ Mediciones cuantitativas y cualitativas apropiadas a las necesidades de la SUTRAN.
- ✓ Monitoreo del grado de cumplimiento de los objetivos.
- ✓ Medidas de desempeño de la conformidad con los programas de gestión criterios operacionales y con la legislación y reglamentos.
- ✓ Medidas de desempeño de monitoreo de accidentes, enfermedades, incidentes y otras evidencias de desempeño deficiente.
- ✓ El registro de datos y resultados del monitoreo y medición suficiente para el análisis de acciones correctivas y preventivas.

2.10.5.2. Evaluación del cumplimiento legal

La gerencia de supervisión y fiscalización de la SUTRAN tiene que establecer, implementar y mantener uno o varios procedimientos para evaluar periódicamente el cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

La gerencia de supervisión y fiscalización de la SUTRAN tiene que evaluar el cumplimiento con otros requisitos que suscriba, pudiendo combinar esta evaluación con la evaluación del cumplimiento legal, o estableciendo uno o varios procedimientos separados.

La gerencia de supervisión y fiscalización de la SUTRAN tiene que mantener los registros de los resultados de las evaluaciones periódicas.

2.10.5.3. Accidentes, incidentes, no conformidades y acción correctiva Preventiva

La gerencia de supervisión y fiscalización de la SUTRAN implemento procedimientos para definir responsabilidad y autoridad para el manejo e investigación de accidentes, incidentes y no conformidades. Los procedimientos requieren que las acciones correctivas y preventivas propuestas, sean analizadas antes de su implementación.

Investigación de incidentes

Se establece, implementa y mantiene procedimientos para registrar, investigar y analizar incidentes, con el fin de:

- ✓ Determinar las deficiencias de SSO que no son evidentes, y otros factores que podrían causar o contribuir a que ocurran incidentes.
- ✓ Identificar la necesidad de acción correctiva y las oportunidades de acción preventivas.
- ✓ Identificar las oportunidades de mejora continua.
- ✓ Comunicar el resultado de estas investigaciones.

No conformidad, acción correctiva y acción preventiva

Se define, implanta y mantiene procedimientos para tratar las no conformidades reales y potenciales, y tomar acciones correctivas y preventivas; definiendo los requisitos para:

- ✓ Identificar y corregir las no conformidades, y tomar las acciones para mitigar sus consecuencias de SSO.
- ✓ Investigar las no conformidades, determinar sus causas, y tomar las acciones con el fin de evitar que ocurran nuevamente.
- ✓ Evaluar la necesidad de acciones para prevenir las no conformidades e implementar las acciones apropiadas definidas para evitar su ocurrencia.
- ✓ Registrar y comunicar los resultados de las acciones correctivas y las acciones preventivas tomadas.

- ✓ Revisar la eficacia de las acciones correctivas y las acciones preventivas tomadas.

2.10.5.4. Registros y gestión de los registros

La gerencia de supervisión y fiscalización de la SUTRAN implemento procedimientos para identificar y disponer de los registros, así como de los resultados de las auditorias y de los análisis críticos.

La gerencia de supervisión y fiscalización de la SUTRAN tiene que establecer y mantener los registros necesarios para demostrar conformidad con los requisitos de su sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional. Estos registros tienen que ser legibles e identificables, permitiendo el seguimiento hacia las actividades involucradas.

2.10.5.5. Auditoría

La gerencia de supervisión y fiscalización de la SUTRAN tiene que establecer y mantener un programa y procedimientos para auditorias periódicas del sistema de gestión, con el propósito de:

- ✓ Determinar si el sistema de gestión de SSO cumple las disposiciones planificadas.
- ✓ Verificar que haya sido implementado adecuadamente y se mantiene.
- ✓ Comprobar si es efectivo en el logro de la política y objetivos de la organización.
- ✓ Suministrar información a la dirección sobre los resultados de las auditorias.

El programa tiene que basarse en los resultados de las evaluaciones de riesgos de las actividades y de los informes de las auditorias previas. Es recomendable que las auditorias sean desarrolladas por personal independiente a quienes tienen la responsabilidad directa de la actividad evaluada; para asegurar objetividad e imparcialidad en el proceso.

2.10.5.6. Revisión por la Dirección

La Dirección tiene la responsabilidad del funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, mediante el establecimiento de los plazos de revisión y evaluación, para conseguir el objetivo final que es la correcta implantación de la política y los objetivos establecidos, en búsqueda de la mejora continua.

La revisión del sistema tiene que estar documentada, de manera que se registren los temas tratados y las decisiones de la dirección ante las deficiencias detectadas. En esta sección se busca:

- ✓ Medir el desempeño mediante la información estadística que se tiene de reporte de lesiones, de no conformidad, de incidentes, etc.
- ✓ Permitir una retroalimentación que garantice el cumplimiento de los objetivos.
- ✓ Revisar la información que le permita definir si está bien implementada o hacer los ajustes correspondientes.

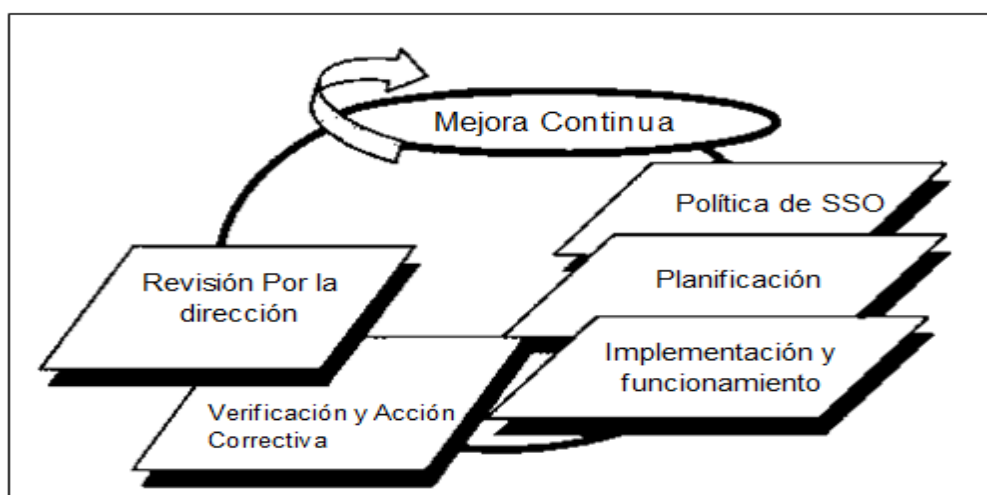
Proceso de Implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional

En el presente capítulo se presentan los pasos a seguir para una adecuada implementación de un Sistema de Seguridad y Salud Ocupacional de acuerdo OHSAS 18001:2007, y metodología BOW TIE para identificar los riesgos como se explicará los procedimientos, así como las actividades a realizar para el correcto cumplimiento de la norma.

Todo sistema de gestión integrado involucra lograr superar una serie de etapas hasta llegar a una plena operatividad. Contempla una fase de mejora continua en la que se llega a un nivel de continua revisión, auto crítica y reflexión, cuyos resultados conducen a cambios progresistas que garantizarán la existencia de un sistema activo y renovado. La figura 8 esquematiza los

principales elementos requeridos por la norma para llevar a cabo un plan de implementación de manera eficiente contribuyendo con la mejora continua.

Figura 8: ELEMENTOS DE UNA GESTIÓN DE LA SSO SATISFACTORIA



Fuente: Asociación Internacional de Normas Nacionales Certificadas, Seguridad y Salud Ocupacional Para Cada Empleado y Empleador Norma OHSAS 18001.

2.11. Requisitos generales

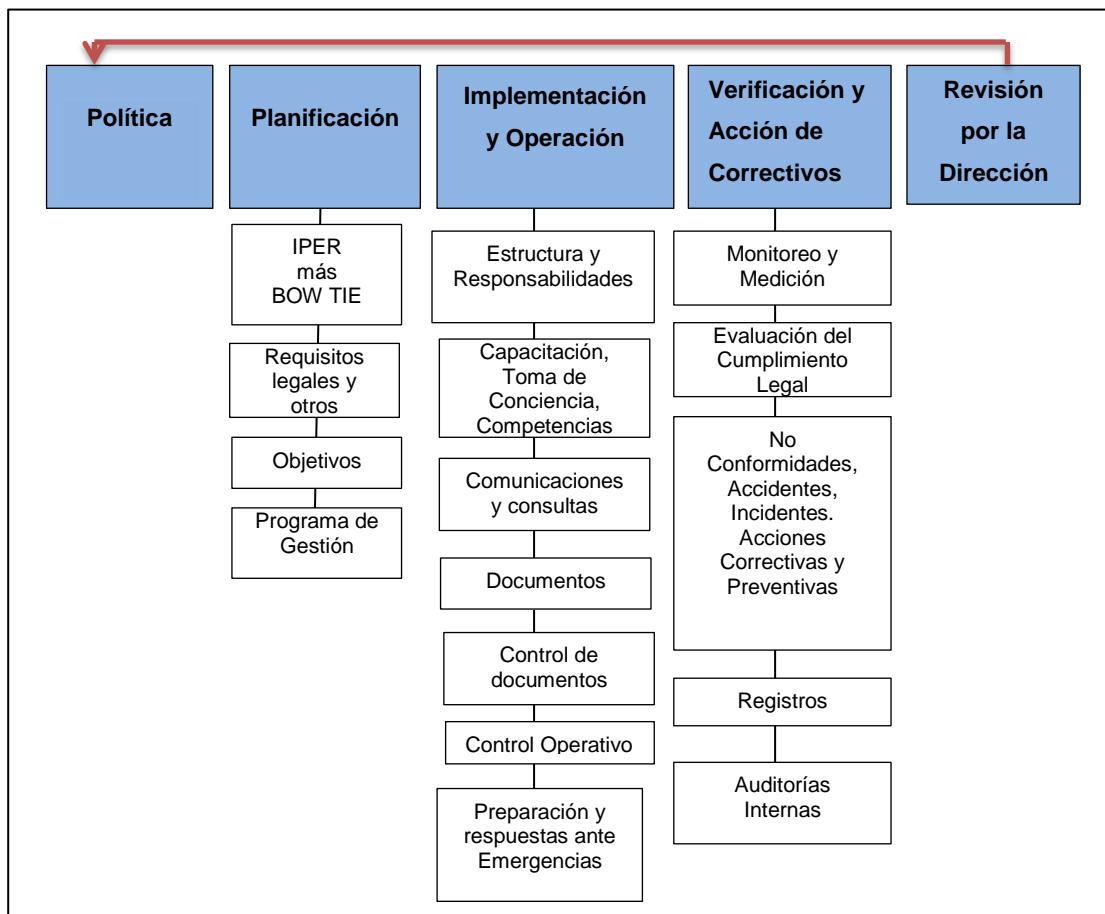
La gerencia de supervisión y fiscalización de la SUTRAN tiene que establecer y mantener un sistema de gestión de acuerdo con todos los requisitos de OHSAS 18001:2007 este sistema va a contribuir con la institución en el cumplimiento de las disposiciones legales o de otras disposiciones de SSO.

La OHSAS 18001:2007 exige específicamente documentar:

- ✓ La política.
- ✓ Los resultados de las evaluaciones de riesgos y los efectos de los controles de los riesgos.
- ✓ Los objetivos de seguridad y salud.
- ✓ Las responsabilidades y autoridad.
- ✓ Los recursos y plazos para alcanzar los objetivos.

- ✓ Los acuerdos sobre participación y consulta.
- ✓ La revisión por la dirección

Figura 9: REQUISITOS SEGÚN NORMA OHSAS 18001: 2007



Fuente: Elaboración Propia

2.12. Política de seguridad y salud ocupacional

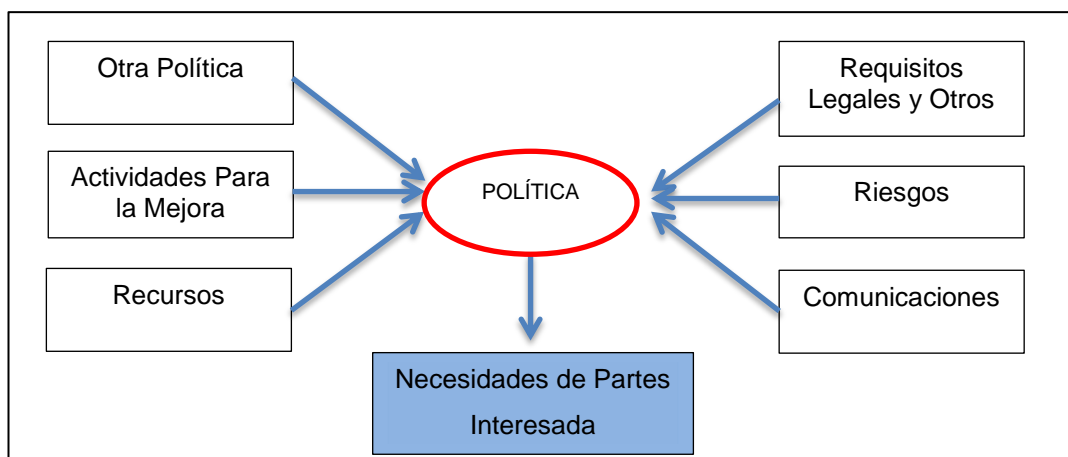
En la política tiene que indicarse explícitamente los compromisos sobre mejora continua y de cumplimiento, como mínimo, de la legislación y otros requisitos que la gerencia de supervisión y fiscalización de la SUTRAN suscriba, además de incluir un compromiso de prevención de los daños y el deterioro de la salud.

Al establecer la política de seguridad y salud, la dirección debe tomar en cuenta diversos elementos de entrada, los cuales se aprecian en la Figura 10, que son:

- ✓ Política y objetivos pertinentes para el conjunto de la actividad de fiscalización de la SUTRAN
- ✓ Peligros de seguridad y salud de la SUTRAN.
- ✓ Requisitos legales u otros
- ✓ Desempeño histórico y actual en seguridad y salud de la SUTRAN.
- ✓ Necesidades de otras partes interesadas.
- ✓ Necesidades y oportunidades de mejora continúa
- ✓ Recursos necesarios.
- ✓ Contribución de los empleados.

La política de seguridad y salud tiene que ser coherente con la visión de futuro de la SUTRAN; tiene que ser realista y no sobrevalorar la naturaleza de los peligros.

Figura 10: FACTORES A TENER EN CUENTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD



Fuente: Asociación Internacional de Normas Nacionales Certificadas, Seguridad y Salud Ocupacional Para Cada Empleado y Empleador Norma OHSAS 18000 - 18001.

2.13. Planificación

2.13.1. Identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles

La metodología de la gerencia de supervisión y fiscalización de la SUTRAN para la identificación de peligros y para la evaluación de riesgos tiene:

- ✓ Definir de acuerdo con su alcance, naturaleza y cronograma, para que la institución sea proactiva, más que reactiva.
- ✓ Prever la clasificación de riesgos y la identificación de aquellos que tengan que eliminarse o controlarse mediante medidas.
- ✓ Ser coherente con la experiencia de fiscalización y la capacidad de la SUTRAN para tomar medidas para controlar el riesgo.
- ✓ Proporcionar elementos de entrada en la determinación de requisitos para las instalaciones, en la identificación de necesidades de formación y en el desarrollo de controles operacionales.
- ✓ Asegurarse tanto de la eficacia como de la oportunidad de su implementación.

Se utilizará la metodología BOW TIE la cual se aplicará para la identificación de los riesgos, se considerarán como elementos de entrada los siguientes:

- ✓ Requisitos legales de SSO y otros.
- ✓ Política de seguridad y salud.
- ✓ Informes de incidentes y accidentes.
- ✓ No conformidades.
- ✓ Resultados de auditorías del sistema de gestión de la SSO.
- ✓ Comunicaciones de los empleados y otras partes interesadas.
- ✓ Información sobre las mejores prácticas y los peligros típicos relacionados con la SUTRAN.
- ✓ Información sobre las instalaciones, procesos y actividades de la institución.

2.13.1.1. Tipos de Riesgos

La posibilidad de que ocurra un incidente a partir de un peligro, es un riesgo.

Para poder llevar a cabo un adecuado análisis de los mismos, es necesario identificarlos previamente

Tabla 4: IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

RIESGOS FÍSICOS - Ruido - Temperaturas extremas - Iluminación - Radiaciones no ionizantes	RIESGOS QUÍMICOS - Gases y vapores - Polvos inorgánicos - Polvos orgánicos - CO ₂	RIESGOS ERGONÓMICOS - Posiciones forzadas - Sobre esfuerzos - Fatiga
RIESGOS LOCATIVOS - Pisos - Subir y bajar de los vehículos - Muros - Orden y limpieza	RIESGOS MECÁNICOS - Equipos - Herramientas	RIESGOS NATURALES - Temblores - Terremotos - Huaicos
RIESGOS PSICOSOCIALES - Exceso de responsabilidades - Trabajo bajo presión - Monotonía y rutina - Problemas familiares - Problemas laborales - Movimientos repetitivos - Turnos de trabajo - Acoso sexual	RIESGOS ELÉCTRICOS - Puestas a tierra - Instalaciones en mal estado - Instalaciones recargadas	RIESGOS DE TRANSITO - Colisiones - Volcamientos - Obstáculos - Atropellamientos
		OTROS RIESGOS - Agresión por los conductores - Agresión por los pasajeros - Incendio y/o explosión - Asaltos - Negligencia

Fuente: Elaboración Propia

En los puntos de fiscalización se pueden encontrar diversos tipos de riesgo, a continuación, presentamos algunos de ellos:

a) Riesgos en Puntos de Fiscalización

➤ **Riesgos generados por el uso de herramientas**

La mayoría de los riesgos generados en las labores de fiscalización de pesos y medidas, provienen del uso de herramientas ya sean manuales o accionadas por motor. Entre ellos tenemos:

- ✓ Golpes producidos por las herramientas (rampas metálicas en la instalación de la balanza electrónica móvil).
- ✓ Contactos eléctricos.
- ✓ Sobreesfuerzos, esguinces, cortes.

➤ **Riesgos en el proceso de intervención**

- ✓ Atropello por el vehículo intervenido.
- ✓ Caídas al subir y bajar del vehículo intervenido
- ✓ Exposición a ruidos.
- ✓ Exposición UV
- ✓ Inhalación de CO₂
- ✓ Inhalación de compuestos que pueden ser tóxicos.
- ✓ Exposición a vapores de solventes.
- ✓ Sufrir agresiones físicas por los intervenidos
- ✓ Exposición a altas temperaturas Ambientales

f) Riesgos en oficinas

- ✓ Desordenes en músculos y huesos, por mala postura.
- ✓ Problemas visuales y lesión a los ojos, por el uso intensivo de la computadora.
- ✓ Estrés por ruidos y por uso de computadora en tiempos prolongados.
- ✓ Descarga eléctrica.

2.13.2. Requisitos legales y otros requisitos

Para la implantación del sistema se necesitan ciertos requisitos, para los cuales se tiene que considerar como elementos de entrada:

- ✓ Detalle de procedimiento de intervención o prestación de servicios de la SUTRAN.
- ✓ Resultados de la identificación de peligros, evaluación de riesgos y control de riesgos.
- ✓ Requisitos legales.
- ✓ Normas nacionales, extranjeras, y/o regionales.
- ✓ Requisitos internos de la SUTRAN.

En la Tabla 3 se propone un formato que toda organización puede seguir para realizar la identificación de los requisitos.

Tabla 5: HOJA DE IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS

HOJA DE IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS				
ASPECTO AMBIENTAL.		<input type="checkbox"/>		
RIESGOS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL:		<input type="checkbox"/>		
ELABORADO Y REVISADO:		VERSIÓN:		FECHA:
REQUISITOS APLICABLES	TIPO DE REQUISITOS	FECHA DE PUBLICACIÓN	FECHA DE INCLUSIÓN AL SISTEMA	OBSERVACIONES:

Fuente: Elaboración Propia

2.13.3. Objetivos y programas

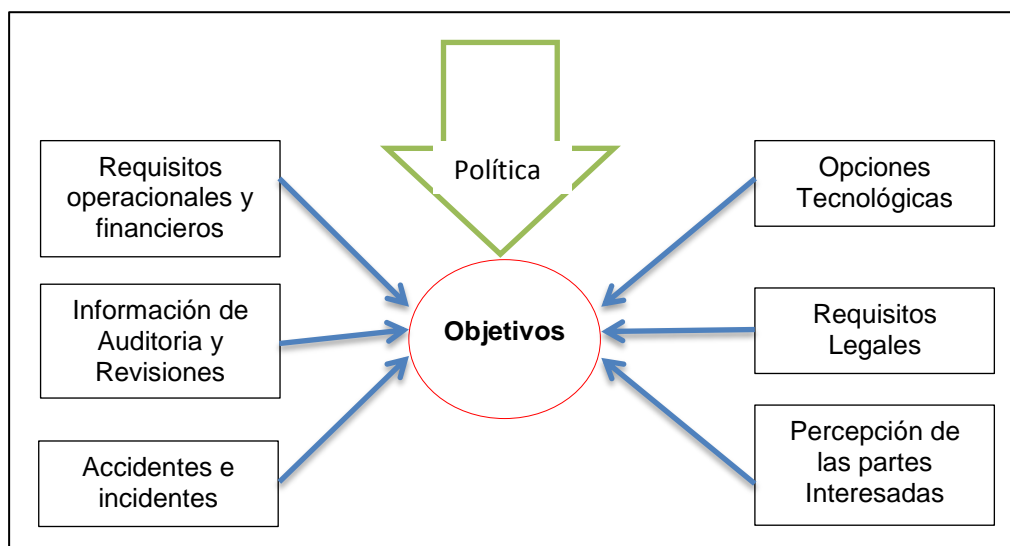
Objetivos

Los objetivos del sistema de gestión en seguridad y salud ocupacional tienen que abarcar tanto temas de seguridad y salud institucionales como temas específicos para funciones y niveles individuales dentro de la gerencia de supervisión y fiscalización de la SUTRAN.

Como entradas al proceso de establecimiento de objetivos, la gerencia de supervisión y fiscalización de la SUTRAN, se tiene que considerar los compromisos establecidos en la política, los requisitos legales, opciones tecnológicas, requisitos financieros, operacionales, puntos de vista de las partes interesadas, consultas de los trabajadores, accidentes, incidentes y no

conformidades, y resultados de la revisión por la dirección del sistema, como se ilustra en la Figura 11.

Figura 11: FACTORES A TENER EN CUENTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE OBJETIVOS DE SEGURIDAD Y SALUD



Fuente: Asociación Internacional de Normas Nacionales Certificadas, Seguridad y Salud Ocupacional Para Cada Empleado y Empleador Norma OHSAS 18001 y 18002.

Programa de gestión de la seguridad y salud ocupacional

Para poder implementar un correcto programa, es necesario que se incluyan diversos conceptos, como son:

- ✓ Política y objetivos de seguridad y salud ocupacional.
- ✓ Resultados de la identificación de peligros, evaluación de riesgos y control de riesgos.
- ✓ Requisitos legales.
- ✓ Revisiones de oportunidades disponibles a partir de opciones tecnológicas nuevas o diferentes.
- ✓ Actividades de mejora continua
- ✓ Disponibilidad de los recursos necesarios para alcanzar los objetivos.

2.14. Implementación y Funcionamiento

2.14.1. Estructura y responsabilidades

Según la norma, se tiene que considerar como elementos de entrada:

- ✓ Estructura organizativa/organigrama.
- ✓ Resultados de la identificación de peligros, evaluación y control de riesgos.
- ✓ Objetivos de seguridad y salud.
- ✓ Requisitos legales y otros.
- ✓ Descripción de los trabajos.
- ✓ Listas de personal calificado.

Dentro de su implementación, se llevan a cabo los siguientes procesos:

- ✓ Definición de las responsabilidades de la alta dirección.
- ✓ Definición de las responsabilidades de la persona designada por la dirección. Tiene que ser un miembro de la alta dirección, que puede contar con el apoyo de otras personas en quienes se hayan delegado responsabilidades en el seguimiento de la operación de las funciones de seguridad y salud ocupacional.
- ✓ Definición de las responsabilidades de los mandos directos. Tiene que asegurarse de que la SSO se gestiona dentro de su área de operación.
- ✓ Documentación de las funciones y responsabilidades. Debe documentarse por alguna forma, ya sea mediante manuales; procedimientos de trabajo y descripción de tareas; descripción de puestos de trabajo, o paquetes de formación de iniciación.

2.14.2. Formación, toma de conciencia y competencia

En el proceso se tiene que incluir:

- ✓ Identificación sistemática de la toma de conciencia en SSO y las competencias requeridas en cada nivel y función dentro de la institución.

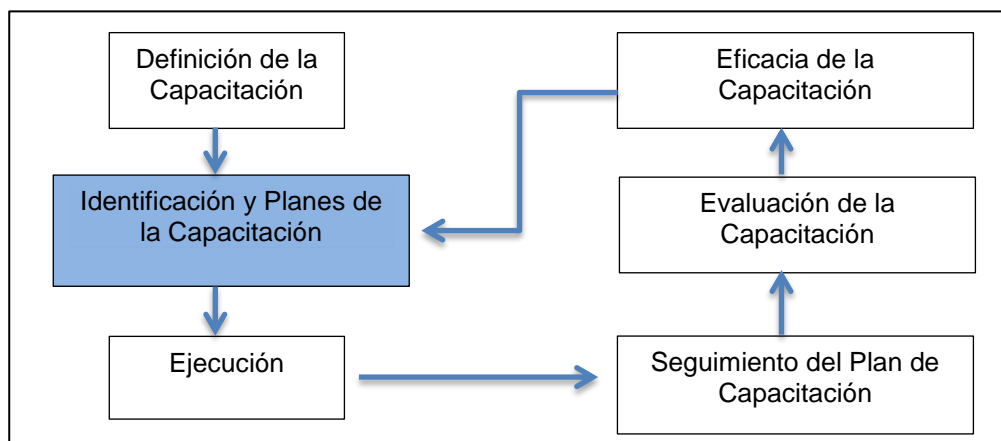
- ✓ Medidas para identificar y remediar cualquier déficit entre el nivel real que posee cada persona y la conciencia y competencia requeridas en SSO.
- ✓ Evaluación de las personas para asegurarse que han adquirido y mantienen el conocimiento y la competencia requerida.
- ✓ Mantenimiento de los registros adecuados sobre la formación y competencia de las personas. Ver anexo N°04 Sistema PASST.

Plan de Capacitación

Se tiene que planificar la capacitación en función de los riesgos derivados de los puestos de trabajo, así como de las medidas preventivas que afecten a la salud y seguridad del personal de la SUTRAN. Se determinarán, a su vez, campañas de sensibilización y concientización en prevención de riesgos.

El plan de capacitación, como se aprecia en la Figura 12, debe empezar con una definición y se le debe realizar un seguimiento y evaluación luego de su ejecución.

Figura 12: PLAN DE CAPACITACIÓN



Fuente: Asociación Internacional de Normas Nacionales Certificadas, Seguridad y Salud Ocupacional Para Cada Empleado y Empleador Norma OHSAS 18001 y 18002.

2.14.3. Preparación y respuesta ante emergencias.

Es necesario implementar planes de respuesta ante emergencias, los cuales indicaran las acciones a tomar cuando surgen situaciones de emergencia específica. Se llevará el registro de los mismos, mediante el formato

presentado en la Tabla 6 identificación de riesgos estos planes tienen que incluir:

- ✓ Identificación de los accidentes y emergencias potenciales.
- ✓ Identificación de la persona que debe asumir el control durante la emergencia.
- ✓ Detalles de las acciones que debe realizar el personal durante la emergencia.
- ✓ Identificación y localización de los materiales peligrosos y acciones de emergencia necesarias.
- ✓ Procedimientos de evacuación.
- ✓ Protección de los registros y equipos vitales.

La necesidad de equipos de emergencia tiene que identificarse y estos se tienen suministrar en la cantidad apropiada. Así mismo, en los simulacros se tiene que realizar de acuerdo con un calendario predeterminado

Tabla 6: FORMATO DE PLAN DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS

PLAN DE RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS	
Emergencia Identificada	Pre N°
Descripción de la Situación de Emergencia:	
Aspectos e Impactos Ambientales Relacionados:	
Peligros y Riegos Relacionados:	
Acciones a Tomar Durante la Emergencia	
Responsable	Acciones:

Fuente: Elaboración Propia

2.15. Verificación y acciones correctivas

2.15.1. Seguimiento y medición del desempeño

Cuando se implementa un sistema de gestión, se requiere que se le haga un seguimiento para determinar su desempeño. Para ello se deben de tomar en cuenta ciertos conceptos.

- ✓ Seguimiento proactivo y reactivo: El seguimiento proactivo se tiene que utilizar para verificar la conformidad con las actividades de SSO de la institución; mientras que el reactivo se tiene que utilizarse para investigar, analizar y registrar los fallos del sistema de gestión de la seguridad y salud ocupacional.
- ✓ Técnicas de medición: Hace referencia a los métodos que pueden utilizarse para medir el desempeño, como los resultados de los procesos de identificación de peligros, evaluación de riesgos y control de riesgos; inspecciones sistemáticas de los puntos de Fiscalización; muestreos de seguridad; estudios comparativos, entre otros.
- ✓ Inspecciones: Deben inspeccionarse las unidades móviles, así como los lugares de Intervención, según una serie de criterios establecidos por la SUTRAN. Se deben realizar inspecciones de verificación y tiene que llevarse un registro de cada una de estas.
- ✓ Equipo de medida: Tiene que mantenerse y almacenarse de manera adecuada, tratando de mantenerlos controlados y cuando se requiera deben calibrarse.

2.15.2. Accidentes, incidentes, no conformidades y acción correctiva y preventiva

Al implementar el sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional, se tiene que definir los procesos de notificación; determinando el alcance de las investigaciones de los daños potenciales o reales, así como sus objetivos y el tipo de sucesos que se investigará.

Se tiene que utilizar los medios adecuados para registrar la información real y los resultados de investigaciones, respecto a las no conformidades, accidentes o peligros; obteniendo procedimientos para los mismos. Se buscará identificar las causas fundamentales de las deficiencias del sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional.

2.15.3. Registros y gestión de los registros

Se tiene que mantener una variedad de registros, entre los cuales encontramos:

- ✓ Registros de formación.
- ✓ Informes de inspecciones.
- ✓ Informes de las auditorías del sistema de gestión de la SSO.
- ✓ Informes de consultas.
- ✓ Actas de las reuniones sobre la seguridad y salud.
- ✓ Informes de los simulacros de respuesta a emergencias.
- ✓ Revisiones por la dirección.
- ✓ Registros de la identificación de peligros, evaluación de riesgos y control de riesgos.

2.15.4. Auditoría

La auditoría tiene que realizarse de acuerdo con las disposiciones planificadas, por personal competente e independiente. Para lograr su implementación eficaz, la alta dirección tiene que comprometerse con ella.

Se implementó un plan anual para llevar a cabo las auditorías internas del sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional; donde la frecuencia y la cobertura tienen que estar relacionadas con los riesgos asociados al fallo de los elementos del sistema.

El informe final de la auditoría tiene que ser claro, preciso y completo, debiendo tener fecha y estar firmado por el auditor. Tiene que contener:

- ✓ Objetivos y alcance de la auditoría.
- ✓ Detalles del plan de auditoría del sistema de gestión de SSO.
- ✓ Identificación de los documentos de referencia utilizados.
- ✓ Evaluación del auditor del grado de conformidad OHSAS 18001.

2.16. Revisión por la Dirección

Para llevar a cabo la revisión según OHSAS 18001:2007, se considera como elementos de entrada:

- ✓ Estadísticas de accidentes.
- ✓ Resultados de auditorías internas y externas.
- ✓ Acciones correctivas realizadas en el sistema
- ✓ Informes de emergencia.
- ✓ Informes sobre la eficacia del sistema.
- ✓ Informes de los procesos de identificación de peligros, evaluación de riesgos y control de riesgos.

Dentro del proceso de revisión se debe tratar los temas de:

- ✓ La idoneidad de la política actual de seguridad y salud ocupacional.
- ✓ El establecimiento o actualización de los objetivos de la SSO para la continua mejora en el periodo próximo.
- ✓ La adecuación a los procesos actuales de identificación de peligros, evaluación de riesgos y control de riesgos.
- ✓ Los niveles actuales de riesgo y la eficacia de las medidas de control existentes.
- ✓ La adecuación de los recursos.
- ✓ La eficacia de los procesos de inspección y notificación.
- ✓ Los resultados de las auditorías internas y externas.
- ✓ El estado de preparación ante emergencias.
- ✓ Los resultados de cualquier investigación de accidentes e incidentes.

**Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud
Ocupacional en la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de la
Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas Carga y
Mercancías (SUTRAN)**

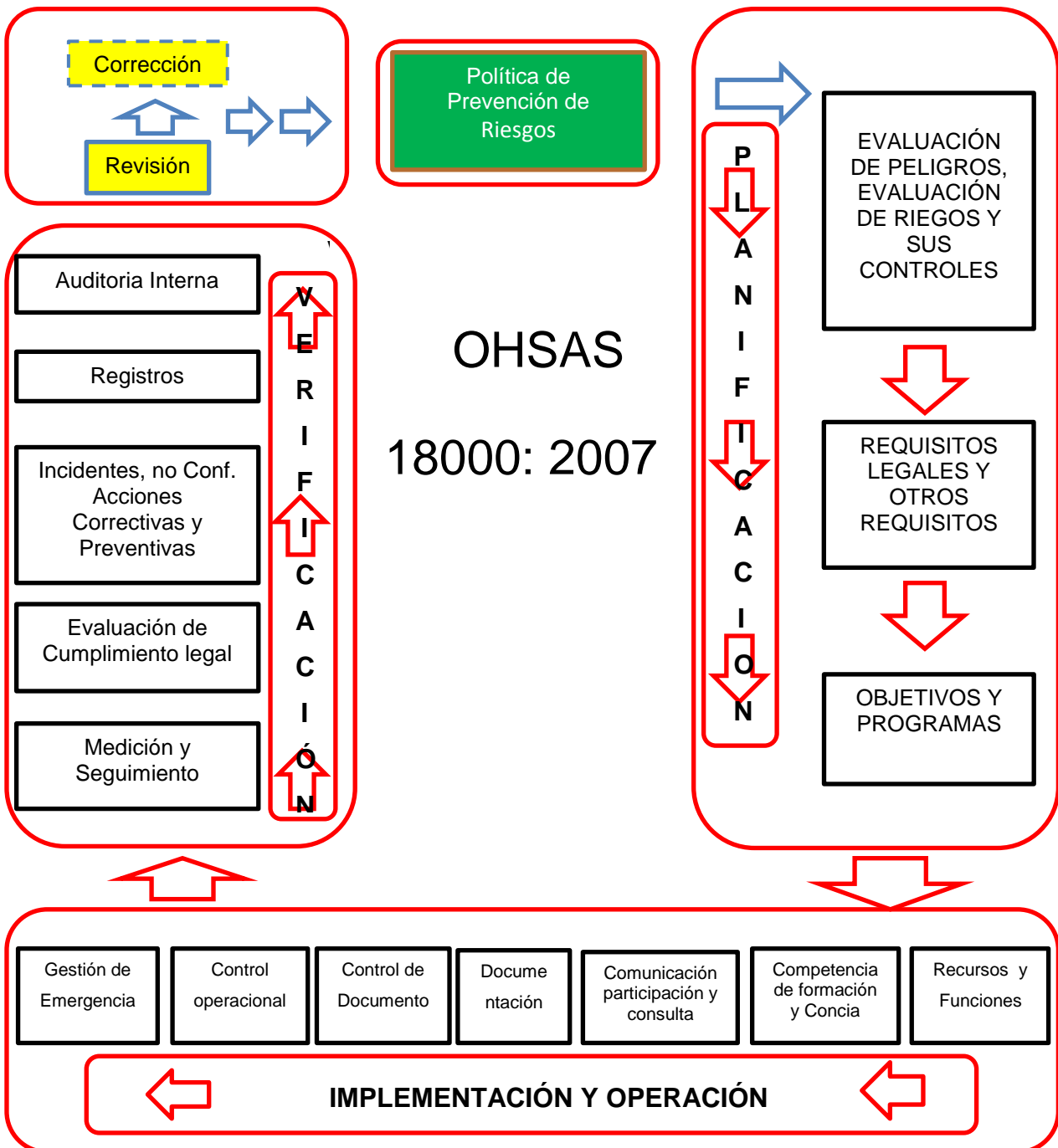
2.17. Organización

Para llevar a cabo la implementación se constituye un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo formado por tres miembros que representan a la dirección y tres que representan a los trabajadores; así como seis suplentes, todos ellos renovados cada 2 años.

El comité está conformado por un presidente, un secretario y cuatro miembros. El acto de constitución e instalación, así como las reuniones y acuerdos, serán asentadas en el libro de actas. Debiendo, al final del periodo, presentar un informe de las labores realizadas, que servirá de referencia al nuevo comité.

Para la correcta implementación de la Norma OHSAS 18001:2007, y Metodología BOW TIE, se sigue un proceso de planificación, implementación, operación y verificación (Véase Figura 13).

Figura 13: ESQUEMA DE LA NORMA OHSAS 18001:2007



Fuente: Asociación Internacional de Normas Nacionales Certificadas, Seguridad y Salud Ocupacional Para Cada Empleado y Empleador Norma OHSAS 18001:2007.

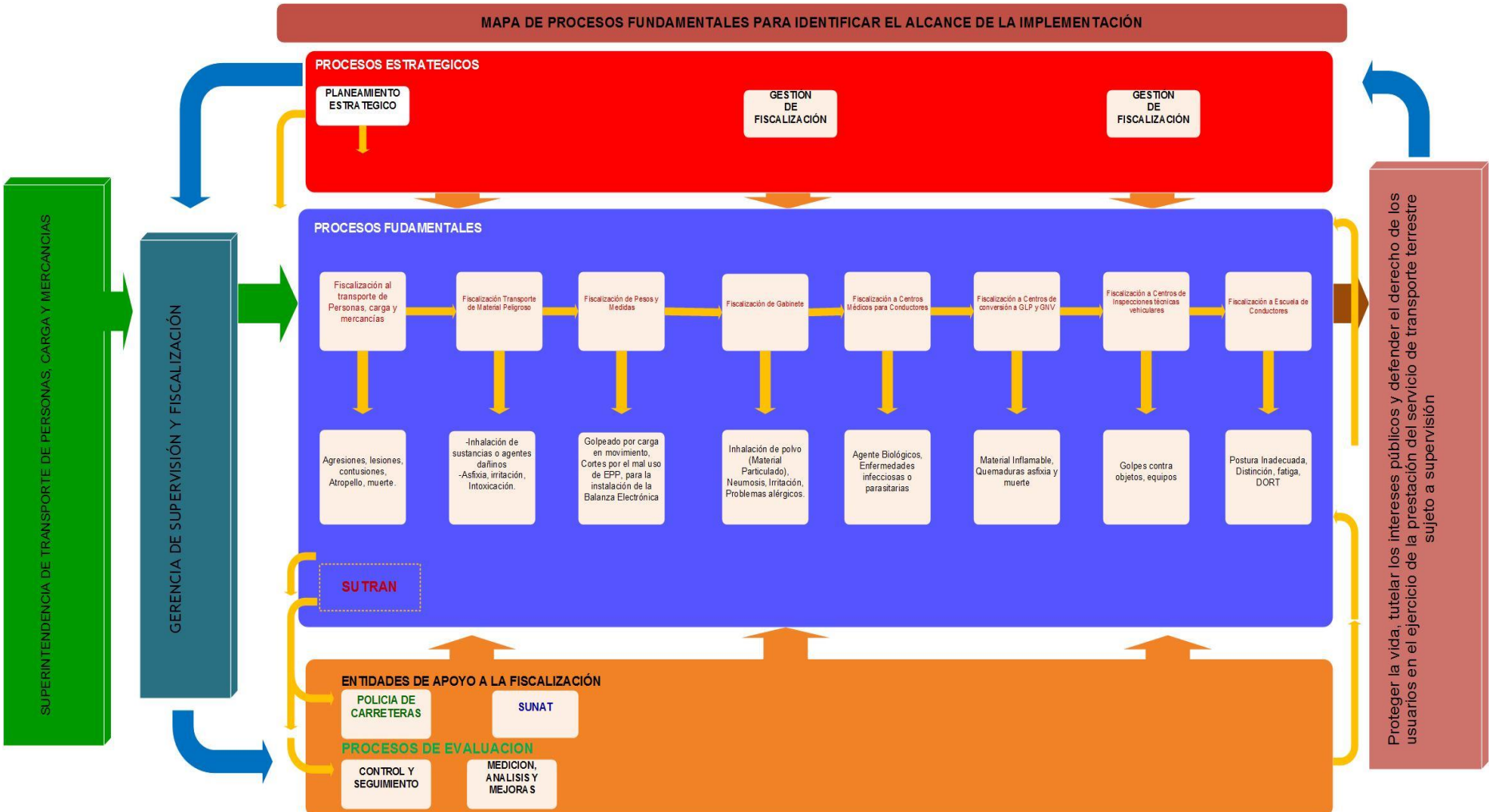
2.18. Política de Seguridad y Salud

Política del Sistema de Gestión: Se compromete a propiciar la permanente satisfacción de su personal en la formación y capacitación profesional.

Para ello, la gerencia de supervisión y fiscalización de la SUTRAN:


- ✓ Promueve el desarrollo profesional, así como el bienestar, la salud y la seguridad ocupacional de su personal, para un desempeño institucional seguro, eficiente, eficaz y satisfactorio.
- ✓ Cumple con la legislación, reglamentación y demás regulaciones sobre seguridad y salud ocupacional aplicables a sus actividades, y con los requisitos del sistema de gestión establecido en normas internacionales y en los propios de la Institución.
- ✓ Desarrolla sus servicios con orientación a la supervisión y fiscalización del transporte terrestre de personas, carga y mercancías, al uso racional de los recursos, así como a la seguridad y salud ocupacional y a la mejora de su desempeño, incorporando estos aspectos en los contenidos curriculares y en las actividades de formación y capacitación que ofrece al personal que laboran en esta institución pública, como se presenta en la tabla N° 7 Política del sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional.

Figura 14: MAPA DE PROCESOS FUNDAMENTALES PARA IDENTIFICAR EL ALCANCE DE LA IMPLEMENTACIÓN



Fuente: Elaboración Propia

Tabla 7: POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional			ANÁLISIS	 Herramienta de cumplimiento	ALCANCE - Grupos de Interés (Stakeholders)									
					Primarios					Secundarios				
					Gobierno	colaboradores	Empresas	Transportistas	Comunidades	Empleados	Sindicato	Familia	Medios de	Asociaciones
COMPROMISOS	1	Aplicar la mejora continua en todas las etapas de nuestros procesos enfocándonos en el cumplimiento de los objetivos estratégicos, el desarrollo eficiente de nuestras actividades evitando la ocurrencia de eventos no deseados en términos de seguridad y salud ocupacional.	SSO-1	PAAST				x	x	x	x	x		
	2	Asegurar el cumplimiento de los lineamientos de seguridad y salud ocupacional, integridad de activos y aspectos sociales, en cada una de nuestras decisiones.	SSO-2	PAAST		x	x	x	x	x	x	x		
	3	Propiciar el uso eficiente de los recursos a través de las mejores tecnologías disponibles y gestionando el nivel de riesgo a lo largo de toda la fiscalización y ejecución de actividades.		PAAM y RC	x	x	x	x	x	x	x	x		
	4	Cumplir la legislación peruana y las regulaciones correspondientes a nuestra actividad, aplicando los estándares y procedimientos del Sistema de Gestión de seguridad y salud ocupacional así como los requisitos y buenas prácticas que decida adoptar la SUTRAN	Implícito	Verificación del cumplimiento Legal	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
	5	Reconocer que la Seguridad en la Línea es un compromiso por parte de todos los colaboradores, siendo responsables por la seguridad de todos nosotros y de aquellos que nos rodean	SSO-3	PAAST					x	x	x	x		
	7	Garantizar participación y contribución activa por parte de nuestros colaboradores en el Sistema de Gestión de Salud y Seguridad Ocupacional	SSO-4	PAAST				x		x	x			
	8	Asegurar que nuestra política esté a disposición de todas las partes interesadas, promoviendo la habilitación de todos los recursos necesarios para su implementación		Implícito		x	x	x	x	x	x	x	x	x
	Creemos firmemente que estos compromisos añaden valor a nuestros colaboradores, y partes interesadas de la comunidad.													

Fuente: Elaboración Propia

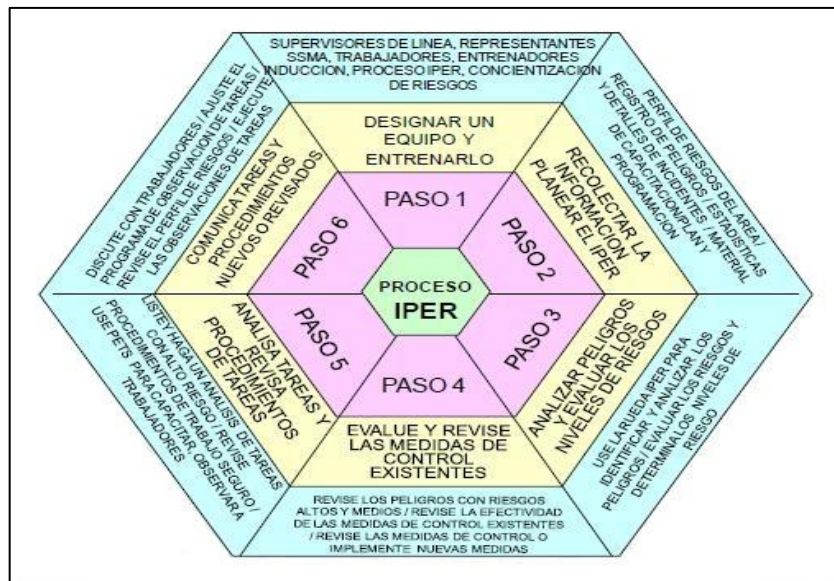
2.19. Planificación

2.19.1. Identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles

Se contará con un plano de ubicación de riesgos, el cual será elaborado en función de los riesgos presentados en las áreas de trabajo que lo requieran.

Para la identificación de riesgos se seguirá un proceso, como se aprecia en la Figura 15.

Figura 15: PROCESO IPER



Fuente: Elaboración Propia

La identificación de peligros/riesgos y la caracterización se realizarán en el formato "Identificación de Peligros/Riesgos Caracterización" Ver Anexo N°05 Matriz de Identificación de Peligros, de la siguiente manera:

- ✓ Detallar el lugar donde se realiza la identificación de peligros/riesgos, así como el tipo de actividad, lugar y/o puesto de trabajo.

- ✓ Anotar las actividades que conforman un proceso y detallar si éstas son rutinarias, no rutinarias o de emergencia.
- ✓ Identificar el o los peligros asociados a la actividad realizada al interior o exterior de las instalaciones de la institución, categorizándolos de acuerdo a si son físicos, eléctricos, químicos, biológicos.
- ✓ Identificar los riesgos asociados a cada peligro determinando si es de seguridad o salud ocupacional.
- ✓ Determinar la frecuencia (diario, semanal, mensual o semestral), el tiempo de exposición y número de personas expuestas al riesgo.
- ✓ Finalmente, señalar las medidas de control existentes, las cuales deben detallarse.

Los riesgos identificados serán evaluados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Gerente, Supervisor o Responsables de Área, con la finalidad de determinar aquellos que, dada su severidad y probabilidad de ocurrencia, son riesgos significativos y se propondrán medidas de control que permitan reducir o minimizar esos riesgos.

Los riesgos identificados y las medidas de control existentes obtenidos, serán trasladados al formato “Matriz de Identificación de Peligros” ver el Anexo N°05.

Para esta evaluación, se aplica lo siguiente:

a) Determinación del valor de la Probabilidad (P)

Para este caso, el valor de la probabilidad del riesgo estará en función de los siguientes índices:

- ✓ Índice de personas expuestas (a)
- ✓ Índice de procedimientos existentes (b)
- ✓ Índice de capacitación (c)
- ✓ Índice de frecuencia (d)

Cada índice, tiene valores predeterminados, que se selecciona de acuerdo a la naturaleza del riesgo y a las medidas de control existente. Estos valores se encuentran detallados en la Tabla 8.

Tabla 8: DETERMINACIÓN DE LA PROBABILIDAD

Índice	Prevalida (P = a + b + c + d)			
	Personas expuestas (a)	Procedimientos Existentes (b)	Índice de Capacitación (c)	Índice de Frecuencia (d)
1	de 1 a 15 días	Existen/ son satisfactorios	Personal entrenado	Ocasional (al menos una vez al semestre)
2	de 16 a 30 días	Existen parcialmente/ No son satisfactorios	Personal parcialmente entrenado	Frecuente (al menos una vez al mes)
3	Más de 31 días	No existen	Personal no entrenado	Permanente (al menos una vez al día)

Fuente: Elaboración Propia

El valor de la probabilidad del riesgo es la suma de los valores de cada uno de estos índices.

$$P = a + b + c + d$$

b) Determinación del valor de la Severidad (S)

El valor de la severidad del riesgo está en función a que tan dañino puede llegar a serlo, cada índice se encuentra detallado en la Tabla 9. Para determinar su valor se tiene en cuenta los siguientes valores:

Condiciones de seguridad: en cuyo caso los valores van desde levemente dañino, dañino, hasta extremadamente dañino. Algunos ejemplos son:

- ✓ Levemente dañino: Golpes leves, raspaduras, cortes superficiales, etc.

- ✓ Dañino: Caídas con fracturas, cortes profundos, aprisionamientos, otros.
- ✓ Extremadamente dañino: Muerte, aplastamientos, atropellos, pérdida o invalidez de miembros/órganos.

Salud ocupacional: en cuyo caso los valores van desde levemente dañino, daño a la salud reversible, hasta daño a la salud irreversible. Así tenemos algunos ejemplos:

- ✓ Levemente dañino: En casos que la persona afectada no requiera mayor cuidado.
- ✓ Dañino a la salud reversible: Ej. Intoxicaciones, alergias, desmayos, etc.
- ✓ Dañino a la salud irreversible: Ej. Sordera, y daños a órganos, adquiridos en forma progresiva y de carácter permanente.

Tabla 9: DETERMINACIÓN DE LA SEVERIDAD

Índice	SEVERIDAD	
	Seguridad	Salud Ocupacional
1	Levemente dañino	
2	Dañino	Dañino a la salud reversible
3	Extremadamente dañino	Dañino a la salud irreversible

Fuente: Elaboración Propia

b) Determinación del Grado de Riesgo (GR)

El grado de riesgo es el resultado de la multiplicación de los valores de la probabilidad y severidad. Dependiendo del valor obtenido, y en función a los estándares establecidos por la Institución, se determina si es que el riesgo es o no significativo (Ver la Tabla 10).

$$\text{Grado de Riesgo} = \text{Probabilidad} \times \text{Severidad}$$

Tabla 10: DETERMINACIÓN DEL GRADO DE RIESGO

GRADO DEL RIESGO			
Grado de riesgo		Significancia	Acción a tomar
Hasta 4	Trivial	No significativo	No requiere control adicional
Hasta 8	Aceptable	No significativo	No requiere control adicional
Hasta 16	Moderado	Significativo	Programar e implementar controles
Hasta 24	Substancial	Significativo	Realizar un estudio de la actividad para programar e implementar controles
Hasta 36	Inaceptable	Significativo	Realizar inmediatamente un estudio de la actividad para programar e implementar controles

Fuente: Elaboración Propia

Para nuestro caso se establecen como Riesgos Significativos aquellos que por su grado de riesgo estén comprendidos entre moderado, substancial e inaceptable y por lo tanto requieren una acción a tomar.

Los riesgos que resultaran ser no significativos, es decir aquellos cuyos grados de riesgo están hasta el rango de 8, no requieren ningún control adicional a tomar y se mantendrán realizando los que ya existen. Los esfuerzos se centrarán en gestionar los controles para los riesgos que resultaron ser significativos.

c) Propuestas de control

Definidos los riesgos significativos, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y el personal involucrado en la actividad, proponen uno o un conjunto de controles que tiene que realizarse para minimizar o reducir el grado de riesgo hasta un nivel de riesgo aceptable. Los controles propuestos pueden tener como destino de aplicación: la fuente, el medio o el receptor.

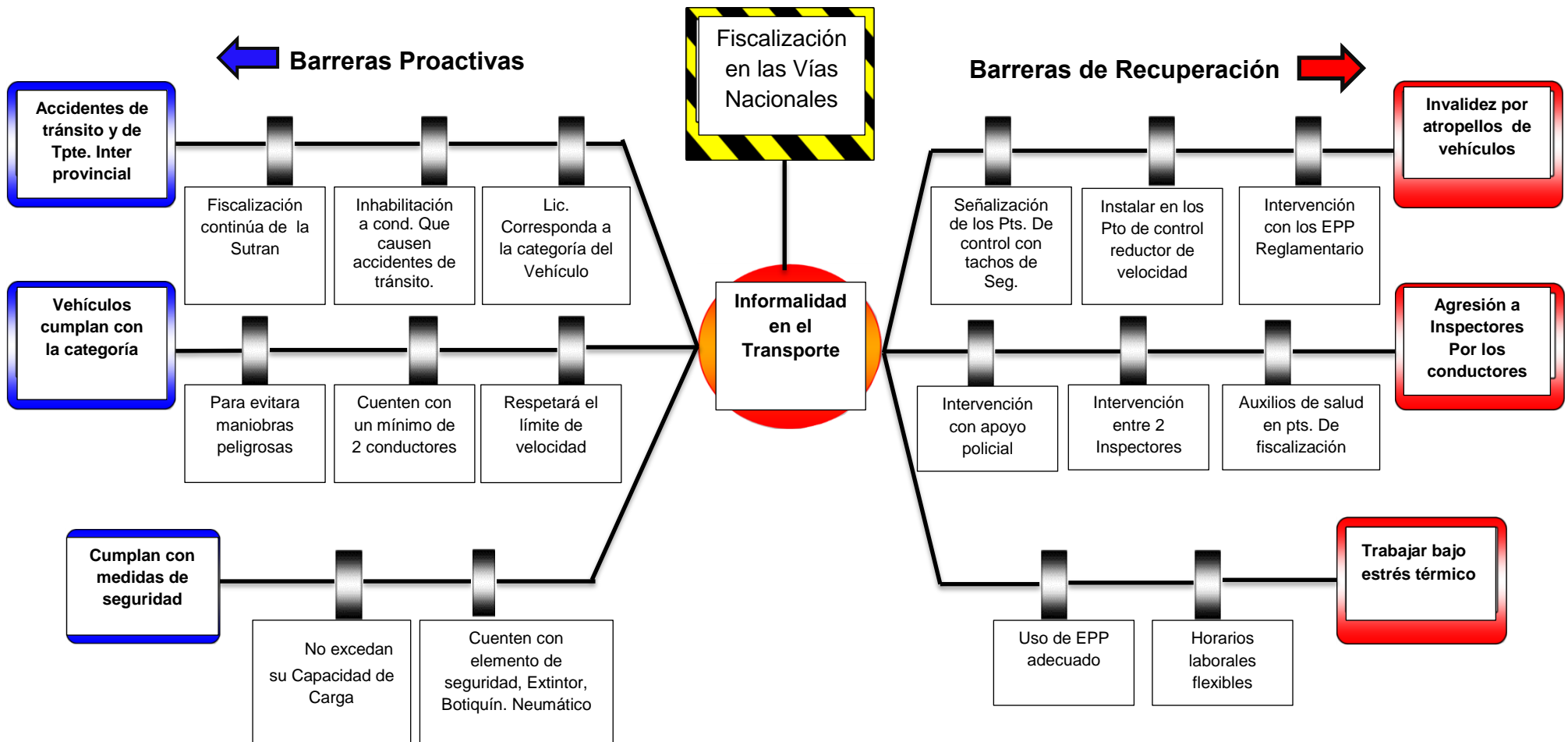
Así mismo, para la reducción de los riesgos, se debe considerar la aplicación de controles de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

- ✓ Eliminación
- ✓ Sustitución

- ✓ Controles ingenieriles
- ✓ Señalización, alertas y controles administrativos
- ✓ Equipos de protección personal

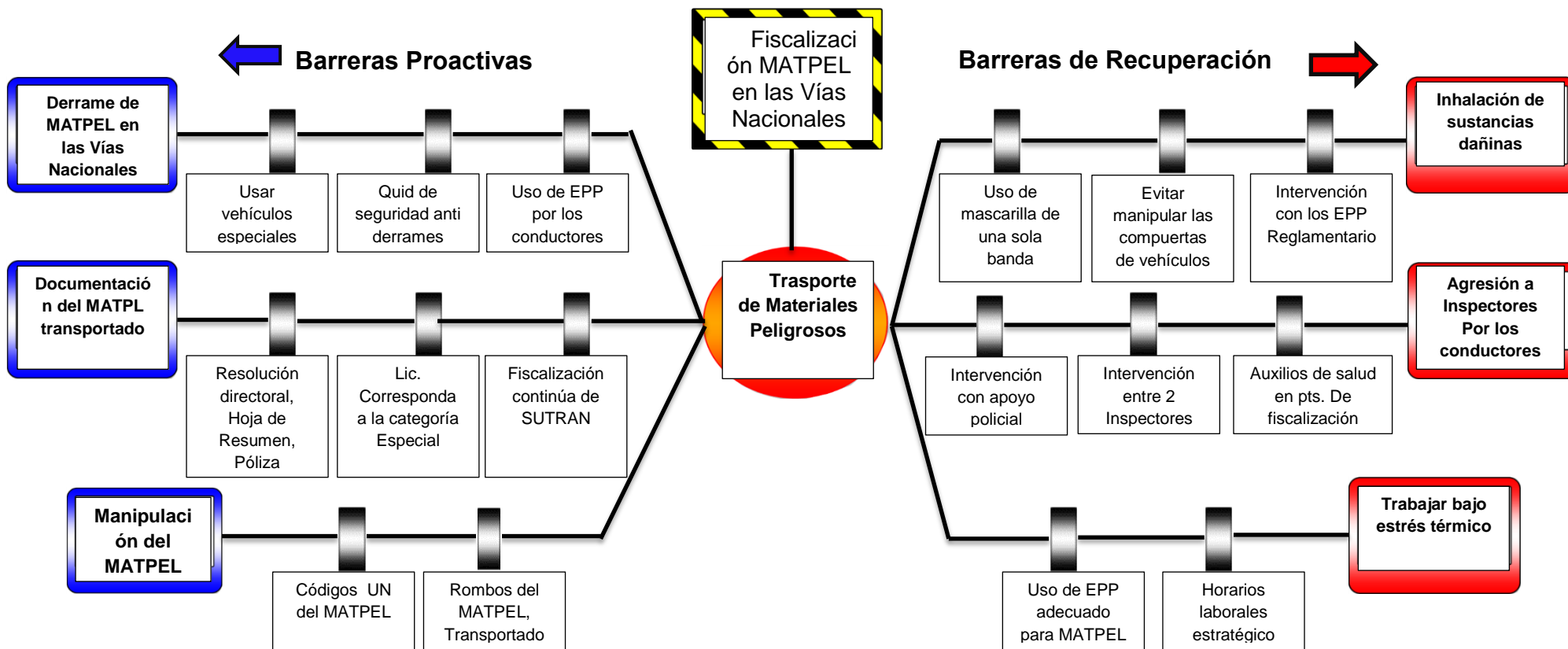
Diagramas BOW TIE Para la Identificación de Riesgos en la Fiscalización del Transportes en las Vías Nacionales por Inspectores - SUTRAN

Figura 16: DIAGRAMA BOW TIE DE FISCALIZACIÓN AL TRANSPORTE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCÍAS



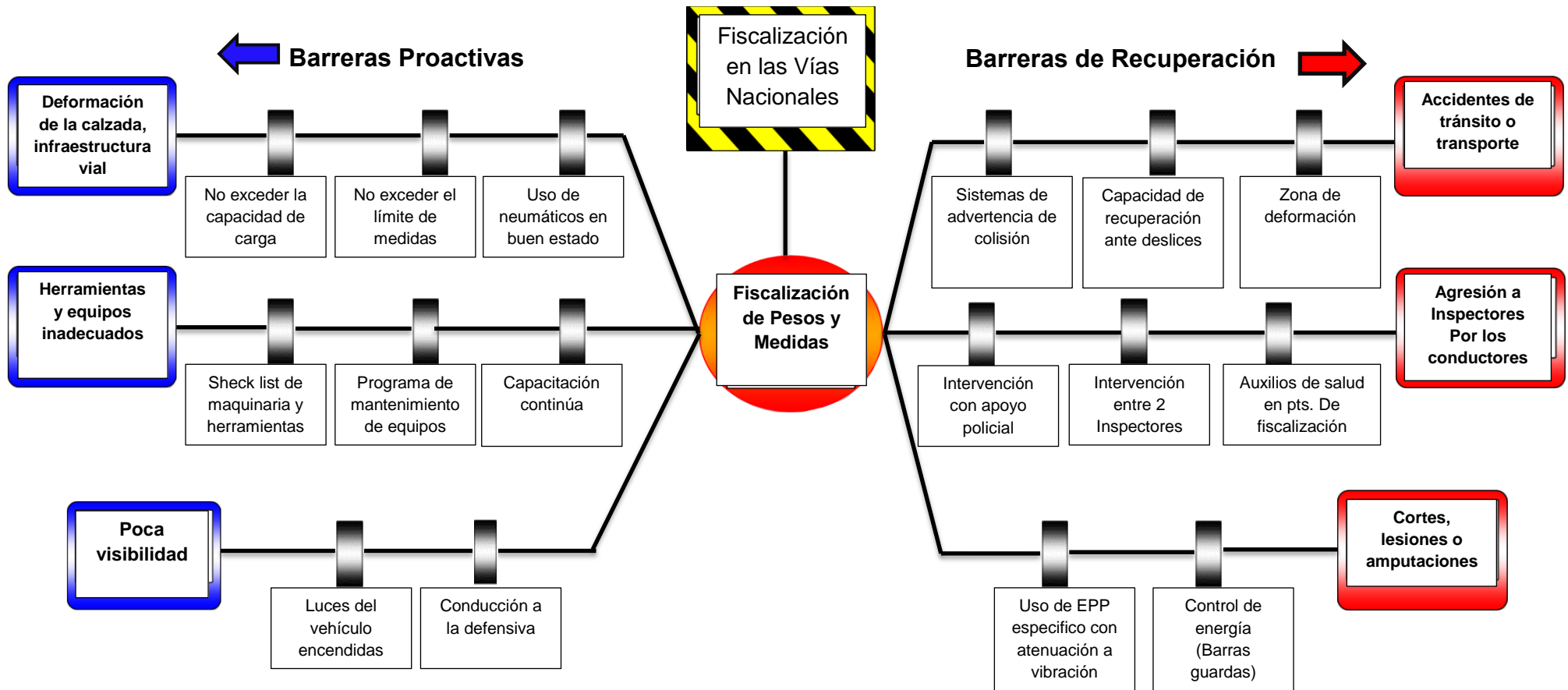
Fuente: Elaboración propia

Figura 17: DIAGRAMA BOW TIE DE FISCALIZACIÓN AL TRANSPORTE DE MATERIAL PELIGROSO



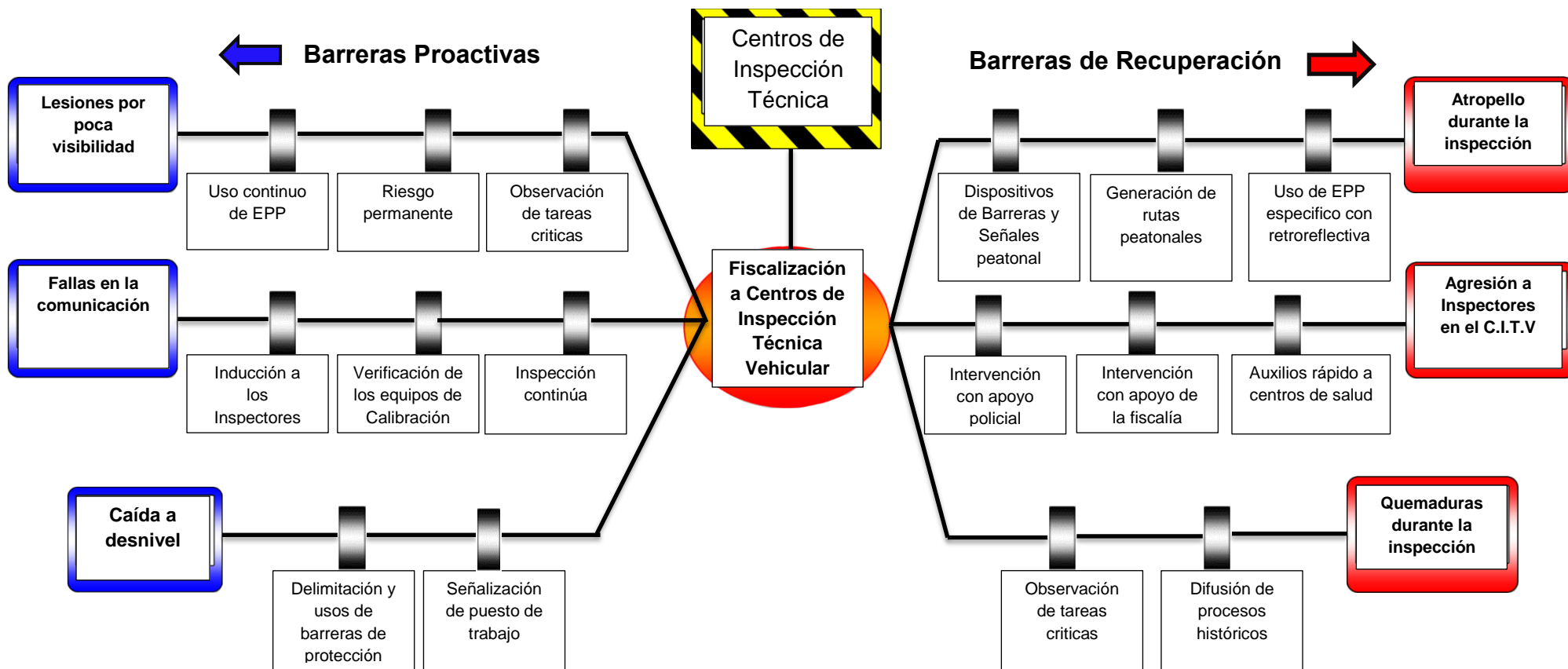
Fuente: Elaboración Propia

Figura 18: DIAGRAMA BOW TIE DE FISCALIZACIÓN DE PESOS Y MEDIDAS



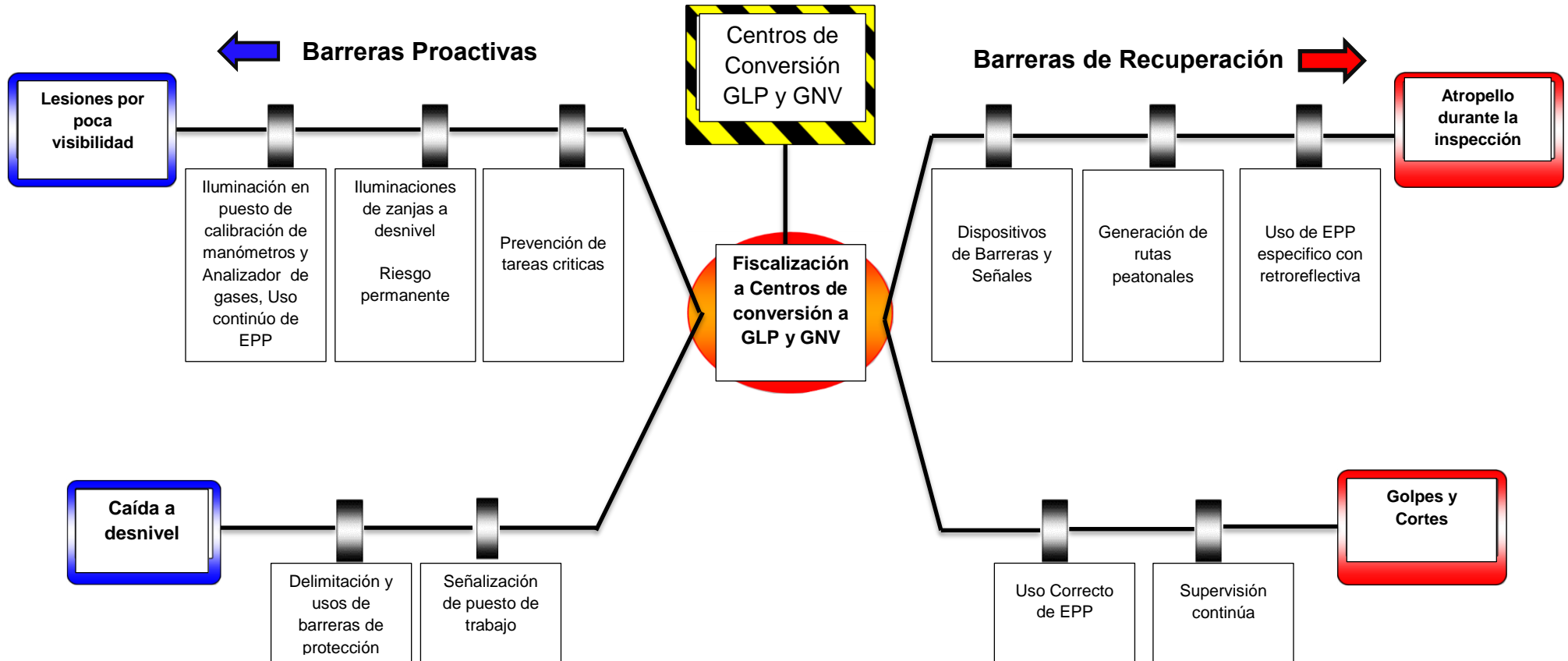
Fuente: Elaboración Propia

Figura 19: DIAGRAMA BOW TIE DE FISCALIZACIÓN A CENTROS DE INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES



Fuente: Elaboración Propia

Figura 20: DIAGRAMA BOW TIE DE FISCALIZACIÓN A CENTROS DE CONVERSIÓN A SISTEMAS GLP Y GNV



Fuente: Elaboración propia

2.19.2. Requisitos legales y otros requisitos

En cada ámbito, se realiza la identificación de requisitos legales y otros requisitos a través de las fuentes de información y está a cargo de los responsables del sistema integrado de gestión, el gerente, Supervisores Nacionales, coordinadores Nacionales.

Al revisar las fuentes de información se identifican:

- ✓ Nuevos requisitos legales y otros requisitos.
- ✓ Modificaciones de los requisitos ya existentes.
- ✓ Derogaciones.
- ✓ Normas técnicas, metrológicas o similares.

En el ámbito de las Direcciones Zonales, los requisitos legales u otros requisitos, (Alcance regional o ministeriales) identificados son reenviados por los Supervisores Nacionales, supervisores de Fiscalización, Coordinadores zonales y/o responsables de área a los responsables del Sistema Integrado de Gestión a fin de que evalúen su incorporación en el registro correspondiente.

En el ámbito de la Dirección Nacional, los requisitos legales u otros requisitos (Nivel Nacional) identificados son consolidados por los responsables del Sistema Integrado de Gestión y el gerente. De identificar algún requisito, el superintendente, o los demás gerentes, deben comunicarlo a los responsables del Sistema Integrado de Gestión.

Los Responsables del Sistema Integrado de Gestión evalúan si son aplicables a los servicios de supervisión y fiscalización de transporte terrestre de personas, carga y mercancías, y riesgos de seguridad y salud ocupacional para la institución.

Luego de determinar si los requisitos aplican los registran elaborando un breve resumen de los mismos y los incluyen en la “Matriz de Los Requisitos

legales de seguridad aplicables a la fiscalización del transporte” Los requisitos de carácter no legal que la institución asuma de forma voluntaria, también son registrados en el mismo formato. “Matriz de Los Requisitos Legales de Seguridad Aplicables a la Fiscalización del Transporte” Ver Anexo N° 06.

2.19.3. Objetivos y programas

2.19.3.1. Objetivos

Una vez definida la política del Sistema de gestión de Seguridad y Salud Ocupacional se establecieron los objetivos.

Tabla 11: OBJETIVOS

OBJETIVOS	INDICADORES	METAS
Organizar y llevar a cabo eventos relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad y salud ocupacional que fomenten la participación de los empleados de la SUTRAN.	N°. <u>Empleados capacitados en S&SO</u> Total, de empleados de la SUTRAN	Mayor AI 80%
Realizar capacitaciones que incentiven el uso de los elementos de protección personal, y de esta manera minimizar los riesgos a los que se expone el personal de la SUTRAN.	N°. <u>Empleados capacitados en el uso de los EPP</u> Total, de empleados de la SUTRAN	Mayor AI 90%
Establecer acciones preventivas que mejoren las condiciones de salud y trabajo del personal que labora en la SUTRAN	N°. <u>Acciones preventivas implementadas</u> N°. Riesgos identificados	Mayor AI 80%
Establecer un programa de salud ocupacional con el propósito de mantener un clima institucional adecuado, garantizando el buen estado físico, intelectual y emocional de todo el personal que labora en la gerencia de supervisión y fiscalización de la SUTRAN.	Total, de objetivos del programa de salud ocupacional	100%

Fuente: Elaboración Propia

2.19.3.2. Programa de S&SO

El programa de seguridad y salud ocupacional busca establecer procedimientos para controlar los factores de riesgos, los accidentes laborales, las enfermedades profesionales entre otros; a través de jornadas de capacitación, la entrega de los elementos de protección personal y las brigadas de salud de tal forma que garanticen a los empleados de la institución mejores condiciones de salud y trabajo. Se llevará un registro del Programa el cual tendrá un continuo monitoreo Ver Anexo N° 04 Sistema **PASST**.

En este se considerará los siguientes aspectos:

- ✓ Riesgo Significativo
- ✓ Nivel de Significancia
- ✓ Medida de Control
- ✓ Indicador
- ✓ Desempeño Actual
- ✓ Meta
- ✓ Actividades
- ✓ Presupuesto
- ✓ Responsable
- ✓ Fecha de inicio
- ✓ Fecha de término
- ✓ Avance

2.20. Implementación y operación

2.20.1. Recursos, funciones, responsabilidad y autoridad

Se procedió a definir las funciones y responsabilidades con alcance en los temas de seguridad y salud ocupacional.

Funciones de la SUTRAN

Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo. Para esto planificará las acciones preventivas de los riesgos, teniendo en cuenta:

- ✓ Las competencias de los trabajadores
- ✓ Las características del ambiente y del puesto de trabajo
- ✓ El tipo de actividades
- ✓ Los equipos, los materiales o sustancias de uso

Desarrollar acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes.

- ✓ Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de riesgos laborales.
- ✓ Practicar exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los trabajadores, acordes con los riesgos a que están expuestos en sus labores, los mismos que serán determinados por el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Obligaciones de los Trabajadores

- ✓ Cumplirán las normas, reglamentos e instrucciones de seguridad y salud que se apliquen en su puesto de trabajo y en todos los ámbitos de la institución.
- ✓ Usarán adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y los colectivos (Uniformes).
- ✓ Operarán o manipularán equipos, herramientas u otros elementos, sólo en los casos para los que hayan sido autorizados y/o capacitados.
- ✓ Cooperarán en la investigación de los accidentes de trabajo o cuando la autoridad competente así lo requiera.
- ✓ Velarán por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores u otras personas bajo su autoridad/competencia.

- ✓ Pasarán los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral.
- ✓ Participarán en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales.
- ✓ Comunicarán a su jefe inmediato todo evento o situación que pueda poner en riesgo su seguridad y salud y/o las instalaciones físicas, debiendo adoptar, de ser posible, las medidas correctivas del caso.
- ✓ Reportarán de forma inmediata:
 - Incidentes o situaciones que pongan en riesgo a las personas, equipos y/o a las instalaciones; adoptando, sólo de ser posible, las medidas correctivas del caso.
 - Accidentes de trabajo
- ✓ Conocerán los Planes de Respuesta ante Emergencias dispuestos por la Institución y cumplirán los que les compete y participarán en los simulacros de emergencia programados periódicamente.

Funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

- ✓ Elaborar y presentar a la Dirección los reportes consolidados de los accidentes de trabajo, así como los informes de investigación de los mismos y las medidas correctivas adoptadas.
- ✓ Colaborar con los inspectores de trabajo de la autoridad competente o fiscalizadores autorizados cuando efectúen inspecciones a la institución.
- ✓ Participar como ente promotor, consultivo y de control en las actividades orientadas a la prevención de riesgos y protección de la salud de los trabajadores.
- ✓ Propiciar la participación activa de los trabajadores y la formación de éstos, con miras a lograr una cultura preventiva de seguridad y salud en el trabajo, y promover la resolución de los problemas de seguridad y salud generados en el trabajo.

Responsabilidades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

- ✓ Asegurar que todos los trabajadores conozcan los reglamentos oficiales o internos de seguridad y salud en el trabajo de la Institución.
- ✓ Aprobar el programa anual de seguridad y salud en el trabajo y monitorear su cumplimiento. Ver el anexo N°04 Sistema PASST
- ✓ Vigilar el cumplimiento del reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo de la institución.
- ✓ Investigar las causas de los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurren en la institución, emitiendo las recomendaciones preventivas y correctivas respectivas para evitar la repetición de los mismos y la atención oportuna y apropiada de los afectados.
- ✓ Verificar el cumplimiento de la implementación de las recomendaciones, así como la eficacia de las mismas.
- ✓ Hacer visitas de inspección periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinarias y equipos en función de la seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Hacer recomendaciones para el mejoramiento de las condiciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo y verificar que se lleven a efectos las medidas acordadas y evaluar su eficiencia. Cualquier otro caso especial no contemplado, será analizado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a sus atribuciones, recomendando las medidas pertinentes
- ✓ Promover la participación de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz y, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, etc.
- ✓ Estudiar las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridos en la Institución cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados.
- ✓ Asegurar que todos los trabajadores reciban una adecuada capacitación sobre seguridad y salud en el trabajo.

- ✓ Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- ✓ Llevar en el libro de actas el control del cumplimiento de los acuerdos y propuestas del Comité.
- ✓ Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual y en forma extraordinaria cuando las circunstancias lo exijan.
- ✓ Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.20.2. Competencia, formación y toma de conciencia

Se proporciona la capacitación necesaria para desarrollar y mantener las competencias requeridas en el puesto de trabajo, y a la vez asegurar la motivación del personal.

Todas las áreas funcionales de la institución son responsables de la ejecución del Plan de Capacitación del personal a su cargo, con recursos y medios definidos en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos, registrando la capacitación recibida.

Para la formación y el correcto cumplimiento de la norma, se ha diseñado un manual de seguridad y salud ocupacional.

Manual de Seguridad y Salud Ocupacional

El manual de seguridad y salud ocupacional describe de manera general las actividades que realiza la gerencia de supervisión y fiscalización de la SUTRAN para dar cumplimiento a los requisitos exigidos en la norma OHSAS 18001:2007, así como la política, objetivos, responsabilidades, y referencia a los documentos que soportan el sistema.

Este documento debe ser revisado por la gerencia y los empleados, con el fin de evaluar su cumplimiento y de establecer nuevamente los objetivos y política a medida que este se va implementando.

El objetivo del manual de seguridad y salud ocupacional es dar los lineamientos necesarios para la creación de un sistema de gestión en seguridad y salud ocupacional que le permita a la institución controlar los riesgos a los que se enfrentan sus empleados y de esta manera mejorar su desempeño.

2.20.3. Comunicación, participación y consulta

Recursos humanos, junto con el coordinador del área de seguridad y salud ocupacional se encargarán de la comunicación y divulgación. A través de diferentes medios de comunicación como boletines, correo institucional página web de la SUTRAN entre otros, velarán para que los empleados de la institución sean conscientes de los efectos de su trabajo en la gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional y de cómo contribuye este al cumplimiento de los objetivos y la política establecida por la institución.

Se darán comunicaciones internas y externas relacionadas con las acciones de fiscalización, procesos y actividades que realiza la SUTRAN en el marco del sistema de gestión establecido.

Las comunicaciones que se realizarán y las características de las mismas, como entre quienes, el cuándo y el cómo, se encuentran detalladas en la Tabla 12.

Tabla 12: CUADROS DE COMUNICACIÓN

QUE SE COMUNICA	QUIEN COMUNICA	QUIEN RECIBE LA COMUNICACIÓN	CUANDO	COMO	REGISTROS DE LA COMUNICACIÓN
Política de Gestión	Superintendencia/ Gerente	Cada área (todo el personal) Público en general	A cada cambio	Memorando/ Circular Reuniones Página web	Circular, email, Memorando.
Objetivos de Gestión	Gerencia	Cada área y (todo el personal)	Semanalmente o/ cuando se modifique	Memorando, email, reuniones	Circular, email, Memorando.
Requisitos Legales y Otros requisitos	Responsable de seguridad y salud ocupacional	Gerentes/ Coordinadores Responsables de área	Cada actualización modificación	Circular	Circular, email, Memorando.
Manuales, Directivas, Instrucciones Operativas	Responsable de la gestión de calidad	Gerencias, Supervisores, Responsables de Área	Cada cambio	Reuniones, capacitaciones, charlas	Lista de distribución de documentos
Casos de emergencia	Primera persona involucrada y responsable de brigadas	Gerencias, Supervisores, Responsables de Área	Cuando ocurra	En forma escrita	Registro de incidentes, accidentes y/o enfermedades ocupacionales
Incidentes y Accidentes	Primera persona involucrada y responsable de Área	Gerencias, Direcciones, Supervisores, Responsables de Área	Cuando ocurra	En forma escrita	Registro de incidentes, accidentes y/o enfermedades ocupacionales
Acciones Correctivas Preventivas Inmediatas	Gerentes, Supervisores Responsables de Área y de los Sistemas de Gestión	Todos los involucrados	Inmediatamente de registrada la No Conformidad U Observación	Vía electrónica o por escrito	Reporte de acciones correctivas/ preventivas/ inmediatas
Toda anomalía durante el servicio	Personal y partes interesadas	Gerentes, Supervisores, Responsables de Sistemas de Gestión	En el momento que se suceda el hecho	Email, escrito, telefónica o verbal	Atención de quejas
Programa de Seguridad y Salud Ocupacional	Responsable de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional	Gerentes, supervisor nacional, coordinador, Jefe de Grupo	Luego de la aprobación por el Gerente	Memorando, Vía Email	Programa de Seguridad y Salud Ocupacional
Indicadores del Sistema de Gestión	Gerentes, Supervisores, Coordinadores	Todo el personal	Trimestralmente	pizarras, murales	Los propios registros de la publicación
Revisión por la Dirección	Representante de la Dirección	Gerentes, supervisor nacional, coordinador, Jefe de Grupo	Trimestralmente	Vía email	Acta de la Revisión por la gerencia
Sugerencias del personal	Interesado	Jefe inmediato, Comités	En cualquier momento	Vía email, circular, memorando	Documento de la comunicación

Fuente: Elaboración propia

2.20.4. Documentación

Se ha implementado los registros y documentación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional, en función de sus necesidades. Estos registros y documentos estarán actualizados y a disposición de los trabajadores y de la autoridad competente, respetando el derecho a la confidencialidad, siendo éstos:

- ✓ Registro de accidentes de trabajo, incidentes y de enfermedades ocupacionales en el que se hace constar la investigación y las medidas correctivas.
- ✓ Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- ✓ Registro de identificación de peligros y evaluación de riesgos.
- ✓ Registros del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos y factores de riesgo ergonómicos en el control operacional.
- ✓ Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Registro de Estadísticas de los datos referidos a seguridad y salud.
- ✓ Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- ✓ Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.

2.20.5. Control operacional

Para identificar los controles operacionales necesarios, se consideran los riesgos en seguridad y salud ocupacional significativos y las características fundamentales de las actividades u operaciones que los generan.

Los controles operacionales se establecen e incluyen a través de:

- ✓ Instrucciones Operativas.
- ✓ Planes de Respuesta ante Emergencias.
- ✓ Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Hojas de Seguridad.
- ✓ Criterios / Especificaciones de operación.

- ✓ Requisitos legales y otros requisitos aplicables

La aplicación de los controles operacionales identificados es realizada por el personal ubicado en puestos clave, que son aquellos que intervienen en las actividades asociadas a los aspectos y riesgos significativos.

El personal de la institución, se tiene que mantener capacitado para realizar las actividades vinculadas a la supervisión y fiscalización y riesgos significativos. Las actividades de capacitación son realizadas de acuerdo a un plan o en base a las necesidades. Fiscalización al transporte de personas, carga o mercancías, Transporte de Material Peligroso, Pesos y medidas, centros de inspección técnica vehicular, centros de conversión a gas, centros de salud para conductores.

Los controles operacionales quedarán establecidos en el formato de la “Matriz Identificación de Peligros”. Ver el Anexo N° 05

2.20.6. Preparación y respuesta ante emergencias

Para responder ante emergencias, se ha establecido:

- ✓ Contar con brigadas de seguridad y emergencias, conformada por equipos operativos especializados, encargados en forma directa e inmediata de responder a cualquier emergencia.
- ✓ Implementar Planes de Respuesta ante emergencias, los cuales son documentos que detallan las responsabilidades, actuación y pasos a seguir para responder ante una eventual emergencia.
- ✓ Programar simulacros con la participación de todo el personal.

Los simulacros de cada una de las emergencias se realizarán con una frecuencia de por lo menos una vez al semestre. Luego de cada simulacro, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene que elaborar un informe,

detallando las incidencias del simulacro y planteando acciones para mejorar la respuesta ante futuras emergencias y/o simulacros.

Verificación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud ocupacional en la SUTRAN

2.21. Verificación

2.21.1. Medición y seguimiento del desempeño

La gerencia de supervisión y fiscalización de la SUTRAN planifica e implementa los procesos de seguimiento, medición, análisis y mejora para demostrar la conformidad de sus servicios con los requisitos definidos, asegurar la conformidad del sistema de gestión y mejorar continuamente su eficacia.

El seguimiento y medición de los objetivos de gestión, se realiza a través de los programas de gestión correspondientes. Para el control de los riesgos significativos su monitoreo se realiza a través del Programa de Seguridad y Salud Ocupacional.

Los datos del avance de los programas de seguridad y salud ocupacional, controles operacionales, se remiten trimestralmente al Responsable del Sistema de Seguridad y Salud Ocupacional quien informa al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. Los Responsables de la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, realizan la consolidación y análisis de los datos recibidos, presentando la información al Representante de la Dirección. En base a las tendencias determinadas en el análisis correspondiente proponen mejoras al Comité de Gestión para su revisión y toma de acciones en la Revisión por la Dirección.

2.21.2. Evaluación del cumplimiento legal

La SUTRAN evaluará periódicamente el cumplimiento de los requisitos legales aplicables, para ello utilizará una “Matriz de Requisitos Legales de Seguridad Aplicables a la Fiscalización del Transporte” como la presentada en el Anexo N° 06

2.21.3. Investigación de incidentes, no conformidad, acción correctiva y acción preventiva

Investigación de Accidentes e Incidentes

La investigación de un accidente o incidente, estará a cargo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La toma de datos de la investigación deberá incluir lo siguiente:

- ✓ Datos personales de los trabajadores implicados en el accidente, testigos.
- ✓ Datos del personal que intervienen en la investigación.
- ✓ Datos exactos del lugar de trabajo.
- ✓ Datos del trabajador accidentado.
- ✓ Descripción del accidente.

Prevención de riesgos

La gerencia de supervisión y fiscalización de la SUTRAN aplica las siguientes medidas de prevención de los riesgos laborales:

- ✓ Gestiona los riesgos, sin excepción, eliminándolos en su origen y aplicando sistemas de control a aquellos que no se puedan eliminar.
- ✓ Verifica el diseño de los puestos de trabajo, ambientes de trabajo, la selección de equipos y métodos de trabajo, la atenuación del trabajo monótono y repetitivo, éstos deben estar orientados a garantizar la salud y seguridad del trabajador.
- ✓ Elimina las situaciones y agentes peligrosos en el centro de trabajo o con ocasión del mismo, y si no fuera posible, sustituirlos por otras que entrañen menor peligro.

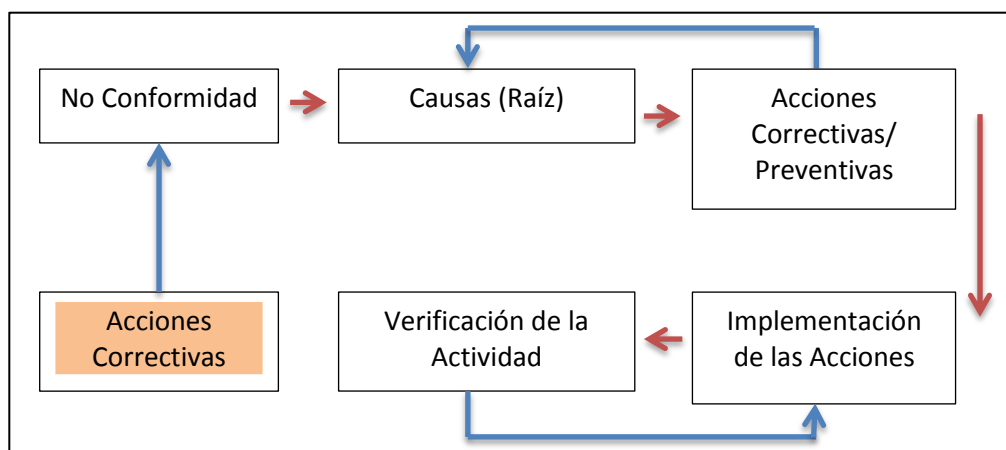
- ✓ Integra los planes y programas de prevención de riesgos laborales a los nuevos conocimientos de las ciencias, tecnologías, medio ambiente, organización del trabajo, evaluación de desempeño en base a condiciones de trabajo.
- ✓ Mantiene políticas de protección colectiva e individual.
- ✓ Capacita y entrena debidamente a los trabajadores.

Se realizará la recopilación de la información de los Reportes de Acciones Correctivas y Preventivas trimestralmente para su análisis correspondiente.

Acciones correctivas y preventivas

Las acciones correctivas y preventivas se determinan luego de identificar y analizar las causas de una No Conformidad u Observación detectada (Ver la Figura 21).

Figura 21: RELACIÓN DE CORRESPONDENCIA DE LA ACCIÓN CORRECTIVA/PREVENTIVA



Fuente: Elaboración Propia

Es necesario un buen análisis de las No Conformidades u Observaciones para determinar su causa raíz y tomar acciones efectivas.

Una vez determinada la(s) causa(s) raíz, se redactará la acción a tomar de manera tal que sea comprendida claramente por el responsable de su implementación. Las acciones deberán tener una fecha límite de implementación. Este campo es llenado por el responsable del área en donde se detectó la No Conformidad u Observación.

El plazo para la determinación de la causa raíz y el planteamiento de la acción correctiva será de 10 días útiles luego de registrada la No Conformidad u Observación en el reporte correspondiente.

2.21.4. Control de los registros

Todas aquellas personas que por la naturaleza de su función manejan registros del Sistema de Gestión, son responsables de archivar, proteger, conservar y eliminar los registros del Sistema de Gestión de acuerdo a lo establecido.

El acceso a la información contenida en un registro, puede ser solicitado por cualquier miembro de la institución al responsable de archivar y conservar los registros en referencia, siempre y cuando la información solicitada le sea necesaria y relevante para ejecutar bien su propio trabajo.

El registro se archiva de manera clasificada facilitando su ubicación e identificación, pudiendo usar muebles ordenadores, medios electrónicos u otros, que satisfagan esta exigencia.

La conservación de los registros toma en cuenta la seguridad necesaria para evitar el deterioro, pérdida o destrucción. El tiempo de conservación de los registros, antes de su eliminación deberá indicarse.

2.21.5. Auditoría interna

El Superintendente de la institución en coordinación con los Responsables del Sistema de Gestión, elabora el Programa Anual de Auditorías Internas el cual incluye al equipo de auditores designados.

El Programa Anual de Auditorías Internas, contempla por lo menos una auditoría interna para cada área funcional dentro del alcance del Sistema de Gestión. La frecuencia puede aumentar en función al estado e importancia del proceso o actividad a auditar y al resultado de las auditorias, pudiendo reprogramarse nuevas visitas en el mismo periodo de acuerdo a lo mencionado.

Las auditorías a una misma institución pública o privada, o área funcional se realizarán con un intervalo no mayor a 12 meses. El auditor coordinará con el auditado, la fecha de la auditoria con una anticipación de al menos siete días útiles.

Los resultados de las auditorías internas y/o externas son analizados cualitativamente, lo cual tienen que permitir determinar tendencias, recurrencias que deberán ser corregidas, así como oportunidades de mejora. Las acciones preventivas deben identificarse y difundirse a fin de que sean aplicadas en donde corresponda. El análisis de los resultados de las auditorías es elemento de entrada de las revisiones por la dirección.

2.21.2.1. Auditores

Selección

El Superintendente solicita a los Gerentes y supervisores nacionales, seleccionar dentro de su personal, a quienes, por su formación, experiencia, personalidad y otros atributos, puedan ser auditores.

Requisitos

- ✓ Más de un año de antigüedad en la SUTRAN
- ✓ Formación académica por encima del nivel secundario.
- ✓ Atributos personales como: analítico, observador, crítico, firme en sus decisiones, entre otros.
- ✓ Conocimiento de sistemas de gestión.

Responsabilidades

- ✓ Planificar, preparar y ejecutar las auditorías junto con los auditores del equipo seleccionado, si fuera el caso.
- ✓ Emitir los Reportes de Acción Correctiva/Preventiva.
- ✓ En la reunión de cierre, comunicar a los auditados el resultado de la auditoría.
- ✓ De ser oportuno, orientar al auditado en el planteamiento de acciones correctivas o preventivas, luego del correspondiente análisis de causa raíz.
- ✓ Dar conformidad a las acciones correctivas/preventivas planteadas por los auditados.
- ✓ Revisar la documentación y preparar la lista de verificación de los requisitos que van a auditar.
- ✓ Ejecutar las auditorías internas, anotar todas las observaciones relevantes recogidas en el área auditada, haciendo referencia precisa al acápite, inciso, etc. de los documentos contra los cuales se auditó, igualmente anotan los casos, personas o circunstancias que permitan ejemplarizar y sustentar No Conformidades u Observaciones.
- ✓ Al finalizar la auditoría, presentar el “Informe de Auditoría Interna de Gestión” al auditado y posteriormente al Representante de la Dirección.

2.21.2.2. Auditados

- ✓ Facilitar el acceso a las instalaciones y proporcionar la información que soliciten los auditores.
- ✓ Cooperar con los auditores para asegurar el éxito de la Auditoría Interna.

- ✓ Aplicar las acciones correctivas/preventivas que se deriven del Informe de Auditoría Interna de Gestión y contenidos en el “Reporte de acciones correctivas y/o preventivas” rubricado por el auditor.

2.22. Revisión por la dirección

La revisión del Sistema de Gestión es responsabilidad del Gerente y tiene como objetivo evaluar el grado de cumplimiento de los requisitos establecidos y que la política Institucional es efectiva; por tal motivo semestralmente el Gerente revisa el Sistema de Gestión, para lo cual convoca especialmente al Comité de Gestión.

Información para la Revisión

Se dispone de la información siguiente:

Los resultados de las auditorías internas y externas, presentados por los responsables del Sistema de Gestión.

- ✓ Retroalimentación del grado de satisfacción de los trabajadores.
- ✓ El desempeño de los Procesos y la conformidad de los servicios, identificados a través del análisis de los indicadores correspondientes.
- ✓ El desempeño de seguridad y salud ocupacional.
- ✓ El resultado de la participación y consulta de los trabajadores dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.
- ✓ Los resultados de la evaluación del cumplimiento legal aplicable y la evolución de los mismos.
- ✓ El grado de cumplimiento de los objetivos de gestión.
- ✓ El tratamiento dado a las No Conformidades, como resultado de las Auditorías Internas y externas, lo mismo que a los resultados de inspecciones, supervisiones, quejas, entre otros.
- ✓ Informe sobre el resultado de las acciones de seguimiento de anteriores Revisiones por la Dirección.
- ✓ Cambios que podrían afectar al Sistema de Gestión.

2.23. Beneficios de la implementación del sistema

- ✓ Toda entidad pública busca asegurar a sus trabajadores, a sus procesos e instalaciones. Al implementar el sistema de seguridad y salud ocupacional, en la gerencia de supervisión y fiscalización de la SUTRAN, cuenta con mayor poder de negociación con las compañías de seguros, debido al respaldo confiable que representa el tener sus riesgos identificados y controlados.
- ✓ El contar con la norma OHSAS 18001 implementada, brinda un respaldo a la SUTRAN; ya que aporta antecedentes de su gestión en caso se presente alguna demanda laboral por negligencia ante un siniestro de trabajo.
- ✓ Otro beneficio es la reducción del riesgo de accidentes de gran envergadura; y con ello la reducción del número de personal accidentado mediante la prevención y control de riesgos en el lugar de trabajo.
- ✓ Asegura que la fuerza de trabajo esté bien calificada y motivada a través de la satisfacción de sus expectativas de empleo.
- ✓ Reduce las pérdidas a causa de accidentes y por interrupciones de producción no deseados.
- ✓ Brinda mayor seguridad para el cumplimiento de la legislación respectiva.

CAPÍTULO III

PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO

3.1. Diseño de la Investigación.

En la presente investigación se abordó el diseño **no experimental**, ya que consiste en conocer la situación predominante sobre la Seguridad y Salud Ocupacional en la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN).

3.2. Tipo y Nivel de la Investigación

3.2.1. Tipo de la Investigación

Investigación aplicada

Es aplicada porque busca la obtención de un nuevo conocimiento técnico con aplicación inmediata a un problema determinado

Este tipo de investigación se fundamenta en los resultados de la investigación básica, la cual a su vez está supeditada a una necesidad social por resolver. (Ver Anexo N° 07 Línea Base)

3.2.2. Nivel de la Investigación

Nivel Descriptivo

Porque nos permite llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas.

3.3. Método.

Los métodos utilizados en esta investigación fueron:

3.2.1. Método Inductivo.

Que consiste en considerar hechos y características particulares de la gerencia de supervisión y fiscalización de la SUTRAN en estudio para luego inferir ciertas conclusiones, como por ejemplo la documentación de la SUTRAN y sus áreas inducirán a las actividades de mayor riesgo.

3.2.2. Método deductivo.

A través de este razonamiento, se toman hechos y características generales, para llegar a conocer hechos particulares que nos permitirán cumplir con los objetivos de la investigación. Este método se emplea por ejemplo para aplicar los conocimientos de los riesgos que existen en la fiscalización del transporte en las vías nacionales deduciendo los efectos de las causas en las actividades de la gerencia de supervisión y fiscalización de la SUTRAN.

4.4. Variables de investigación

4.4.1. Variable Independiente

Descripción.

Implementación de un sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional de acuerdo la norma OHSAS 18001:2007

3.5. Tipo de Muestreo.

La investigación es de tipo **Aleatorio Simple (MAS)**, probabilístico porque busca describir las características de un problema en estudio, además de adjuntar las alternativas - soluciones a las actividades críticas de la gerencia de supervisión y fiscalización durante su desarrollo.

3.6. Técnicas, Instrumentos y Fuentes de Recolección de Datos

3.6.1. Técnicas de Recolección de datos.

3.6.1.1. Cuestionario

Es una técnica que consiste en visualizar o captar mediante la vista en forma sistemática, cualquier hecho fenómeno o situación que se produzca en la naturaleza o en la sociedad. La observación que se utiliza en este trabajo es directa. (Ver Anexo N° 02.)

3.6.1.2. Lista de cotejo

Es un instrumento de observación y verificación consiste en un listado de atributos o indicadores que debe mostrar la ejecución de una tarea o su producto (Ver Anexo N° 03)

3.6.2. Instrumentos de la Investigación.

3.4.2.1. Línea Base

Es un instrumento en el cual se especifica la presencia o ausencia de un aspecto o conducta a ser observada, se muestra en el Anexo N° 07, Línea Base SIG.

3.4.2.2. Cámara: fotografía.

Es un instrumento muy utilizado a la hora de aplicar la Observación, la cual es una técnica de recolección de datos. (Ver Anexo N° 09)

CAPITULO IV

ORGANIZACIÓN, PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

4.1. Resultados generales

4.1.2. Discusión de resultados

Si bien es cierto la fiscalización al transporte no se considera una actividad peligrosa se debería contratar más Inspectores para que se cuente con más de uno para intervenir un vehículo, se recomienda que se refuerce con más inspectores los puntos de fiscalización para mejorar el control.

- Es posible que se necesiten más Inspectores en el área de trabajo, dado que sólo se cuenta con un inspector por vehículo intervenido.
- El orden y la limpieza no se está cumpliendo al 100% en las actividades de fiscalización, eso refleja un pequeño descuido en dicha actividad.
- La inspección inicial demuestra que la capacitación específica no se cumple al 100%, dado que no se pueden abrir dichos cursos con menos de 8 personas.

- No existe evidencia de la implementación y conformación del Comité Interno de Seguridad y salud ocupacional.
- No se está aplicando las sanciones descritas en el plan de Seguridad, Salud Ocupacional.

CONCLUSIONES

- Mediante la implementación del sistema de gestión en seguridad y salud ocupacional todos los trabajadores tienen el derecho a realizar sus actividades laborales dentro de un ambiente que les garantice salud y seguridad, estas condiciones deben ser proporcionadas por parte de la institución (SUTRAN), Se concluye que la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y salud ocupacional se ha logrado definiendo los lineamientos de prevención, reducción y/o minimización de riesgos laborales y enfermedades profesionales.

- Se definieron los indicadores de gestión durante la implementación de los cuales se profundizó más en:
 - ✓ Auditorías e inspecciones programadas
 - ✓ Capacitaciones específicas
 - ✓ Registros de todas las actividades e incidencias durante la fiscalización.

RECOMENDACIONES

Después de culminado la presente investigación, se indican ciertas recomendaciones las cuales sugieren a los altos directivos que deben tomarlas en cuenta para su implementación:

- Es obligación de la Gerencia, establecer programas de Seguridad y Salud Ocupacional adecuados al espacio de trabajo donde se realizan las actividades para el resguardo, protección física y mental del trabajador.
- Es indispensable la supervisión la formación e instrucción al personal en cuanto a las normas de prevención de accidentes.
- También se debe prestar atención a la adecuada dotación de equipos de protección y uniformes de trabajo.
- Debe desarrollarse un sistema óptimo de señalizaciones, despeje de las vías y extintores así como la existencia de un paramédico.
- Es importante que la gerencia tome las medidas y busque las soluciones en relación a la Seguridad y Salud Ocupacional, ya que no solo están expuestos a que uno de los inspectores tenga un accidente o contraiga una enfermedad y por ende tenga que correr con los gastos, sino que también

están expuesto a una multa por parte de las autoridades competentes en esta materia.

- Es mucho más beneficioso para la gerencia contar con un manual de seguridad y salud ocupacional con el cual minimicen el accidente de trabajo y el personal trabaje de una mejor manera al sentirse seguro en el ambiente de trabajo.

BIBLIOGRAFÍA

- Asociación Internacional de Normas Nacionales Certificadas. Norma OSHAS 18001:2007.
- Cortés Díaz, J. (2007). Técnicas de prevención de riesgos laborales: Seguridad e higiene del trabajo. Novena edición. Editorial Tébar, S. L. Madrid, España.
- Contador Abraham, P. M. (1993). La prevención de riesgos en la Ley de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Editorial Jurídica de Chile. Santiago, Chile.
- Díaz Zazo, P. (2009). Prevención de riesgos laborales: Seguridad y salud laboral. Primera edición. Editorial Paraninfo S.A. España.
- Fernández García, R. (2006). Sistemas de gestión de la calidad, ambiente y prevención de riesgos laborales. Editorial Club Universitario. San Vicente (Alicante).
- García Benavides, F. (2007). Salud laboral. Tercera edición. Editorial Masson S.A. Barcelona, España.
- Henao Robledo, F. (2007). Codificación en salud ocupacional. Primera edición. Colombia.
- Chinchilla Sibaja, R. (2002). Salud y seguridad en el trabajo
- Ley de Seguridad y salud en el trabajo N° 27983. Editorial jurídica del Perú. Lima, Perú.
- Macchia, J. L. (2007). Prevención de accidentes en las obras. Buenos Aires, Argentina.
- Mangosio, J.E. (2008). Higiene y seguridad en el trabajo.

- Marín Blandón, M. A. (2004). Fundamentos en salud ocupacional. Primera edición. Editorial Universidad de Caldos. Manizales, Colombia.
- Romero Pastor, J. (2005). Implantación del plan de prevención de riesgos laborales en la empresa. Editorial VISION NET. Madrid, España.
- Taylor, G. (2006). Mejora de la salud y la seguridad en el trabajo. Tercera edición. Ed. Elsevier España S. A, Madrid, España.
- Torres Corredor, H. (2003). Sistema de seguridad social. Segunda edición. Colombia.

ANEXOS

ANEXO 01: Matriz de

“IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE ACUERDO LA NORMA OHSAS 18001:2007, EN LA GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCÍAS, REGIÓN – LIMA -2015”

Problema General y Secundario	Objetivo General y Secundario	Descripción y Diseño de la Investigación	Técnica e instrumentos de recolección de datos	Población y Muestra de Estudio
<p>Problema general. ¿Es posible la implementación de un sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional de acuerdo la norma OHSAS 18001:2007 en la gerencia de supervisión y fiscalización de la superintendencia de transporte terrestre de personas, carga y mercancías, región – lima -2015?</p> <p>Problemas específicos. Ps1. ¿Es posible la implementación de un sistema de gestión de seguridad de acuerdo la norma OHSAS 18001:2007 en la gerencia de supervisión y fiscalización de la superintendencia de transporte terrestre de personas, carga y mercancías, región – lima -2015? Ps2. ¿Es posible la implementación de un sistema de gestión de salud ocupacional de acuerdo la norma OHSAS 18001:2007 en la gerencia de supervisión y fiscalización de la superintendencia de transporte terrestre de personas, carga y mercancías, región – lima -2015?</p>	<p>Objetivo General. Implementar un sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional de acuerdo la norma OHSAS 18001:2007, en la gerencia de supervisión y fiscalización de la superintendencia de transporte terrestre de personas, carga y mercancías, Región – lima – 2015.</p> <p>Objetivos Específicos. Obj 1. Implementar un sistema de gestión de seguridad de acuerdo la norma OHSAS 18001:2007 en la gerencia de supervisión y fiscalización de la superintendencia de transporte terrestre de personas, carga y mercancías, región - lima -2015 Obj 2. Implementar un sistema de gestión de salud ocupacional de acuerdo la norma OHSAS 18001:2007 en la gerencia de supervisión y fiscalización de la superintendencia de transporte terrestre de personas, carga y mercancías, región - lima - 2015</p>	<p>La presente investigación es diseño no experimental, ya que consiste en conocer la situación predominante sobre la Seguridad y Salud Ocupacional en la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías de la SUTRAN.</p> <p>Tipo de la Investigación: Investigación aplicada</p> <p>Nivel de la Investigación: Nivel Descriptivo</p> <p>Método: Los métodos utilizados en esta investigación fueron Método Inductivo y Método deductivo</p>	<p>RECOLECCIÓN DE DATOS: Cuestionario: Es una técnica que consiste en visualizar o captar mediante la vista en forma sistemática, cualquier hecho fenómeno o situación que se produzca en la naturaleza o en la sociedad. La observación que se utiliza en este trabajo es directa. Lista de cotejo: Es un instrumento de observación y verificación consiste en un listado de atributos o indicadores que debe mostrar la ejecución de una tarea o su producto</p> <p>Línea Base: Es un instrumento en el cual se especifica la presencia o ausencia de un aspecto o conducta a ser observada</p>	<p>La población será todo el personal de las Gerencia de Supervisión y Fiscalización (Operativo y/o Administrativo) de la SUTRAN sumando un total de 715 trabajadores.</p>

Fuente: Elaboración Propia

ANEXO 02: Cuestionario

1) ¿Existe en la SUTRAN, Normas y Procedimientos de Seguridad y Salud Ocupacional?

SI ()

NO ()

2) ¿Conoce usted si su SUTRAN, cuenta con una política sobre seguridad y salud ocupacional?

SI ()

NO ()

3) ¿Cree que a la SUTRAN le da importancia suficiente a la seguridad y salud ocupacional?

SI ()

NO ()

4) ¿Tiene algún tipo de información preventiva sobre Seguridad y Salud Ocupacional por parte de la SUTRAN?

SI ()

NO ()

5) ¿La información que les brinda la SUTRAN sobre seguridad y salud ocupacional es suficiente?

SI ()

NO ()

6) ¿Cree usted que la seguridad tiene que ver con la salud ocupacional?

SI ()

NO ()

7) ¿Cuenta usted o fue dotado con los implementos requeridos para su puesto de trabajo?

SI ()

NO ()

Si su respuesta es afirmativa, indique cuales:

Botas (), Pantaleón (), Polos (), Gorras (), Guantes (), Casaca (), silbato () Vara Luminosa (), Tablero (), Teléfono Celular (), Conos de Seguridad () Tachos (), bloqueador Solar (). Lentes con protección UV (), chaleco ().

8) ¿Usted como trabajador de la SUTRAN tiene conocimientos sobre las Normas de Seguridad o Notificación de Riesgos Ocupacionales?

SI ()

NO ()

9) ¿Tiene usted conocimiento de algún(os) accidente(s) ocurrido en su área de trabajo durante los últimos seis (6) meses?

SI ()

NO ()

Si su respuesta es positiva, indique cuales:

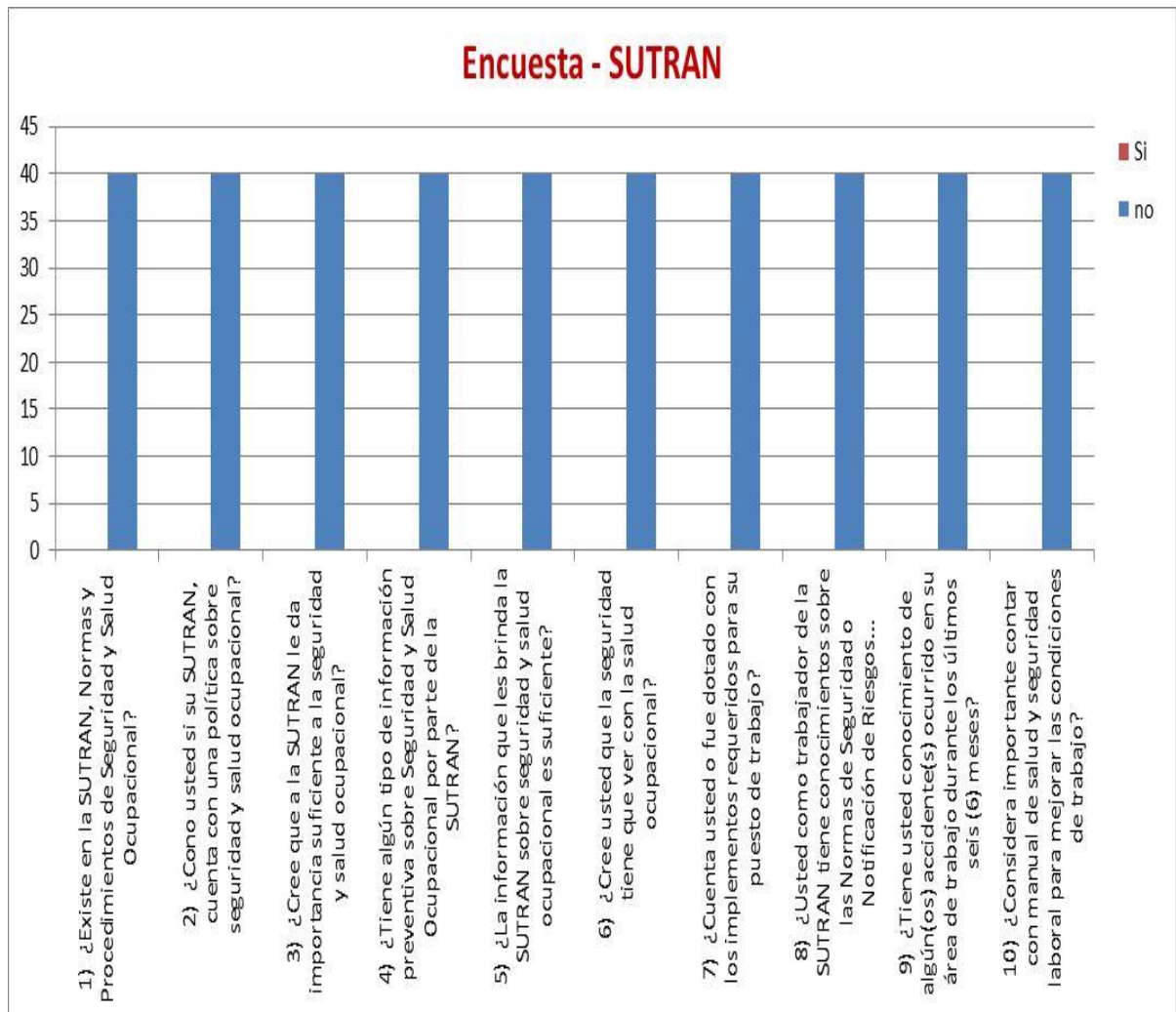
Caídas (), Cortadas (), Fracturas (), Atropellos (), Golpes ()

10) ¿Considera importante contar con manual de salud y seguridad laboral para mejorar las condiciones de trabajo?

SI ()

NO ()

RESULTADOS DE ENCUESTA.



ANEXO 03: Lista de Cotejo

EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL	INDICADORES	
	SI	NO
Evalúa el patrón o el lugar de trabajo para determinar los riesgos existentes o potenciales que requieran el uso de equipo de protección personal (por ejemplo: protección para la cabeza, ojos, cara, manos o pies)		
En caso de riesgos existentes o potenciales, ¿está el patrón o seleccionando, proveyendo y asegurando el uso de equipo de protección personal adecuado para los empleados afectados?		
Se ha adiestrado al patrón en los procedimientos para el uso del equipo de protección personal: ¿qué equipo de protección personal es necesario para la tarea, cuándo es necesario y cómo ajustarlo apropiadamente?.		
Se proveen y se usan gafas de seguridad o materiales corrosivos. (Fiscalización MATPEL)		
Se requiere el uso continuo de gafas de seguridad con protección UV, cuando existen riesgos de lesiones a los ojos, tales como: ¿partículas volantes, o altas temperatura solar?		
Se proveen medios para asegurar la seguridad del Inspector mientras fiscaliza.		
Está prohibido la Fiscalización a los vehículos de transporte de material peligro mientras no se cuente con implementos de seguridad.		
Se le proveen a todos los Inspectores equipos de seguridad para la fiscalización.		
Se les proveen a los inspectores implementos de seguridad individuales.		
Se les requiere a los inspectores tener un control personal de sus equipos de seguridad mientras fiscalizan o controlan los vehículos en la vía.		
Se requiere que solamente los inspectores expuestos al riesgo, coloquen o remuevan los implementos de seguridad (Conos o tachos de seguridad)		
Se requiere que los Jefes de Grupo verifiquen las medidas de seguridad instalados en la vía, para asegurarse que ningún inspector está expuesto.		
Está los inspectores entrenados en siempre estar alertas mientras fiscalizan el transporte en las vías nacionales.		
Existe un medio de seguridad para identificar a cualquier o a todos los inspectores que están trabajando en la vía.		

Fuente: elaboración Propia

Anexo N° 06 MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES DE SEGURIDAD APLICABLES A LA FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE

REQUISITOS LEGALES APLICABLES AL TRANSPORTE											
IDENTIFICACIÓN		NORMA LEGAL					REQUISITOS				
Tema	Aspecto Ambiental	Sumilla	Base Legal	Nombre	Fecha de Publicación	Art. Disp. Anexo	Texto	Interpretación	Comentario	Evidencia	Frecuencia
TRANSPORTE											
Transporte terrestre en general	Emisiones vehiculares Otras emergencias	Obligación de cumplir con las condiciones técnicas exigibles para los vehículos	Decreto Supremo N° 017-2009-MTC	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	22 de abril de 2009	Art. 18°	18.1 Todo vehículo que se destine al servicio de transporte público, deberá cumplir obligatoriamente con las condiciones técnicas básicas y condiciones técnicas específicas relacionadas con el tipo de servicio en que serán empleados. Los vehículos destinados al servicio de transporte privado deberán cumplir también las condiciones técnicas básicas y específicas en cuanto les sea aplicable, según lo previsto en cada caso. 18.2 El cumplimiento de estas condiciones se acredita mediante la certificación técnica emitida por un CIVT y las acciones de control que realice la autoridad competente.	LA SUTRAN supervisa que los vehículos que prestan el servicio de transporte cumplan con las condiciones técnicas exigibles	Los vehículos que prestan el servicio de transporte de su personas, carga y mercancías deberán cumplir obligatoriamente con las condiciones técnicas básicas y específicas establecidas en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes. Cabe indicar que a través del D.S. N° 003-2014-MTC, se realizaron modificaciones al Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC. Por medio del Decreto Supremo N° 005-2014-MTC, se modificó el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, estableciéndose, entre otras disposiciones, que el transportista o propietario del vehículo es responsable por las infracciones cometidas durante la prestación del servicio de transporte.	Certificación del Centro de Inspección Técnica Vehicular CIVT	Permanente
	Potenciales emergencias	Obligación de contar con autorización para el servicio de transporte privado de personas o mercancías	Decreto Supremo N° 017-2009-MTC	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	22 de abril de 2009	Art. 50°	50.1 Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte terrestre de manera pública o privada, y las agencias del transporte de mercancías. 50.2 La autorización para prestar servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación.	LA SUTRAN supervisa que las empresas que prestan el servicio de transporte con autorización para el servicio de transporte privado de personas o mercancías	De acuerdo con el artículo 51° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transportes, entre las clases de autorizaciones, está la Autorización para el servicio de transporte privado de personas y la Autorización para el servicio de transporte privado de mercancías. Es importante precisar, que de acuerdo con el artículo 47° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, la persona natural o jurídica que realice el servicio de transporte privado de personas, mercancías o mixto, deberá cumplir con las condiciones específicas que correspondan al servicio de transporte público, según le corresponda, en tanto no vaya en contra de la naturaleza privada de la actividad que realiza. Mediante Decreto Supremo N° 006-2010-MTC, se modificó el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transportes.	Autorización para el servicio de transporte privado de personas o de mercancías, según corresponda	Permanente
	Emisiones vehiculares Otras emergencias	Obligación de contar con la autorización para efectuar el servicio de transporte terrestre de personas carga y mercancías	Decreto Supremo N° 017-2009-MTC	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	22 de abril de 2009	Art. 16°	El acceso y permanencia en el servicio de transporte terrestre de personas, carga y mercancías: 16.1 El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente Reglamento. 16.2 El incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o, una vez obtenida ésta, determina la pérdida de la autorización y/o habilitación efectuada, según corresponda. 16.3 El procedimiento para la cancelación de la autorización, y/o habilitación se regula por lo dispuesto en el presente Reglamento. Las concesiones para el servicio de transporte público de personas de ámbito provincial, se regulan por lo que dispongan los contratos que las sustentan y por lo dispuesto por el presente Reglamento.	LA SUTRAN supervisa y fiscaliza que todos los vehículos que prestan el servicio de transporte de personas, carga y mercancías cuenten con la autorización para prestar dicho servicio	Los Inspectores de la SUTRAN supervisan y fiscalizan que los vehículos contratados para prestar el servicio de transporte de personas, carga y mercancías cumplan con las condiciones establecidas en el Reglamento Nacional de Transporte. Téngase en cuenta lo establecido en el artículo 21° del Reglamento de Administración de Transporte, sobre los vehículos que se destinan a la prestación del servicio de transporte público, que deberán cumplir los requisitos establecidos en la norma bajo comentario. Los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte de mercancías especiales, como materiales o residuos peligrosos, se regulan por sus propias disposiciones.	Autorización para el servicio de transporte privado de personas o de mercancías, según corresponda	Permanente
	Potenciales emergencias	Obligación de cumplir las condiciones técnicas específicas mínimas exigibles a los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte de mercancías	Decreto Supremo N° 017-2009-MTC	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	22 de abril de 2009	Art. 21°	21.1 Los vehículos que se destinan a la prestación del servicio de transporte público de mercancías generales y especiales no considerados como materiales o residuos peligrosos, deberán corresponder a la categoría N y los Remolques y Semirremolques a la Categoría O de la clasificación vehicular establecida en el RNV. Deben cumplir con los requisitos técnicos establecidos en el mismo, en el presente Reglamento y en sus propias normas. 21.2 Las condiciones técnicas específicas mínimas aplicables a los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte público de mercancías especiales, tales como materiales o residuos peligrosos, se regulan por sus propias disposiciones.	LA SUTRAN supervisa que los vehículos que prestan el servicio de transporte de personas, carga y mercancías cumplan con las condiciones técnicas específicas mínimas exigibles para la prestación del servicio de transporte de personas, carga y mercancías	Aplicación literal del artículo.	Certificado de Inspección Técnica Vehicular	Permanente
	Emisiones vehiculares Otras emergencias	Obligación de cumplir las disposiciones sobre antigüedad máxima de los vehículos	Decreto Supremo N° 017-2009-MTC	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	22 de abril de 2009	Art. 25°	Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre 25.1 La antigüedad máxima de acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: 25.1.1 La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2 La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.3 La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito regional, podrá ser ampliada, como máximo hasta en cinco (5) años por decisión adoptada mediante Ordenanza Regional. 25.1.4 La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito provincial, podrá ser ampliada, como máximo hasta en cinco (5) años por decisión adoptada mediante Ordenanza Provincial. 25.2 La antigüedad máxima de acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de mercancías será la siguiente: 25.2.1 La antigüedad máxima de acceso al servicio para la unidad motriz será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. Los remolques y semirremolques no tienen antigüedad máxima de ingreso. 25.2.2 Los vehículos de transporte de mercancías en general no estarán sujetos a una antigüedad máxima de permanencia en el servicio siempre que acrediten la aprobación de la respectiva inspección técnica vehicular. 25.2.3 Los vehículos de transporte de materiales y residuos peligrosos estarán sujetos a la antigüedad máxima de permanencia en el servicio prevista en sus normas especiales. 25.3 Son aplicables al servicio de transporte mixto (público y privado) las disposiciones sobre antigüedad de acceso y permanencia aplicables al transporte de personas. 25.4 Los vehículos destinados al servicio de transporte privado de personas y mercancías se someten a lo dispuesto respecto de la antigüedad máxima de acceso, mas no estarán sujetos a una antigüedad máxima de permanencia, pudiendo mantener su habilitación en tanto aprueben la inspección técnica vehicular. La antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte privado, no será aplicable a los vehículos que han estado habilitados para la prestación del servicio de transporte público o privado de personas o mercancías, según sea el caso, y a los que provengan de donaciones, en tanto cumplan con las condiciones técnicas previstas en el RNV. 25.5 La antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo o por otro transportista, no será aplicable tratándose de: 25.5.1 Vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les correspondía. 25.5.2 Vehículos que hayan estado destinados al servicio de transporte privado, sólo si cuando fueron habilitados para tal fin, no sobrepasaban la antigüedad máxima de acceso establecida en los numerales 25.1.1 y 25.2.1 del presente artículo, según corresponda, y no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia prevista. 25.5.3 Vehículos que luego de haber sido modificados, dejan de estar habilitados para la prestación del servicio público de personas, con el fin de obtener habilitación para la prestación del servicio de transporte de mercancías. 25.5.4 Vehículos que hayan estado destinados al servicio de transporte de personas o mercancías en vías no abiertas al público o recintos privados, siempre que al momento de su inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular no hayan excedido los tres (03) años de antigüedad vehicular contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación, condición que deberá ser acreditada por el solicitante.	LA SUTRAN supervisa que los vehículos que prestan el servicio de transporte cumplan con las disposiciones sobre antigüedad máxima exigida	Esta disposición deberá tomarse en cuenta para los vehículos que la empresa contratante para brindar el servicio de transporte de personas y mercancías. Téngase presente que esta disposición ha sido modificada por el Decreto Supremo N° 009-2011-MTC. Mediante el Decreto Supremo N° 033-2011-MTC, se modificó el numeral 25.5.4 de este artículo, referido a la antigüedad de los vehículos que hayan estado destinados al servicio de transporte de personas o mercancías en vías no abiertas al público o recintos privados. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 003-2012-MTC, publicado el 31 marzo 2012., se incorporó el numeral 25.6, el cual establece: "25.6 Los vehículos destinados al servicio de transporte terrestre especial de personas en las modalidades de transporte de estudiantes y de trabajadores de ámbito provincial, estarán sujetos a la antigüedad de permanencia que establece el presente Reglamento, exceptuándose de la antigüedad máxima de acceso para su habilitación. Vencido el plazo máximo de permanencia, o producido cualquiera de los supuestos previstos en el presente Reglamento, la autoridad competente, de oficio, procederá a la deshabilitación del vehículo en el registro administrativo de transportes." Téngase en cuenta que mediante Resolución Directoral N° 1812-2013-MTC-15, se aprobó la Directiva "Procedimiento para la Inscripción de Actos en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías". A través del Decreto Supremo N° 006-2012-MTC se modificó e incorporó disposiciones al Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, y se modificó el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y el Decreto Supremo N° 004-2012-MTC. Así a través del Decreto Supremo N° 006-2012-MTC se incorporó la Vigésima Séptima Disp. Comp. Transitoria al Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, estableciendo un nuevo régimen extraordinario de permanencia para los vehículos habilitados destinados al servicio de transporte terrestre de personas.	Certificado de Inspección Técnica Vehicular	Permanente

Potenciales emergencias	Obligación de cumplir con las características y condiciones técnicas señaladas en el Reglamento Nacional de Vehículos	Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC	Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Vehículos - Código de Tránsito	22 de abril de 2009	Art. 236 ^o	Para transitar por una vía pública, todo vehículo automotor o vehículo combinado, debe reunir las características y condiciones técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Vehículos y en el presente Reglamento, no exceder los pesos y/o dimensiones máximas señaladas en el Reglamento Nacional de Vehículos y estar en buen estado de funcionamiento, de manera tal, que permita al conductor maniobrar con seguridad durante su operación, no constituyendo peligro para éste, para los ocupantes del vehículo, para otros usuarios de la vía y/o importando riesgo de daño para la propiedad pública o privada.	LA SUTRAN supervisa que los vehículos cumplan con las características y condiciones técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Vehículos	Este dispositivo es de aplicación para todos los vehículos que transiten en la vía pública. Así, de acuerdo al artículo 12 ^o del Decreto Supremo Nº 028-2003-MTC, dispone como requisitos generales, que todos los vehículos deberán estar configurados para el tránsito por el lado derecho de la vía y contar con los elementos, características y dispositivos tales como: dispositivos de alumbrado y señalización óptica; sistema de frenos; neumáticos; controlados y equidados de forma que no lleguen al interior; y en el exterior arcos y ángulos salientes que representen peligro para sus ocupantes u otras personas; carrocería diseñada para evitar las salpicaduras de las neblinas y/o protegida por guardafangos o escapes.	Certificado de Inspección Técnica Vehicular	Permanente				
Potenciales emergencias	Obligación de contar con autorización especial para circulación de vehículos que excedan pesos y/o dimensiones máximas	Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC	Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Vehículos - Código de Tránsito	22 de abril de 2009	Art. 236 ^o	La circulación de vehículos que excedan los pesos y/o dimensiones máximas, se realizará conforme lo establecido en el Reglamento Nacional de Vehículos y en las normas y procedimientos de autorizaciones especiales para vehículos que transportan mercancías especiales y/o para vehículos especiales emitidas por la autoridad competente.	LA SUTRAN supervisa que los vehículos de carga especial, deben contar con autorización especial para circulación de vehículos que excedan pesos y/o dimensiones máximas	Es de precisar que el Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC, establece también los requisitos técnicos adicionales que deberán tener los vehículos, dependiendo de su categoría. En este sentido, aquellos que transportan materiales y residuos sólidos peligrosos deberá considerar lo señalado en su artículo 19 ^o ; el cual establece los requisitos técnicos (adicionales) para los vehículos destinados y autorizados al transporte de Mercancías Peligrosas. También concórrase que el Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC, ha modificado por el Decreto Supremo Nº 033-2010-MTC, en lo referido a motores, partes y piezas usadas en vehículos de transporte terrestre	Asimismo, para el caso de transporte de materiales y residuos sólidos peligrosos, deberá tenerse en cuenta además, el artículo 44 ^o del Decreto Supremo 021-2008-MTC, el cual señala que las cisternas deben reunir las características técnicas y equipamiento que señala el Libro Naranja de las Naciones Unidas. El Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC se ajusta a la presente Matriz.	Adicionalmente, se deberá tener en cuenta las disposiciones sobre licencias de conducir de acuerdo a cada tipo de vehículo. El procedimiento para su obtención se podrá verificar en el Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC, Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre, modificado por el Decreto Supremo Nº 036-2009-MTC, Decreto Supremo Nº 016-2010-MTC, el Decreto Supremo Nº 037-2010-MTC, el Decreto Supremo Nº 038-2010-MTC, el Decreto Supremo Nº 061-2010-MTC y el Decreto Supremo Nº 021-2011-MTC.	Téngase en cuenta que el procedimiento que las autoridades siguen para emitir las licencias de conducir, han sido reguladas por la R.D. Nº 589-2010-MTC-15. En este mismo sentido, la autoridad deberá tomar exámenes de aptitud psicomotora para licencias de conducir, las cuales se realizarán conforme a lo establecido en la Resolución Directoral Nº 13674-2007-MTC-15, modificada por Resolución Directoral Nº 286-2010-MTC-15.	A través de la Resolución Directoral Nº 2568-2013-MTC, se modificó la Directiva que regula el procedimiento para la toma de los exámenes de aptitud psicomotora para licencias de conducir.	Por otro lado, es necesario precisar que mediante Decreto Supremo Nº 040-2010-MTC se modificó el Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC, el Decreto Supremo Nº 029-2009-MTC y el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC, modificado por el Decreto Supremo Nº 036-2009-MTC, Decreto Supremo Nº 016-2010-MTC, el Decreto Supremo Nº 037-2010-MTC, el Decreto Supremo Nº 038-2010-MTC, el Decreto Supremo Nº 061-2010-MTC y el Decreto Supremo Nº 021-2011-MTC.	
Potenciales emergencias	Prohibición de circular con deficiencias	Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC	Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Vehículos - Código de Tránsito	22 de abril de 2009	Art. 242 ^o	Está prohibida la circulación de vehículos automotores y vehículos combinados, si como resultado de la revisión técnica del vehículo, se comprueba que acusan deficiencias de tal naturaleza que su utilización en el tránsito constituye un peligro, tanto para sus ocupantes como para los demás usuarios de la vía pública.	LA SUTRAN supervisa y fiscaliza que los vehículos con deficiencias técnicas o mecánicas no circulen	Es importante señalar que se ha implementado el Programa para la Renovación del Parque Automotor, con el objetivo de reducir los índices de accidentalidad y mejorar la calidad del ambiente promoviendo la renovación del parque automotor con vehículos nuevos, mediante el chatarrero de vehículos de la categoría M1 de encendido por compresión por chipa. Dicho programa ha sido regulado por Decreto Supremo Nº 023-2011-MTC, que crea el área del Programa para la Renovación del Parque Automotor, y Decreto Supremo Nº 028-2011-MTC, que aprueba el Reglamento del "Programa para la Renovación del Parque Automotor".	Constante de revisión técnica del vehículo	Permanente				
Potenciales emergencias	Obligación de cumplir las condiciones técnicas para los vehículos de transporte privado	Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	22 de abril de 2009	Art. 24 ^o	Los vehículos destinados al servicio de transporte privado de personas, carga y mercancías, deben cumplir con las condiciones técnicas específicas mínimas exigidas previstas en los artículos 20 y 21 del presente Reglamento con excepción de lo dispuesto en los numerales 20.1.1, 20.1.2, 20.1.3, 20.1.7, 20.1.8, 20.1.9, 20.1.10 y 20.1.14.	LA SUTRAN supervisa y fiscaliza que los vehículos que prestan el servicio de transporte de personas, carga y mercancías cumplen las condiciones técnicas específicas mínimas	Los artículos 20 ^o y 21 ^o del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC que se citan, podrán verificarse en el compendio de normas que se adjunta a la presente Matriz.	Certificado de Inspección Técnica	Permanente				
Potenciales emergencias	Obligación de cumplir con las condiciones para acceder al servicio privado de personas o mercancías	Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	22 de abril de 2009	Art. 37 ^o	Las condiciones legales básicas que se debe cumplir para acceder y para permanecer como titular de una autorización para prestar servicio de transporte público o privado son las siguientes: (...) 37.10 Contar con los vehículos, organización e infraestructura necesaria para prestar un servicio acorde con lo dispuesto en el presente reglamento para cada tipo de servicio. 37.11 Contar y mantener vigentes, permanentemente, las pólizas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y/o CAT, cuando corresponda, de todos sus vehículos habilitados. (...)	LA SUTRAN supervisa que las empresas, deben cumplir con las condiciones para acceder al servicio privado de personas o mercancías	La empresa deberá verificar que todos los servicios contratados por terceros para el transporte de público, cumple con los requerimientos del Reglamento de Administración de Transportes.	Certificado de Inspección Técnica	Permanente				
Potenciales emergencias	Obligación de contar con Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) o Certificado contra Accidentes de Tránsito (CAT)	Ley Nº 27181	Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre	08 de octubre de 1999	Art. 30.1 ^o	Todo vehículo automotor que circule en el territorio de la República debe contar con una póliza de seguro vigente del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT o certificados contra accidentes de tránsito - CAT, que contengan términos equivalentes, condiciones semejantes o mejores coberturas ofertadas que el SOAT vigente, en cuyo caso las asociaciones de fondos regionales o provinciales contra accidentes de tránsito - AFOCAT entregarán el certificado; y además el distintivo que acredita la vigencia del mismo y serán destinados exclusivamente a vehículos de transporte provincial de personas, urbano e interurbano, incluyendo al transporte especial de personas en motocicletas que presten servicios al interior de la región o provincia, que sólo tendrán validez dentro de la respectiva circunscripción de funcionamiento. (...)	LA SUTRAN supervisa y fiscaliza que el transportista cuenta con el Certificado contra Accidentes de Tránsito (CAT) vigente	Este artículo fue modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo Nº 1051.	SOAT	Permanente				
Potenciales emergencias	Obligación de contar con Habilitación Vehicular para el servicio de transporte	Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	22 de abril de 2009	Art. 64 ^o	64.1 La habilitación vehicular inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente. En el servicio de transporte de personas, la habilitación vehicular permite que un vehículo pueda ser empleado en la prestación del servicio en cualquiera de las rutas autorizadas al transportista, salvo que éste disponga lo contrario. La excepción a esta disposición está constituida por los vehículos de la categoría M2 que de manera extraordinaria se habiliten, los mismos que solo podrán prestar servicios en la ruta a la cual han sido asignados. 64.2 Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevos habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos, siendo aplicable en este caso, también, lo señalado en el segundo párrafo del numeral anterior. 64.3 La vigencia de la habilitación vehicular será anual y de renovación automática una vez cumplida la obligación de aprobar la ITV. Cuando corresponda cumplir dos veces al año con esta obligación, la habilitación se renovará automáticamente si al vencimiento del año no cumplió con esta obligación. (...) 64.4 En el transporte de mercancías, corresponde la habilitación del vehículo motorizado, de los remolques y de los semirremolques que se utilizan para la fin.	LA SUTRAN debe supervisar y fiscalizar que el transportista cuenta con Habilitación Vehicular	Conforme al numeral 6 de la norma comentada, no se requiere habilitación vehicular, para la realización de las siguientes actividades: - Transporte de mercancías que se realice en vehículos de hasta dos (2) toneladas métricas de capacidad de carga útil, en este caso la habilitación o inscripción es potestativa, según preste servicio de transporte. - Transporte de personas y transportes de mercancías que se realice en vías no abiertas al público o recintos privados, en este caso la inscripción como transporte privado es potestativa. La habilitación vehicular se acredita con la Tarjeta Única de Circulación (TUC), tal como lo dispone el numeral 3.37 del artículo 3 ^o del citado dispositivo legal.	Los artículos 20 ^o y 21 ^o del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC que se citan, podrán verificarse en el compendio de normas que se adjunta a la presente Matriz.	Certificado de Inspección Técnica	Permanente			
Potenciales emergencias	Obligación de contar con Habilitación Vehicular para el servicio de transporte	Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	22 de abril de 2009	Art. 64 ^o	64.1 La habilitación vehicular inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente. En el servicio de transporte de personas, la habilitación vehicular permite que un vehículo pueda ser empleado en la prestación del servicio en cualquiera de las rutas autorizadas al transportista, salvo que éste disponga lo contrario. La excepción a esta disposición está constituida por los vehículos de la categoría M2 que de manera extraordinaria se habiliten, los mismos que solo podrán prestar servicios en la ruta a la cual han sido asignados. 64.2 Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevos habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos, siendo aplicable en este caso, también, lo señalado en el segundo párrafo del numeral anterior. 64.3 La vigencia de la habilitación vehicular será anual y de renovación automática una vez cumplida la obligación de aprobar la ITV. Cuando corresponda cumplir dos veces al año con esta obligación, la habilitación se renovará automáticamente si al vencimiento del año no cumplió con esta obligación. (...) 64.4 En el transporte de mercancías, corresponde la habilitación del vehículo motorizado, de los remolques y de los semirremolques que se utilizan para la fin.	LA SUTRAN debe supervisar y fiscalizar que el transportista cuenta con Habilitación Vehicular	Conforme al numeral 6 de la norma comentada, no se requiere habilitación vehicular, para la realización de las siguientes actividades: - Transporte de mercancías que se realice en vehículos de hasta dos (2) toneladas métricas de capacidad de carga útil, en este caso la habilitación o inscripción es potestativa, según preste servicio de transporte. - Transporte de personas y transportes de mercancías que se realice en vías no abiertas al público o recintos privados, en este caso la inscripción como transporte privado es potestativa. La habilitación vehicular se acredita con la Tarjeta Única de Circulación (TUC), tal como lo dispone el numeral 3.37 del artículo 3 ^o del citado dispositivo legal.	Los artículos 20 ^o y 21 ^o del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC que se citan, podrán verificarse en el compendio de normas que se adjunta a la presente Matriz.	Certificado de Inspección Técnica	Permanente			

Potenciales emergencias	Obligación de verificar que los conductores cuenten con licencia de conducir vigente	Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC	Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito	22 de abril de 2009	Art. 107º	El conductor de un vehículo automotor o de un vehículo no motorizado de tres ruedas o más, fabricado por el transportador de personas y/o mercancías, debe ser titular de una licencia de conducir vigente de la clase y categoría respectiva. La licencia de conducir es otorgada por la autoridad competente conforme a lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre.	LA SUTRAN supervisa y fiscaliza que todos los conductores de vehículos cuenten con la licencia de conducir correspondiente a la clase y categoría	Mediante Resolución Directoral Nº 13674-2007-MTC-15 se aprobó la Directiva Nº 006-2007-MTC-15 "Directiva que regula el procedimiento para la toma de los exámenes de aptitud psicomotora para licencias de conducir". A través de la Resolución Directoral Nº 2568-2013-MTC, se modificó la Directiva que regula el procedimiento para la toma de los exámenes de aptitud psicomotora para licencias de conducir.	Licencia de conducir de la categoría correspondiente	Permanente
Potenciales emergencias	Obligación de habilitar a los conductores	Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	22 de abril de 2009	Art. 71º	71.1 Constituye requisito esencial para conducir un vehículo de servicio de transporte, que el conductor se encuentre habilitado. 71.2 La habilitación de conductores fiscal se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente. 71.3 Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores. 71.4 La vigencia de la habilitación del conductor será anual y de renovación automática una vez cumplida la obligación de seguir los cursos de capacitación obligatorios dispuestos por el presente Reglamento, y en el caso de los conductores que hayan sido aleatoriamente seleccionados para someterse a un examen médico de comprobación de aptitud psicofísica, cuando cumplan, además, con tal obligación. 71.5 La autoridad competente establecerá los mecanismos para que el transportista cumpla con la obligación de habilitar a sus conductores.	LA SUTRAN supervisa y fiscaliza que todos los conductores se encuentren habilitados	Aplicación literal del artículo.	Procedimiento interno que establece la verificación de cumplimiento de las obligaciones de los vehículos y transportistas contratados	Anual
Potenciales emergencias	Obligación de habilitar a los conductores	Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	22 de abril de 2009	Art. 29º	Para ser habilitado como conductor de vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte terrestre, y mantener tal condición, el conductor debe cumplir con los siguientes requisitos: 29.1 Ser titular de una Licencia de Conducir de la categoría prevista en el RLC y que la misma se encuentre vigente. 29.2 No superar la edad máxima para conducir vehículos del servicio de transporte, la misma que queda fijada en sesenta y cinco (65) años. 29.3 Encontrarse en aptitud física y psicológica para conducir vehículos de transporte. Estas condiciones son evaluadas mediante el examen médico que debe realizarse con ocasión de los trámites relacionados a la licencia de conducir y mediante los exámenes médicos aleatorios destinados a comprobar la aptitud psicofísica del conductor.	LA SUTRAN supervisa y fiscaliza que los conductores cumplan con la licencia de conducir de la clase y categoría correspondiente al vehículo que conducen	Conforme a la Séptima Disposición Complementaria Transitoria de la norma comentada, se dejó en suspenso hasta el 31 de diciembre del 2011, lo dispuesto en el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento comentado, en cuanto a la edad máxima permitida para la conducción de vehículos en el servicio de transporte; la misma que hasta esa fecha estaba establecida en sesenta y ocho (68) años. La referida suspensión ha sido prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2013, a través del Decreto Supremo Nº 040-2011-MTC y Decreto Supremo Nº 020-2012-MTC, del 30 de diciembre del 2012. Mediante Resolución Directoral Nº 13674-2007-MTC-15 se aprobó la Directiva Nº 006-2007-MTC-15 "Directiva que regula el procedimiento para la toma de los exámenes de aptitud psicomotora para licencias de conducir". A través de la Resolución Directoral Nº 2568-2013-MTC, se modificó la Directiva que regula el procedimiento para la toma de los exámenes de aptitud psicomotora para licencias de conducir.	Licencia de conducir de la categoría correspondiente	Permanente
Potenciales emergencias	Obligaciones del conductor	Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	22 de abril de 2009	Art. 31º	Son obligaciones del conductor del servicio de transporte terrestre: 31.1 Ser titular de una licencia de conducir de la clase y categoría que corresponde al vehículo que conduce, y conducido solo si la licencia de conducir se encuentra vigente. 31.2 Cumplir lo que dispone el RTRAN, el RRMV y el presente Reglamento, en aquello que sea de su responsabilidad. 31.3 Conducir sólo vehículos habilitados por la autoridad competente. 31.4 Portar su Licencia de Conducir y que ésta se encuentre vigente, así como la documentación del vehículo y la relacionada al servicio o (...). 31.6 Actualizarse, anualmente mediante los cursos de capacitación establecidos por la autoridad competente (...). 31.7 Cumplir con las sanciones pecuniarias y no pecuniarias que impone la autoridad competente que tenga la calidad de firmes y expíales. 31.8 Cumplir con las disposiciones que regulan el tipo de servicio de transporte que realiza. 31.9 Facilitar la labor de supervisión y fiscalización de la autoridad competente.	LA SUTRAN supervisa y fiscaliza el cumplimiento de las obligaciones de los conductores	Aplicación literal del artículo.	Licencia de conducir vigente Examen médico de aptitud psicofísica	Permanente
Emisiones vehiculares Potenciales emergencias	Obligación de que todos los vehículos cuenten con Certificado de Inspección Técnica Vehicular	Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	22 de abril de 2009	Art. 27º	27.1 Todo vehículo que se destine al transporte terrestre de personas, carga y mercancías, deberá encontrarse en óptimas condiciones técnicas y mecánicas, así como cumplir lo dispuesto en el presente norma, reglamentos específicos y/o normas complementarias. 27.2 Todo vehículo nuevo para ser habilitado, requiere que se adjunte a la documentación a presentar a la autoridad competente copia de la Declaración Jurada o Certificado de Conformidad de Cumplimiento presentada ante SUNAT o SUNARP que hace referencia la Decimo sexta Disposición Complementaria Transitoria del presente Reglamento. 27.3 Todos los vehículos habilitados para la prestación de servicios de transporte, deberán ser sometidos periódicamente a una ITV, de licencia o lo que dispone la autoridad competente. 27.4 La autoridad competente dispondrá que se someta extraordinariamente a una inspección técnica en un CTV a los vehículos del servicio de transporte cuyo chasis y/o estructura haya sufrido daños como consecuencia de un accidente de tránsito y este haya sido sometido a una reparación. El objeto de esta inspección técnica extraordinaria es verificar si el vehículo se encuentra apto para prestar el servicio de transporte y si su circulación presenta riesgo.	LA SUTRAN supervisa y fiscaliza que todo vehículo se encuentre en óptimas condiciones y cuente con Certificado de Inspección Técnica Vehicular	El procedimiento y cronograma de actualización de este certificado están regulados en el Decreto Supremo Nº 025-2008-MTC, Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares. Además, considere lo dispuesto en la Resolución Directoral Nº 703-2010-MTC-15 (07.04.2010) que modifica el Manual de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Formato de Certificación Técnica Vehicular Complementaria para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que se adjunta a la presente Matriz. Cabe indicar que a través de la Resolución Directoral Nº 4746-2011-MTC-12 se ha modificado el acápite III del Anexo Nº 4 "Formato del Certificado de Inspección Técnica Vehicular", aprobado por el artículo 4 de la Resolución Directoral Nº 11997-2008-MTC-10, que aprobó las características y especificaciones de los certificados de la Inspección Técnica Vehicular, de la calcomanía oficial y del ítem de Inspección Técnica Vehicular. Mediante Resolución Directoral Nº 4088-2012-MTC-15, se aprobaron las características y especificaciones técnicas de la Calcomanía Oficial de Inspección Técnica Vehicular y del papel de seguridad de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular para el 2013. La calcomanía debe ser colocada en el lado derecho del parabrisas del vehículo.	Certificado de Inspección Técnica Vehicular	Depende del servicio o utilidad que preste el vehículo. Si se requiere para el transporte de trabajadores, la periodicidad es cada 6 meses. En cuanto a materiales o residuos peligrosos, las periodicidades son trimestral.
Emisiones vehiculares Potenciales emergencias	Obligación de someter los vehículos a una inspección técnica periódica	Decreto Supremo Nº 025-2008-MTC	Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares	24 de agosto de 2008	Art. 6º	Vehículos sujetos a las Inspecciones Técnicas Vehiculares 6.1 Los vehículos inscritos en el Registro de Propiedad Vehicular que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional, deben someterse y aprobar periódicamente las Inspecciones Técnicas Vehiculares, a excepción de aquellos exonerados por el presente reglamento. 6.2 Únicamente podrán circular por las vías públicas terrestres a nivel nacional, aquellos vehículos que hayan aprobado las Inspecciones Técnicas Vehiculares, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento. 6.3 Se encuentran exonerados de las Inspecciones Técnicas Vehiculares los vehículos de categoría L1 y L2, los de matrícula extranjera y los de colección. 6.4 Los vehículos con matrícula extranjera que ingresen al territorio nacional para realizar transporte internacional de pasajeros y/o mercancías, se regirán por los acuerdos internacionales vigentes sobre la materia.	LA SUTRAN supervisa y fiscaliza que los vehículos sean sometidos a revisiones técnicas periódicas	La programación de la Inspección Técnica Vehicular, se efectuará de acuerdo al cronograma del MTC para las revisiones técnicas de los vehículos. De acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 6º, los vehículos exonerados de la Inspección Técnica Vehicular, son los vehículos de categoría L1 y L2, los de matrícula extranjera y los de colección. Se debe tener en cuenta que a través del Decreto Supremo 005-2012-MTC, del 29 de junio del 2012, se modificaron diversos artículos del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado por Decreto Supremo Nº 025-2008-MTC. En caso LA EMPRESA contrate a terceros para el servicio de transporte, éstos serán los responsables de que sus vehículos sean sometidos a las inspecciones técnicas vehiculares. Se debe tener en cuenta que a través de la Resolución Directoral Nº 4016-2012-MTC-15, de fecha 26 de octubre de 2012, se modificó el Manual de Inspecciones Técnicas Vehiculares y la Tabla de Interpretación de Defectos de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado por la Resolución Directoral Nº 11581-2008-MTC-15.	Inspección Técnica Vehicular de acuerdo al cronograma establecido	Según cronograma
Emisiones vehiculares Potenciales emergencias	Obligación de someter los vehículos a una inspección técnica periódica	Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC	Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito	22 de abril de 2009	Art. 241º	Las unidades automotoras y los vehículos contrabando destinados a circular por la vía pública, deben ser sometidos a una revisión técnica periódica que comprende entre otros aspectos la verificación de las condiciones mecánicas al control electrónico de gases, productos de la combustión en el motor considerados tóxicos o nocivos para la salud y la emisión de ruidos.	LA SUTRAN supervisa y fiscaliza que los vehículos sean sometidos a revisiones técnicas periódicas	El artículo 241º ha sido modificado por el Artículo 7 del Decreto Supremo Nº 040-2010-MTC, publicado el 16 agosto del 2010. Téngase en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley Nº 29237, que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 025-2008-MTC. En caso LA EMPRESA contrate a terceros para el servicio de transporte, éstos serán los responsables de que sus vehículos sean sometidos a las inspecciones técnicas vehiculares. Cabe indicar que esta obligación se aplica a los vehículos automotores que circulan en la vía pública.	Inspección técnica vehicular de acuerdo al cronograma establecido	Permanente
Emisiones vehiculares	Obligación de someter los vehículos a una Inspección Técnica Vehicular Complementaria	Decreto Supremo Nº 025-2008-MTC	Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares	24 de agosto de 2008	Art. 7º	7.3 Están sujetos a la Inspección Técnica Vehicular Complementaria, los vehículos destinados a los siguientes servicios de transporte: 7.3.1 Servicios de transporte regular de personas: a. Servicio de transporte de personas de ámbito nacional. b. Servicio de transporte de personas de ámbito regional. c. Servicio de transporte de personas de ámbito provincial. 7.3.2 Servicio de transporte especial de personas: 7.3.2.1 Servicio de transporte de personas. 7.3.2.2 Servicio de transporte de mercancías. 7.3.2.3 Servicio de transporte de mercancías: a. Servicio de transporte de mercancías en general. b. Servicio de transporte de materiales y residuos peligrosos. c. Otros servicios de transporte de mercancías especiales.	LA SUTRAN supervisa y fiscaliza que los vehículos sean sometidos a una Inspección Técnica Vehicular Complementaria para transporte de Material Peligroso	En caso LA EMPRESA contrate a terceros para el servicio de transporte, éstos serán los responsables de que sus vehículos sean sometidos a las inspecciones técnicas vehiculares. Cabe indicar que esta obligación se aplica a los vehículos automotores que circulan en la vía pública.	Inspección técnica vehicular de acuerdo al cronograma establecido	Semestral
Emisiones vehiculares	Obligación de cumplir con los límites de emisiones para vehículos	Decreto Supremo Nº 047-2001-MTC	Reglamento Nacional de Vehículos	12 de octubre de 2003	Art. 30º	Las emisiones contaminantes de los vehículos que ingresan y operan en el SNTT están sujetas a los límites máximos establecidos en la normativa vigente en la materia.	LA SUTRAN supervisa y fiscaliza que los vehículos cumplan con los LMP de emisiones	Los valores de los LMP están fijados en el anexo del Decreto Supremo Nº 047-2001-MTC, modificado por el Decreto Supremo Nº 009-2012-MINAM, del 18 de diciembre de 2012. Las normas mencionadas pueden ser consultadas en el compendio de normas que se adjunta a la presente matriz.	Procedimiento interno que establece la verificación de cumplimiento de las obligaciones	Permanente
Emisiones vehiculares	Prohibición de circular en vehículos que descargan sustancias contaminantes	Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC	Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito	22 de abril de 2009	Art. 237º	Está prohibida la circulación de vehículos que descargan o emitan gases, humos o cualquier otra sustancia contaminante, que provoque la alteración de la calidad del medio ambiente, en un índice superior a los límites máximos permisibles establecidos en el Reglamento Nacional de Vehículos.	LA SUTRAN supervisa y fiscaliza que los vehículos que descargan sustancias contaminantes no circulen	Los valores de los LMP están fijados en el anexo del Decreto Supremo Nº 047-2001-MTC, modificado por el Decreto Supremo Nº 009-2012-MINAM, del 18 de diciembre de 2012. Las normas mencionadas pueden ser consultadas en el compendio de normas que se adjunta a la presente matriz.	Procedimientos internos Monitores de emisiones	Permanente
Emisiones vehiculares	Obligación de que los vehículos tengan el tubo de escape en buenas condiciones	Decreto Supremo Nº 047-2001-MTC	Establecen Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores que circulan en la red vial	31 de octubre de 2001	Art. 6º	El vehículo que tenga el tubo de escape deteriorado, que impida ser sometido a los controles de emisiones realizados por la autoridad competente en la vía pública, impide el cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles (LMPs) aplicables para vehículos en circulación, debiéndose proceder a aplicar a su conductor la sanción correspondiente, conforme al Código M. 15 del Anexo I - Cuadro de Tipificación, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las infracciones al Tránsito Terrestre del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y sus modificatorias. Asimismo, no será sometido a las pruebas de emisiones para obtener el certificado de aprobación de inspección técnica, el vehículo que tenga el tubo de escape deteriorado, debiéndose proceder a aplicar a su conductor la sanción correspondiente, conforme al Código M.27 del Anexo I - Cuadro de Tipificación, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las infracciones al Tránsito Terrestre del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y sus modificatorias.	LA SUTRAN verifica que los vehículos tengan el tubo de escape en buenas condiciones	El artículo es claro al señalar que por el simple hecho de encontrarse los tubos de escape deteriorados, el vehículo no podrá ser sometido al control de emisiones exigido por la norma, y por lo tanto es posible de sanción administrativa. El artículo comentado fue modificado por el Decreto Supremo Nº 009-2012-MINAM, del 18 de diciembre de 2012. Mediante Decreto Supremo Nº 004-2013-MINAM, se modificó el Anexo N° 1 del Decreto Supremo Nº 047-2001-MTC, que establece Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores que circulan en la red vial. Téngase en cuenta que la modificación de la norma es respecto a los vehículos de las Categorías L3 a L5, que con vehículos automotores con menos de cuatro ruedas.	Registro de monitoreo de emisiones vehiculares	Permanente

Potenciales emergencias	Obligación de verificar el cumplimiento de medidas de seguridad para el transporte de carga	Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC	Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito	22 de abril de 2009	Art. 100º	El conductor de un vehículo que transporte carga debe asegurarse que ésta no sobrepase las dimensiones de la carrocería, esté adecuadamente acomodada, sujeta y cubierta de forma tal que no ponga en peligro a las personas o otros vehículos usuarios de la vía.	LA SUTRAN verifica el cumplimiento de medidas de seguridad para el transporte de carga	Aplicación literal del artículo.	Procedimientos internos	Permanente
	Potenciales emergencias	Obligación de cumplir las disposiciones sobre circulación de vehículos con carga que no se ajusta a las exigencias reglamentarias	Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC	Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito	22 de abril de 2009	Art. 226º	La circulación de vehículos que por sus características o por el gran peso o volumen de sus cargas, no se ajusta a las exigencias reglamentarias, debe ser autorizada en cada caso, con carácter de excepción, por la Autoridad competente, de acuerdo a las normas correspondientes sobre Pesos y Medidas Vehiculares del Reglamento Nacional de Vehículos.	LA SUTRAN supervisa y fiscaliza que los vehículos con carga que no se ajusta a las exigencias reglamentarias, cuenten con la autorización de circulación correspondiente	Esta autorización especial será otorgada con carácter de excepción, por la Autoridad competente, de acuerdo a las normas correspondientes sobre Pesos y Medidas Vehiculares del Reglamento Nacional de Vehículos. Cabe indicar que a través de la Resolución Directoral Nº 2287-2012-MTC-15, de fecha 21 de junio de 2012, se aprobó la Directiva que establece el "Sistema Tecnológico de Selección Aleatoria para el control de pesos por eje simple y/o dimensiones máximas" que es aplicado en las estaciones de pesaje que cuenten con balanzas cuya calibración este certificada por INDECOP, y tiene como finalidad asegurar el cumplimiento de los límites de pesos vehiculares establecido en el Reglamento Nacional de Vehículos. El texto completo de la referida norma podrá ser consultada en el compendio de normas que se adjunta a la presente matriz.	Autorización del MTC para circulación de vehículos que exceden pesos y/o dimensiones máximas
Potenciales emergencias	Obligación de contratar sólo los servicios de empresas de transportes registradas y autorizadas por el MTC, para el transporte de materiales peligrosos	Ley Nº 28256	Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos	19 de junio de 2004	Art. 8.1	8.1 Los titulares de la actividad que usen materiales peligrosos sólo podrán contratar los servicios de transporte con las empresas debidamente registradas y autorizadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. (...)	LA SUTRAN supervisa y fiscaliza que las empresas de transportes registradas y autorizadas por el MTC, para el transporte de materiales y residuos peligrosos	Tengase en cuenta el numeral 42.1 del artículo 42º del Decreto Supremo Nº 057-2004-PCM, que señala que "cualesq[ue] operación de transporte de residuos fuera de las instalaciones del generador, debe ser realizado por una EPS-RS. Si se trata de residuos peligrosos, dicha operación deberá registrarse en el Manifiesto de Residuos Sólidos Peligrosos, conforme a lo establecido en el Reglamento, utilizando el formulario del Anexo 2, el cual debe estar firmado y sellado por el responsable del área técnica de las EPS-RS que interviene hasta su disposición final." Por otro lado, se debe tener en cuenta que conforme al artículo 39º del Decreto Supremo Nº 03-96-EM, modificado por el Decreto Supremo Nº 015-2012-EM, del 22 de mayo de 2012, para transportar combustibles líquidos y/u otros productos derivados de los hidrocarburos en el territorio nacional por camiones-tanques y cisternas, ferrocarriles (Vagones Tanque), naves, embarcaciones y/o barcazas, incluyendo aquellas que transporten Combustibles Líquidos en Cilindros (a partir de dos Cilindros), el interesado deberá inscribirse en el Registro de Hidrocarburos a cargo de COSNERMIN. A través de la Resolución Nº 789-2013-MTC-02, se aprobó la Directiva que establece el "Regimen de Gestión del Sistema Nacional de Registro de Transporte y Tránsito (SINARETT)". A través de esta Directiva se busca la implementación total del SINARETT, con el fin de lograr la unificación e interconexión de los registros administrativos de transporte y tránsito a nivel nacional, incluyendo licencias de conducir, sanciones impuestas, autorizaciones de transporte, entre otra.	Inscripción en el registro	Permanente
Potenciales emergencias	Obligación de las EPS-RS de cumplir con los aspectos técnicos y formales establecidos para el transporte	Decreto Supremo Nº 057-2004-PCM	Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos	24 de julio de 2004	Art. 29º	Toda EPS-RS de recolección, transporte, tratamiento o disposición final de residuos peligrosos del ámbito de la gestión no municipal, deberá cumplir los siguientes aspectos técnico-formales, cuando corresponden: 1. Registrarse en la DIGESA; 2. Aprobación sanitaria del proyecto de tratamiento y disposición final por la DIGESA; 3. Autorización del servicio de transporte en la red vial nacional y la infraestructura de transporte vial de alcance regional, otorgada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y los gobiernos regionales respectivamente; y, 4. Autorización para operar los servicios indicados en el presente artículo, otorgada por la municipalidad correspondiente, con excepción de lo señalado en el numeral anterior.	LA SUTRAN supervisa y fiscaliza que la EPS-RS contratada para el transporte de residuos peligrosos cumpla con los aspectos técnicos y formales establecidos	Aplicación literal del artículo.	Registros y autorizaciones	Permanente
Residuos Peligrosos	Obligación de realizar el seguimiento del transporte a través del manifiesto de manejo de residuos sólidos peligrosos	Decreto Supremo Nº 057-2004-PCM	Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos	24 de julio de 2004	Art. 42º	1. Cualquier operación de transporte de residuos fuera de las instalaciones del generador, debe ser realizada por una EPS-RS. Si se trata de residuos peligrosos, dicha operación deberá registrarse en el Manifiesto de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos, conforme a lo establecido en el Reglamento, utilizando el formulario del Anexo 2, el cual debe estar firmado y sellado por el responsable del área técnica de las EPS-RS que interviene hasta su disposición final. 2. Por cada movimiento u operación de transporte de residuos peligrosos, el generador debe entregar a la EPS-RS que realice dicho servicio, el original del Manifiesto suscrito por ambos. Todas las EPS-RS que participen en el movimiento de dichos residuos en su tratamiento o disposición final, deberán suscribir el original del manifiesto al momento de recibirlos; 3. El generador y cada EPS-RS conservarán su respectiva copia del manifiesto con las firmas que constan al momento de la operación. Una vez que la EPS-RS de transporte entrega los residuos a la EPS-RS encargada del tratamiento o disposición final, devolverá el original del manifiesto al generador, firmado y sellado por todas las EPS-RS que han intervenido hasta la disposición final; 4. El generador remitirá el original del manifiesto con las firmas y sellos como se indica en el numeral anterior, a la autoridad competente de su sector. Estas reglas son aplicables a las EC-RS que se encuentren autorizadas para el transporte de residuos.	LA SUTRAN realiza el seguimiento del transporte a través del manifiesto de manejo de residuos sólidos peligrosos	El transporte de materiales y residuos sólidos peligrosos ha sido regulado por la Ley Nº 28256 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2008-MTC.	Contrato de la EPS-RS Manifiesto de Residuos Sólidos Acta de entrega de los residuos Certificado de disposición final. Carga de presentación de los Manifiestos ante el MINEM	Permanente
Residuos Peligrosos	Obligación de cumplir con las restricciones al uso de vehículos utilizados en el transporte de residuos peligrosos	Decreto Supremo Nº 057-2004-PCM	Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos	24 de julio de 2004	Art. 45º	Los vehículos utilizados en el transporte de residuos peligrosos sólo podrán usarse para dicho fin, salvo que sean utilizados para el transporte de sustancias peligrosas de similares características y de conformidad con la normativa que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones emita al respecto; con excepción de los barcos y otras embarcaciones, que podrán transportar, entre otros, contenedores con residuos peligrosos debidamente embalados. Queda prohibido el transporte de residuos peligrosos por vía postal o como equipaje de viaje.	LA SUTRAN verifica que los vehículos empleados para el transporte de residuos peligrosos no sean empleados en otras actividades	Aplicación literal del artículo.	N.A.	Permanente
Potenciales emergencias	Obligaciones de las EPS-RS de transporte	Decreto Supremo Nº 057-2004-PCM	Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos	24 de julio de 2004	Art. 46º	Las EPS-RS de recolección y transporte de residuos, además de cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental, salud y transporte, están obligadas a: 1. Contar con sistemas especiales y exclusivos para su almacenamiento y transporte, utilizando contenedores y unidades de transporte según estándares nacionales e internacionales, para asegurar un adecuado control de los riesgos sanitarios y ambientales. 2. Acondicionar los residuos de acuerdo a su naturaleza física, química y biológica, considerando sus características de peligrosidad y su incompatibilidad con otros residuos. 3. Tener programas para el mantenimiento preventivo de los equipos vehiculares que empleen, los que a su vez contarán con indicaciones visibles del tipo de residuo que transportan. 4. Contar con el equipo de protección personal para los operarios de los vehículos. 5. Informar y capacitar ampliamente al personal operario de los vehículos sobre los tipos y riesgos de los residuos que manejen y las medidas de emergencia frente a un accidente. 6. Utilizar las rutas de tránsito de vehículos de transporte de residuos peligrosos, autorizadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, o la municipalidad provincial, de conformidad con las funciones establecidas en la Ley y el Reglamento. 7. Verificar que el embalaje que contiene los residuos peligrosos concuerde con el tipo, características y volumen declarado por el generador en el manifiesto, y que figuren los datos de la EPS-RS de tratamiento o disposición final, a quien entregará dichos residuos. 8. Suscribir una póliza de seguro que cubra los riesgos derivados del transporte de residuos, así como brindar seguro complementario de trabajo de riesgo a los trabajadores que laboran en las unidades de transporte respectivas. 9. Los vehículos empleados para el transporte de residuos peligrosos deben tener las siguientes características: a. De color blanco, que permita ser visualizado a distancia y de noche. b. Identificación en color rojo del tipo de residuo que transporta en ambos lados del compartimento de carga del vehículo, el cual pueda ser visualizado a 50 metros de distancia. c. Nombre y teléfono de la EPS-RS en ambas puertas de la cabina de conducción; y, d. Número de registro emitido por la DIGESA en ambos lados de la parte de carga del vehículo, en un tamaño de 40 por 15 centímetros. Estas reglas también son aplicables a las EC-RS que se encuentren autorizadas para el transporte de residuos.	LA SUTRAN supervisa y fiscaliza que las EPS-RS contratadas cumplan con sus obligaciones	Conforme al artículo 47º de la norma comentada, La EPS-RS de transporte que por alguna causa excepcional no pueda entregar los residuos peligrosos a la EPS-RS de tratamiento o disposición final, deberá devolverlos al generador en el término de la distancia. En este caso, ambas EPS-RS así fuera el caso, dejarán expresa constancia del evento de los motivos que le impidieron cumplir con el servicio, en el manifiesto respectivo, notificando inmediatamente a la autoridad del sector competente y a la Autoridad de Salud de la jurisdicción de este hecho.	N.A.	Permanente
Potenciales emergencias	Obligación de remitir el Manifiesto de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos	Ley Nº 27314	Ley General de Residuos Sólidos	21 de julio de 2000	Art. 37º	Los generadores de residuos sólidos del ámbito de gestión no municipal, remitirán en formato digital, a la autoridad a cargo de la fiscalización correspondiente a su Sector, los siguientes documentos: (...) 37.3 Un Manifiesto de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos para cada operación de traslado de residuos peligrosos, fuera de instalaciones industriales o productivas, concesiones de extracción o aprovechamiento de recursos naturales y similares. Esta disposición no es aplicable a las operaciones de transporte por medios convencionales o no convencionales que se realiza al interior de las instalaciones o áreas antes indicadas.	LA SUTRAN supervisa que los vehículos que prestan el servicio de transporte de MATRES, porten su Manifiesto de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos	De acuerdo con el numeral 1 del artículo 43º del Decreto Supremo Nº 057-2004-PCM, el generador y la EPS-RS o EC-RS, deberán entregar a la autoridad del sector competente durante los quince primeros días de cada mes, los manifiestos originales acumulados del mes anterior. Asimismo, el numeral 3 del artículo citado señala que el generador o la EPS-RS o la EC-RS según sea el caso, conservarán durante cinco años copias de los manifiestos debidamente firmados y sellados. Si transcurrido el plazo de 15 días calendario, más el término de la distancia de ser el caso, no se ha devuelto al generador el manifiesto en original con las firmas y sellos como se indica en el artículo 41 de la norma, el generador informará a la DIGESA respecto de este hecho, a fin de que dicte la sanción que corresponde. Los manifiestos se presentarán cada vez que se realicen traslados de residuos sólidos peligrosos fuera de las instalaciones de la empresa, ya sea para disposición final, comercialización o tratamiento. El artículo 37º fue modificado por Decreto Legislativo Nº 1066.	Carga de presentación de Manifiesto de Residuos Sólidos Peligrosos	Quince primeros días del mes siguiente a la suscripción del Manifiesto

Riesgos Peligrosos	Obligación de observar la clasificación de los materiales y residuos peligrosos	Decreto Supremo Nº 021-2008-MTC	Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos	9 de Junio de 2008	Art. 15º	Los materiales peligrosos comprendidos en el presente reglamento se adscriben a una de las nueve clases establecidas en el Libro Naranja de las Naciones Unidas (...). El detalle es el siguiente: Clase 1: Explosivos Clase 2: Gases Clase 3: Líquidos inflamables Clase 4: Sólidos inflamables Clase 4.1: Sólidos inflamables Clase 4.2: Sólidos inflamables Clase 4.3: Sólidos inflamables Clase 5: Sustancias comburentes y peróxidos orgánicos Clase 6: Sustancias tóxicas y sustancias infecciosas Clase 7: Materiales radioactivos Clase 8: Sustancias corrosivas Clase 9: Sustancias y objetos peligrosos varios.	LA SUTIRAN supervisa la clasificación de los materiales y residuos peligrosos. LA SUTIRAN supervisa y fiscaliza que los vehículos de transporte de residuos peligrosos presenten el servicio conforme a los requisitos de la clase correspondiente.	Férreamos en cuenta el artículo 16º del Decreto Supremo Nº 021-2008-MTC respecto a la obligación de transportar los residuos sólidos peligrosos conforme a los requisitos de la clase correspondiente señalada en el artículo 15º. Asimismo, los residuos peligrosos no comprendidos en la mencionada clasificación, pero incluidos en el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, deben transportarse como pertenecientes a la clase 9. Por otro lado, de acuerdo al artículo 17º del Decreto Supremo Nº 021-2008-MTC, los materiales y residuos peligrosos se identificarán con el número indicado en la lista de mercancías peligrosas del Libro Naranja de las Naciones Unidas.	Procedimientos internos	Permanente	
Riesgos Peligrosos	Obligación de transportar los residuos peligrosos conforme a los requisitos de la clase correspondiente	Decreto Supremo Nº 021-2008-MTC	Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos	9 de Junio de 2008	Art. 16º	1. Los residuos peligrosos se transportarán conforme a los requisitos de la clase correspondiente que señala el artículo precedente, habida cuenta de sus peligros y de los criterios que figuran en el Libro Naranja de las Naciones Unidas. 2. Los residuos peligrosos no comprendidos conforme al párrafo anterior, pero incluidos en el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, deben transportarse como pertenecientes a la clase 9.	LA SUTIRAN supervisa y fiscaliza que los vehículos de transporte de residuos peligrosos presenten el servicio conforme a los requisitos de la clase correspondiente.	Conforme al artículo 17º de la norma comentada, los materiales y residuos peligrosos se identificarán con el número indicado en la lista de mercancías peligrosas del Libro Naranja de las Naciones Unidas.	Procedimientos internos	Permanente	
Potenciales emergencias	Obligación de cumplir con las disposiciones sobre rotulado y etiquetas del Libro Naranja de Naciones Unidas	Decreto Supremo Nº 021-2008-MTC	Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos	9 de Junio de 2008	Art. 19º	Los rótulos y etiquetas empleados en el transporte de los materiales y residuos peligrosos deberán centrarse a lo establecido en el Libro Naranja de las Naciones Unidas.	LA SUTIRAN supervisa y fiscaliza que los vehículos de transporte den cumplimiento a las disposiciones sobre rotulado y etiquetas del Libro Naranja de Naciones Unidas.	Aplicación literal del artículo.	Rótulos y etiquetas en los vehículos	Permanente	
Potenciales emergencias	Obligación de cumplir las disposiciones sobre emase, empaque y contenedores en el transporte de materiales y residuos peligrosos	Decreto Supremo Nº 021-2008-MTC	Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos	9 de Junio de 2008	Art. 20º	Los envases y embalajes de los materiales y residuos peligrosos estarán sometidos a las siguientes condiciones generales: 20.1 Los envases y embalajes de los materiales y/o residuos peligrosos se rigen de acuerdo con la clasificación, tipo y disposiciones que establece el Libro Naranja de las Naciones Unidas. 20.2 Los envases y embalajes de materiales y/o residuos peligrosos deben tener la resistencia suficiente para soportar la operación de transporte en condiciones normales de acuerdo a lo señalado en el Libro Naranja de las Naciones Unidas. 20.3 Los contenedores que se usen en el transporte de materiales y residuos peligrosos deberán cumplir con lo señalado en el Libro Naranja de las Naciones Unidas.	LA SUTIRAN supervisa que se cumpla las disposiciones sobre emase, empaque y contenedores en el transporte de materiales y residuos peligrosos	Al igual que en el caso del rotulado y etiquetas, los envases y embalajes de los materiales y/o residuos peligrosos se rigen por las disposiciones del Libro Naranja de las Naciones Unidas.	Procedimiento para el transporte de los materiales y/o residuos peligrosos en el que se considere lo dispuesto en el Libro Naranja de las Naciones Unidas sobre envases y embalajes	Permanente	
Riesgos Peligrosos	Obligación de acondicionar los materiales y/o residuos peligrosos en el vehículo o unidad de carga de acuerdo al Libro Naranja de las Naciones Unidas	Decreto Supremo Nº 021-2008-MTC	Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos	9 de Junio de 2008	Art. 60º	1. Los materiales y/o residuos peligrosos deberán ser acondicionados tal como se detallan los riesgos durante su carga, transporte y descarga, conforme a lo señalado en el Libro Naranja de las Naciones Unidas. 2. Durante las actividades de carga, transporte, descarga, trabajo y descortaminación, los vehículos y unidades de carga, así como los respectivos equipos, se deberá portar los rótulos de riesgos y paneles de seguridad identificadores del material y/o residuo peligroso, de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento.	LA SUTIRAN supervisa y fiscaliza que los vehículos porten los rótulos de riesgos y paneles de seguridad identificadores del material y/o residuo peligroso	Durante la carga, transporte, descarga, trabajo y descortaminación, los vehículos, unidades de carga, así como los respectivos equipos, deberán portar los rótulos de riesgos y paneles de seguridad identificadores del material y/o residuo peligroso.	Procedimientos internos	Permanente	
Riesgos Peligrosos	Obligación de contar con Póliza de Seguro para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos	Decreto Supremo Nº 021-2008-MTC	Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos	9 de Junio de 2008	Art. 21º	21.1 Todo vehículo o ten que se utilice en la operación de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con una póliza de seguros que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivados de los efectos de un accidente generado por la carga, ocurrido durante dicha operación (...).	LA SUTIRAN supervisa y fiscaliza que los vehículos de transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos	Este requerimiento solo será exigible si el transporte se realiza por cuenta propia. Si la empresa contrata a un tercero para la prestación de este servicio, solo deberá verificar que cuenta con las pólizas de seguros requeridas por la norma. Las características de la póliza de seguro se encuentran desaholladas en el numeral 2 del artículo 21º del Decreto Supremo Nº 021-2008-MTC, cuyo texto íntegro se adjunta a la presente matriz. Por otro lado, tener en cuenta la Ley Nº 29946, Ley del Contrato de Seguro, que se aplica supletoriamente a seguros obligatorios.	Póliza de seguro	Permanente	
Potenciales emergencias	Obligación de cumplir los requisitos técnicos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos	Decreto Supremo Nº 021-2008-MTC	Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos	9 de Junio de 2008	Art. 44º	Los vehículos y unidades de carga que se utilicen en el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberán reunir los requisitos técnicos generales y requisitos específicos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos y sus modificatorias. Los sistemas deben reunir las características técnicas y equipamiento que señala el Libro Naranja de las Naciones Unidas.	LA SUTIRAN supervisa que los vehículos cumplan los requisitos técnicos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos y Libro Naranja de las Naciones Unidas.	Además de los requisitos contemplados en el Reglamento Nacional de Vehículos, los sistemas deben reunir las características técnicas y equipamiento que señala el Libro Naranja de las Naciones Unidas. La empresa deberá verificar que las unidades contratadas de terceros para el transporte de materiales y residuos peligrosos, cumplan con los requisitos técnicos generales y específicos. Conforme al artículo 45º de la norma comentada, el cumplimiento de las características técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Vehículos y sus modificatorias y las características específicas para los vehículos, unidades de carga y sus equipamientos que se utilicen en el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos será acreditadas con el certificado de revisión técnica que emitirán las instituciones designadas por el órgano competente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.	Procedimiento para el transporte de los materiales y/o residuos peligrosos en el que se considere lo dispuesto en el Libro Naranja de las Naciones Unidas	Permanente	
Riesgos Peligrosos	Obligación de efectuar la descortaminación de los vehículos, unidades de carga y equipos	Decreto Supremo Nº 021-2008-MTC	Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos	9 de Junio de 2008	Art. 61º	1. DIGESA, señalará los casos, en los cuales, no obstante la descortaminación, los vehículos, unidades de carga o equipos no podrán ser usados en otros transportes. 2. Salvo los casos que señale DIGESA, los vehículos y unidades de carga habilitados para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, así como su respectivo equipo, podrán ser usados en el transporte de cualquier tipo de carga, después de haberse efectuado la respectiva descortaminación, en lugares debidamente autorizados por la municipalidad provincial correspondiente. La disposición de los residuos peligrosos y productos utilizados en la descortaminación, deberán cumplir con las instrucciones del fabricante del material peligroso y con las normas vigentes sobre la materia. 3. Quien realice la descortaminación de los vehículos y equipos que hayan transportado mercancías y/o residuos peligrosos, deberá emitir una constancia bajo la forma de declaración jurada que acredite tal operación y que indique fecha, últimos materiales y/o residuos peligrosos transportados.	LA SUTIRAN supervisa y fiscaliza que los vehículos usados en el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, no sean empleados para otro tipo de carga, sin haber sido descortaminados previamente	Conforme al artículo 62º de la norma comentada, el personal que se dedique a la descortaminación de los vehículos y unidades de carga, deberá estar debidamente capacitado en el manejo de los materiales y/o residuos peligrosos y contar con instructores para el desempeño de sus funciones.	Procedimiento interno para verificar a los vehículos que operan en la Flota de Pisco	Permanente	
Riesgos Peligrosos	Obligación de portar la documentación para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos	Decreto Supremo Nº 021-2008-MTC	Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos	9 de Junio de 2008	Art. 63º	Sin perjuicio de las normas relativas al transporte y tránsito terrestre, los vehículos y unidades de carga que transporten materiales y/o residuos peligrosos serán conducidos portando los siguientes documentos: 1. Guía de remisión - remitente. 2. Guía de remisión - transportista. 3. Hoja resumen de seguridad. 4. Certificado de habilitación vehicular, expedido por la DGGT. 5. Licencia de conducir de categoría especial del conductor. 6. Copia del certificado del seguro obligatorio por accidentes de tránsito - SOAT. 7. Copia de la póliza de seguro que señala el presente reglamento.	LA SUTIRAN supervisa y fiscaliza que los vehículos porten la documentación para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos	Como parte de la documentación que se debe portar para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, se exige la licencia de conducir de categoría especial; sin embargo, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 040-2011-MTC, dispone la suspensión de dicha exigibilidad hasta el 31 de diciembre de 2012, ya que es requisito para su obtención la presentación de la copia del certificado de capacitación básica emitido por una entidad de capacitación autorizada del MTC, que a la fecha no se ha concretado.	1. Guía de remisión - remitente 2. Guía de remisión - transportista 3. Hoja resumen de seguridad 4. Certificado de habilitación vehicular 5. Licencia de conducir de categoría especial del conductor 6. Copia del certificado del SOAT 7. Copia de la póliza de seguro	Procedimiento interno	Permanente
Potenciales emergencias	Obligación de cumplir con las disposiciones específicas de seguridad en el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos	Decreto Supremo Nº 021-2008-MTC	Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos	9 de Junio de 2008	Art. 65º	En el transporte de materiales y/o residuos peligrosos se debe cumplir con las siguientes medidas de seguridad: 1. Está prohibido cargar y transportar materiales y/o residuos peligrosos, conjuntamente con alimentos, medicamentos u objetos destinados al uso humano y/o animal. 2. Está prohibido el transporte de materiales y/o residuos peligrosos incompatibles, salvo que se adopten las disposiciones que señala el Libro Naranja de las Naciones Unidas. 3. Está prohibido abrir los envases y embalajes, entre los puntos de origen y destino, excepto: a) En caso de accidente, aplicándose las instrucciones del plan de contingencia o b) Cuando bajo su responsabilidad la autoridad competente presuma la comisión de un delito. En ambos casos, se pondrá en conocimiento del tal hecho al remitente y/o destinatario de los materiales y/o residuos peligrosos. 4. Está prohibido el transporte de materiales y/o residuos peligrosos en vehículos destinados al transporte público de pasajeros. 5. El transporte de materiales y/o residuos peligrosos en vehículos halando dos o más remolques o semirremolques se podrá realizar por rutas específicas con autorización especial otorgada por la DGGT a requerimiento del transportista adjuntando la solicitud correspondiente en la que indique las rutas y los vehículos a utilizar, la que será sustentada con el informe técnico favorable de validez del órgano competente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (...). 6. Está prohibido eliminar o purgar materiales y/o residuos peligrosos, en el camino, calles, cursos de agua o en instalaciones no diseñadas para tal efecto, así como ventearlos innecesariamente.	LA SUTIRAN supervisa y fiscaliza el cumplimiento de las disposiciones específicas de seguridad en el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos. Prohibido eliminar o purgar materiales y/o residuos peligrosos en el camino, calles, cursos de agua o en instalaciones no diseñadas para tal efecto, así como ventearlos innecesariamente	Conforme al artículo 67º de la norma comentada, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones señalará las vías por las cuales se realizará el transporte por carretera de materiales y residuos peligrosos. Las municipalidades provinciales establecerán las vías alternas en zonas urbanas, así como los lugares para el estacionamiento en rod de su competencia. Asimismo, conforme al artículo 69º de la misma norma, el estacionamiento del vehículo y unidad de carga que transporta materiales y/o residuos peligrosos por descanso o término de la tripulación, se realizará en áreas previamente determinadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones o la respectiva municipalidad provincial, según corresponda; en caso de inexistencia de tales áreas, deberá evaluarse el estacionamiento en zonas residenciales, vías adyacentes a establecimientos públicos o lugares de fácil acceso al público.	Procedimientos para el transporte de materiales y/o residuos peligrosos en que se incluya medidas de seguridad	Permanente	
Potenciales emergencias	Obligación de contar con dispositivos de control, monitoreo y comunicación permanente	Decreto Supremo Nº 021-2008-MTC	Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos	9 de Junio de 2008	Art. 66º	1. Los vehículos utilizados en el transporte de materiales y/o residuos peligrosos deberán contar con dispositivos que permitan el control y monitoreo permanente del vehículo en ruta y su comunicación permanente y efectiva con la base del transportista. 2. Cuando el transporte se realice en convoy o esté acompañado de vehículos escolta, bastará que uno de ellos cuente con el sistema de comunicación que se señala en el párrafo anterior.	LA SUTIRAN supervisa y fiscaliza que los vehículos que transportan materiales y/o residuos peligrosos deben contar con dispositivos de control, monitoreo y comunicación permanente.	Debe contarse con un sistema de comunicación permanente y eficiente con la base del transportista. Los transportistas contratados deberán cumplir con las referidas condiciones de seguridad.	Procedimiento de control, monitoreo y comunicación de los materiales y/o transportar materiales y/o residuos peligrosos	Permanente	

Potenciales emergencias	Obligación de acreditar las condiciones de operatividad de un vehículo después de un accidente	Decreto Supremo Nº 021-2008-MTC	Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos	9 de Junio de 2008	Art. 46º	En caso de accidente que haya afectado la estructura del vehículo, unidad de carga o equipamiento adherido al vehículo o unidad de carga, el transportista queda obligado a presentar a la DGGT, el certificado de revisión técnica vigente que acredite el cumplimiento de lo señalado en el artículo precedente.	LA SUTRAN supervisa y fiscaliza que los vehículos cuenten con la acreditación de operatividad después de un accidente	En caso de un accidente, la Empresa deberá acreditar ante el MTC que el vehículo se encuentra en óptimas condiciones para continuar transportando materiales y residuos sólidos peligrosos.	Certificado de revisiones técnicas	Sujeto a la ocurrencia del hecho
Residuos Peligrosos	Obligación de contar con permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos por Carretera	Decreto Supremo Nº 021-2008-MTC	Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos	9 de Junio de 2008	Art. 37º	1. Para realizar el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos se requerirá que el transportista cuente con la autorización que señala el presente reglamento y se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos. 2. Las autorizaciones para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos son las siguientes: a) Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carreteras, otorgado por la DGGT; b) Permiso de Operación Especial para Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera por Cuenta Propia, otorgado por la DGGT; c) Permiso de Operación Ferroviaria Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Vía Férrea, otorgado por la DGGF y; d) Permiso de Operación Ferroviaria Especial para Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Cuenta Propia, otorgado por la DGGF	LA SUTRAN supervisa y fiscaliza que el transportista cuente con el Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carreteras y se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos.	En caso de que la empresa realice el transporte de materiales y residuos sólidos peligrosos por cuenta propia, deberá solicitar ante el MTC el otorgamiento del respectivo permiso de operación especial para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera por cuenta propia. La vigencia de los permisos a que se refiere el Reglamento será de cinco (05) años, pudiéndose renovar por períodos iguales. La vigencia de la habilitación vehicular o ferroviaria está sujeta a la vigencia de la autorización. Es importante precisar, que conforme con el Decreto Supremo Nº 047-2010-MTC, se suspendió la vigencia del Registro Nacional de Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos por Carretera. Asimismo, mediante Decreto Supremo Nº 040-2011-MTC, se dispuso la suspensión de la exhibibilidad de la licencia de conducir de categoría especial, hasta el 31 de diciembre de 2012, por la imposibilidad de cumplir con uno de sus requisitos para su obtención, es decir la presentación del certificado de capacitación básica emitido por la entidad de capacitación autorizada por el MTC, ya que a la fecha no se ha constituido.	Permiso de Operación Especial para el servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera	Permanente
Residuos Peligrosos	Obligación de contar con el Certificado de habilitación vehicular especial para transporte de materiales y/o residuos peligrosos	Decreto Supremo Nº 021-2008-MTC	Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos	9 de Junio de 2008	Art. 47º	El certificado de habilitación vehicular especial es el documento que acredita la habilitación del vehículo y/o unidad de carga para el transporte de materiales y/o residuos peligrosos. En este documento se consignará su respectivo número, plazo de vigencia, denominación o razón social del transportista, número de la partida registral en la que está inscrito, número de resolución que otorga la habilitación vehicular, número de la placa única de rodaje, marca, año de fabricación, número de serie (chasis), peso neto, carga útil y número de ejes.	LA SUTRAN supervisa y fiscaliza que los vehículos cuenten con el certificado de habilitación vehicular especial para el transporte de materiales y/o residuos peligrosos	De acuerdo al artículo 42º del Decreto Supremo Nº 021-2008-MTC, la habilitación vehicular se realiza conjuntamente con el otorgamiento del permiso de operación de transporte terrestre de materiales y residuos sólidos peligrosos. Asimismo, téngase en cuenta que de acuerdo con la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria de la mencionada norma, los vehículos que hasta el 10.06.2008, se hayan encontrado habilitados o registrados por la DISCAMEC del Ministerio del Interior o la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, continuarán prestando el servicio hasta el vencimiento de su habilitación o registro. Posteriormente, estos vehículos y unidades de carga podrán ser habilitados conforme al procedimiento señalado en este ítem, estando exceptuados de antigüedad para su habilitación al transporte de materiales peligrosos y residuos peligrosos. Esto no es aplicable para el transporte de concentrados, pero sí de explosivos e hidrocarburos. Por otro lado, se debe tener en cuenta que a través del artículo 5º del Decreto Supremo Nº 006-2012-MTC, del 29 de junio de 2012, se estableció un régimen extraordinario de habilitación de vehículos para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera. Los vehículos habilitados al amparo de dicho régimen sólo podrán permanecer habilitados hasta los veinte (20) años de antigüedad, contados a partir del año siguiente de su fabricación.	Certificado de habilitación vehicular especial	Permanente
Potenciales emergencias	Obligación de no superar la antigüedad máxima de los vehículos	Decreto Supremo Nº 021-2008-MTC	Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos	9 de Junio de 2008	Art. 43º	1. Los vehículos podrán permanecer en el servicio hasta los veinte (20) años de antigüedad, contados a partir del 01 de enero del año siguiente al de su fabricación, siempre que se acredite que cuentan con revisión técnica vigente. Al finalizar el término de veinte (20) años, caducará la habilitación vehicular sin derecho de renovación. 2. Las unidades de carga no están sujetas a la antigüedad de permanencia que señala el numeral anterior, siempre que se acredite que cuentan con revisión técnica vigente.	LA SUTRAN supervisa y fiscaliza que los vehículos empleados para el transporte de materiales y/o residuos peligrosos no superen la antigüedad máxima	Por otro lado, se debe tener en cuenta que a través del artículo 5º del Decreto Supremo Nº 006-2012-MTC, del 29 de junio de 2012, se estableció un régimen extraordinario de habilitación de vehículos para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera. Los vehículos habilitados al amparo de dicho régimen sólo podrán permanecer habilitados hasta los veinte (20) años de antigüedad, contados a partir del año siguiente de su fabricación.	Certificado de Revisión Técnica	Permanente
Potenciales emergencias	Obligación de que los conductores cuenten con licencia de conducir Categoría Especial cuando corresponda	Decreto Supremo Nº 021-2008-MTC	Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos	9 de Junio de 2008	Art. 50º	Los conductores de unidades vehiculares que transporten materiales y/o residuos peligrosos, deberán contar y portar durante la operación de transporte, su licencia de conducir vigente de la categoría que corresponda al vehículo que conduce y su licencia de conducir de categoría especial.	LA SUTRAN supervisa y fiscaliza que los conductores cuenten además con la licencia de conducir categoría especial A Cuatro	Se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 52º de la norma comentada, que a la letra señala: "1. La vigencia de la licencia de conducir especial es de tres (3) años contados desde la fecha de su emisión, pudiendo ser renovada por períodos iguales. La renovación de la licencia de categoría especial se efectuará si el postulante acredita que cuenta con la licencia de conducir vigente, con la certificación del curso de actualización aprobado que señala el presente reglamento, realizado dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de vencimiento de la licencia de conducir categoría especial y la respectiva constancia de pago por derecho de trámite, cuya tasa será establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. 2. La pérdida de vigencia de la licencia de conducir de vehículos motorizados, trae como consecuencia la pérdida de la vigencia de la licencia de conducir de categoría especial." Asimismo, se debe tener en cuenta, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º del Decreto Supremo Nº 040-2011-MTC, la suspensión de la exhibibilidad de la licencia de conducir de categoría especial se ha prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2012, ya que es requisito para su obtención la presentación de la copia del certificado de capacitación básica emitido por la entidad de capacitación autorizada del MTC, que a la fecha no se ha constituido. Dicha suspensión nuevamente ha sido prorrogada hasta el 31 de diciembre del 2013, a través del Decreto Supremo Nº 020-2012-MTC, del 30 de diciembre del 2012.	Licencia de conducir	Permanente
Residuos Peligrosos	Obligación de brindar capacitación básica y actualizada al personal que interviene en la operación de materiales y residuos peligrosos	Decreto Supremo Nº 021-2008-MTC	Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos	9 de Junio de 2008	Art. 23º	El personal que intervenga en la operación de transporte de materiales y/o residuos peligrosos deberá contar con una capacitación básica sobre el manejo de materiales y/o residuos peligrosos y aplicación del plan de contingencia para dicho transporte, la que será actualizada periódicamente y acreditada con la certificación correspondiente emitida por entidades de capacitación autorizadas e inscritas en el Registro de Entidades de Capacitación e Instructores en el Manejo de Materiales y/o Residuos Peligrosos a cargo del órgano competente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.	LA SUTRAN debe asegurarse que el personal que interviene en la operación de transporte de materiales y/o residuos peligrosos cuente con una capacitación básica, la cual debe ser actualizada periódicamente	De acuerdo al artículo 28º del Decreto Supremo Nº 021-2008-MTC, el certificado de capacitación será expedido por la DGGT. La EPS-RS contratada es la responsable de capacitar a sus trabajadores, quienes se encargaran de las operaciones de transporte de materiales y residuos peligrosos. Conforme al artículo 29º de la norma comentada, la actualización de la capacitación básica se realizará cada tres (3) años en base a las materias del programa de capacitación básica que aprueba la DGGT. Cabe indicar que a través de la Resolución Directoral Nº 2613-2013-MTC-16, se aprobó el Formato de Hoja de Resumen de seguridad para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; el Programa de Capacitación para el personal involucrado en el transporte terrestre de materiales y residuos Peligrosos; y el Formato de los Certificados de Capacitación del personal involucrado en el transporte de materiales y residuos peligrosos. A través de la R.D. Nº 1119-2014-MTC-15, se modificaron los Anexos N.º 3.A, "Formato del Certificado de capacitación básica en el manejo de materiales y/o residuos peligrosos", y Anexo N.º 3.B, "Formato del Certificado de actualización de la capacitación básica en el manejo de materiales y/o residuos peligrosos"	Certificado de capacitación y aprobación del personal para el transporte de materiales y residuos peligrosos	Permanente
Potenciales emergencias	Obligación de verificar que el conductor y el maquinista asistan a un curso especializado	Decreto Supremo Nº 021-2008-MTC	Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos	9 de Junio de 2008	Art. 26º	1. Además de la capacitación básica, el conductor y el maquinista deberán asistir a un curso especializado conforme al programa y horas lectivas que aprueba la DGGT, cuando realicen el transporte en los siguientes casos: a) Transporte en sistemas; b) Transporte de materiales y residuos de la clase 1 y; c) Transporte de materiales y residuos de la clase 7. 2. La actualización de la capacitación especializada se realizará, cuando corresponda, conjuntamente con la actualización de la capacitación básica.	LA SUTRAN supervisa y fiscaliza que el conductor de los vehículos cuenten con capacitación especializada	Esta disposición alcanza tanto a LA EMPRESA como a los transportistas contratados para el transporte de materiales y residuos peligrosos.	Certificado de capacitación y aprobación del personal para el transporte de materiales y residuos peligrosos	Permanente

Fuente: Elaboración propia

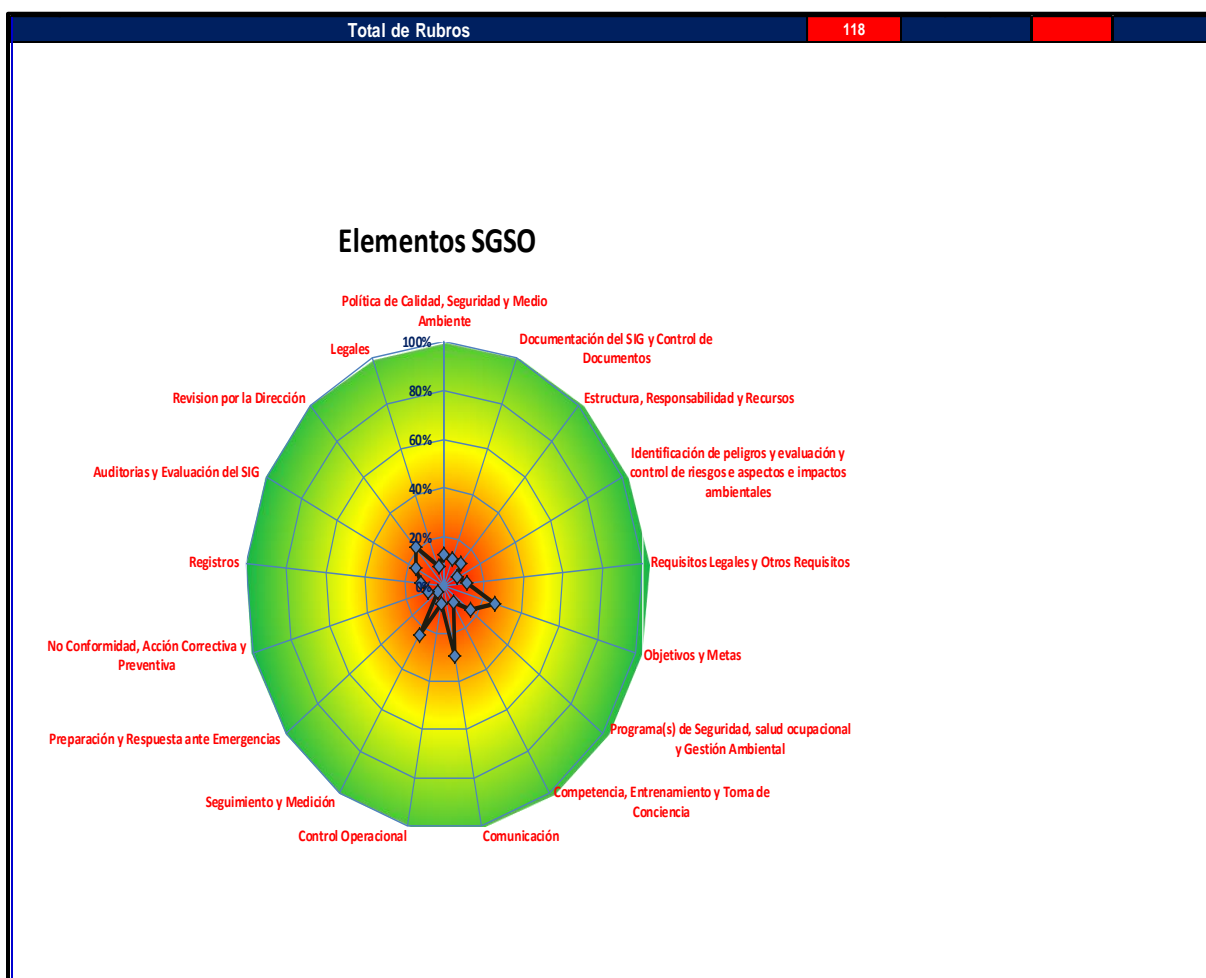
Anexo N° 07 Matriz de Línea Base del SGSSO – SUTRAN

PUNTOS OBLIGATORIOS POR CUMPLIR							
Colocar en los cuadros que indica "REAL" lo siguiente							
Nro.	Temas / Rubros	OHSAS 18001:2007	¿Cómo se hace?	¿Quién lo hace?	¿Quién asegura?	Vacíos Vs. Expectativas	Evidencia / Registro
1	Política de Calidad, Seguridad y Medio Ambiente	4.2				Bajo	
1.1	¿La Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías posee una política de calidad, seguridad, salud ocupacional y Medio Ambiente formalmente documentadas?	4.2	P	P	N	Bajo	
1.2	¿Esa política esta formalmente documentada?	4.2	P	P	P	Bajo	
1.3	¿Esa política incluye el compromiso con el mejoramiento continuo y cumplimiento con la legislación de la Norma y demás requisitos aplicables?	4.2	P	S	C	Medio	
1.4	¿Esa Política incluye un compromiso de satisfacer las necesidades del cliente?	4.2	P	N	N	Bajo	
1.5	¿Esa política es apropiada al perfil de la localidad y apoya la elaboración de objetivos y metas del SIG?	4.2	C	S	C	Medio	
1.7	¿Esa política ha sido aprobada por la gerencia principal de la localidad?	4.2	N	N	P	Bajo	
1.8	¿Hay un procedimiento formal para que esa política sea analizada y revisada periódicamente?	4.2	N	N	N	Bajo	
1.9	¿Esa política ha sido comunicada a todos los empleados, incluso a terceros?	4.2	N	N	N	Bajo	
1.9.1	¿Esa política es parte del programa de inducción de nuevos empleados y de terceros?	4.2	N	N	N	Bajo	
1.9.2	¿Esa política está disponible para el público en general y demas partes interesadas?	4.2	N	N	N	Bajo	
2	Documentación del SIG y Control de Documentos	4.4.4/5				Bajo	
2.1	¿La Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías posee un procedimiento para el control de documentos del SIG?	4.4.5	P	P	P	Bajo	
2.2	¿Ese procedimiento incluye un modelo de formato para todos los documentos que sean generados?	4.4.5	N	N	P	Bajo	
2.3	¿Ese procedimiento incluye las reglas y responsabilidades relacionadas a emisión, análisis, aprobación, archivo, distribución, acceso, revisión periódica y actualización de los documentos?	4.4.5	N	N	N	Bajo	
2.4	¿Hay una orientación formal para que la Política integrada y los procedimientos sistemáticos (por lo menos) sean agrupados en un "Manual del SIG"	4.4.4	P	C	C	Bajo	
2.5	¿Ha sido desarrollada una "lista maestra" con todos los documentos relacionados al SIG emitidos por la planta?	4.4.5	P	P	C	Bajo	
3	Estructura, Responsabilidad y Recursos	4.4.1				Bajo	
3.5	¿Ha sido designado formalmente un coordinador del SIG de la planta ("representante de la alta Dirección")?	4.4.1	P	C	N	Bajo	
3.6	¿Las funciones y responsabilidad referentes a gestión ambiental de la SUTRAN, han sido definidas, aprobadas, documentadas y comunicadas a través de una "matriz de funciones y responsabilidades" o MOF?	4.4.1	N	N	N	Bajo	
3.7	¿Las funciones y responsabilidad referentes a gestión de seguridad y salud ocupacional de la SUTRAN, han sido definidas, aprobadas, documentadas y comunicadas a través de una "matriz de funciones y responsabilidades" o MOF?	4.4.1	P	C	N	Bajo	
3.8	¿Hay una previsión formal para que la definición de funciones y responsabilidades sea revisada regularmente?	4.4.1	P	P	N	Bajo	
3.9	¿Los recursos esenciales para la implementación y mantenimiento del SIG en la SUTRAN están disponibles?	4.4.1	P	C	C	Bajo	
4	Identificación de peligros y evaluación y control de riesgos e aspectos e impactos ambientales	4.3.1				Bajo	
4.1	¿La Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías posee un procedimiento documentado para identificar continuamente los aspectos, para la evaluación de impactos y para la implementación de medidas de control SGA?	4.3.1	P	P	P	Bajo	
4.2	¿La Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías posee un procedimiento documentado para identificar continuamente los peligros, para la evaluación de riesgos y para la implementación de medidas de control SSO?	4.3.1	N	N	N	Bajo	
4.7	¿Existe un procedimiento formal para que todo el proceso de identificación de los riesgos laborales e impactos ambientales significativos de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías sean revisados y actualizados periódicamente?	4.3.1	N	N	N	Bajo	
4.3	¿Todos los aspectos y la evaluación de impactos de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías han sido efectivamente identificados y documentados?	4.3.1	P	P	N	Bajo	
4.4	¿Todos los peligros y la evaluación de riesgos de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías han sido efectivamente identificados y documentados?	4.3.1	C	P	N	Bajo	
4.5	¿Los aspectos ambientales de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías han sido clasificados en "significativos" y "no significativos" basados en una metodología formal?	4.3.1	P	P	C	Bajo	
4.6	¿La lista maestra de impactos ambientales significativos de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías ha sido documentada y aprobada por el equipo gerencial de la planta (incluyendo representantes de todos los sectores involucrados)?	4.3.1	N	N	N	Bajo	

5	Requisitos Legales y Otros Requisitos	4.3.2				Bajo
5.1	¿La Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías posee un procedimiento documentado para identificar, acceder y analizar todos los requisitos legales y otros requisitos que sean directamente aplicables a los riesgos y aspectos?	4.3.2	P	C	P	Bajo
5.2	¿Ese procedimiento incluye la realización de un análisis inicial completo de todos los requisitos aplicables y una metodología para asegurar cualquier alteración en los requisitos actuales o el surgimiento de nuevos requisitos se identificarán, accederán y analizarán por la SUTRAN y se integrarán a su SIG?	4.3.2	C	C	P	Bajo
5.3	¿Cómo resultado del análisis inicial completo descrito en la pregunta anterior, la SUTRAN posee un inventario con todos los requisitos legales y otros requisitos aplicables a la SUTRAN, así como su correlación con los riesgos y aspectos ambientales identificados?	4.3.2	N	N	N	Bajo
5.4	¿Los "riesgos e impactos ambientales significativos" identificados en el elemento anterior han sido revisados en base a la lista de todos los requisitos aplicables?	4.3.2	N	N	N	Bajo
6	Objetivos y Metas	4.3.3				Bajo
6.1	¿La Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías posee un procedimiento documentado para establecer y mantener objetivos y metas de calidad, seguridad, salud ocupacional y ambientales? (medición y seguimiento)	4.3.3	P	P	C	Bajo
6.2	¿La Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías estableció objetivos y metas SIG documentados y aprobados por el equipo gerencial?	4.3.3	S	C	C	Medio
6.4	¿Los objetivos de seguridad, salud y medio ambiente poseen clara relación con la Política Integrada de la localidad y han sido elaborados teniendo en cuenta, la satisfacción del cliente, los riesgos a la seguridad y salud y los impactos ambientales significativos, requisitos legales y otros requisitos y los puntos de vista de la comunidad?	4.3.3	C	S	C	Medio
6.5	¿Las metas del SIG son específicas y medibles y permiten evaluar el progreso en dirección a los objetivos dentro de los plazos determinados?	4.3.3	P	P	P	Bajo
6.6	¿Hay un procedimiento formal para que los objetivos y metas del SIG sean periódicamente analizados, revisados y actualizados (por lo menos una vez al año)?	4.3.3	N	N	N	Bajo
6.3	¿Los objetivos y metas del SIG han sido efectivamente comunicados a todos los sectores y personal involucrado?	4.3.3	P	C	P	Bajo
7	Programa(s) de Seguridad, salud ocupacional y Gestión Ambiental	4.3.3				Bajo
7.1	¿La Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías posee un sistema documentado para desarrollar programas de gestión de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente?	4.3.3	P	C	C	Bajo
7.2	¿Existe un programa documentado y aprobado de gestión de seguridad, salud ocupacional?	4.3.3	P	C	P	Bajo
7.3	¿Hay un proceso formal para que los programas del SIG sean monitoreados y revisados regularmente (inclusive cuando haya cualquier alteración significativa en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías)?	4.3.3	P	P	N	Bajo
7.4	¿Programas de Seguridad, salud ocupacional y gestión ambiental han sido desarrollados para alcanzar todos los objetivos y metas de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías?	4.3.3	P	C	C	Bajo
7.5	¿Esos programas incluyen las acciones específicas para ser dirigidas, las responsabilidades, plazos y recursos necesarios?	4.3.3	P	P	P	Bajo
7.6	¿Esos programas han sido discutidos con los sectores afectados, aprobados por el equipo gerencial de la SUTRAN y ampliamente comunicados a todos los involucrados?	4.3.3	P	P	P	Bajo
8	Competencia, Entrenamiento y Toma de Conciencia	4.4.2				Bajo
8.1	¿La Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías posee un procedimiento documentado para establecer su plan de entrenamiento de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente (incluyendo la identificación de necesidades, documentación, chequeo de la eficacia y revisiones periódicas)?	4.4.2	P	P	P	Bajo
8.2	¿Se han definido los perfiles de puesto acorde a las nuevas competencias requeridas por el Sistema de calidad, seguridad, salud ocupacional y medio ambiente?	4.4.3	P	P	P	Bajo
8.3	¿Las necesidades de entrenamiento del SIG de la localidad han sido formalmente identificadas?	4.4.2	P	P	P	Bajo
8.4	¿Un plan de entrenamiento en seguridad, salud ocupacional y ambiental ha sido desarrollado para atender a todas las necesidades identificadas?	4.4.2	P	P	P	Bajo
8.5	¿Ese plan de entrenamiento del SIG incluye la integración de nuevos empleados y a terceros?	4.4.2	P	P	P	Bajo
8.6	¿Ese plan de entrenamiento del SIG se está ejecutando conforme el cronograma previsto?	4.4.2	P	P	P	Bajo
8.7	¿Los entrenamientos realizados están debidamente documentados (incluyendo la lista de presencia firmada)?	4.4.2	N	N	N	Bajo
8.8	¿Los entrenamientos realizados se están chequeando en cuanto a su eficacia? (Inspecciones)	4.4.2	N	N	N	Bajo
8.9	¿Hay una planificación formal para que el plan de entrenamiento del SIG de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías sea revisado y actualizado regularmente (incluyendo la identificación de necesidades)?	4.4.2	P	P	P	Bajo
8.10	¿Se cuenta con los legajos (información del personal) actualizados y acordes con lo establecido en los perfiles de puesto?	4.4.3	P	N	N	Bajo
9	Comunicación	4.4.3				Bajo
9.1	¿La Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías posee un procedimiento documentado para comunicar internamente y externamente sus actividades de calidad, seguridad, salud ocupacional y medio ambiente?	4.4.3	P	C	C	Bajo
9.2	¿Ese procedimiento incluye la divulgación de informaciones relevantes del SIG (tales como la política, objetivos, metas y programas) a todos los niveles jerárquicos de la planta?	4.4.3	C	C	S	Medio
9.3	¿Ese procedimiento incluye el seguimiento de sugerencias y preocupaciones de los empleados en relación a los asuntos de seguridad en el trabajo, salud ocupacional y medio ambiente?	4.4.3	P	P	C	Bajo
9.4	¿Ese procedimiento incluye la recepción, documentación y respuesta a las consultas y solicitudes de las partes interesadas?	4.4.3	S	P	C	Medio
9.5	¿Acciones de comunicación del SIG (interna y externa) se están desarrollando en relación a ese procedimiento?	4.4.3	P	P	C	Bajo
9.6	¿El Área de Asuntos Corporativos está involucrada en todas las iniciativas de comunicación externa?	4.4.3	N	P	P	Bajo

10	Control Operacional	4.4.6				Bajo
10.1	¿La Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías posee un procedimiento documentado para establecer sus controles operacionales (incluyendo la identificación de las operaciones y actividades que necesitan ser controladas (Impacto significativo o actividad de alto riesgo), las formas de control para ser adoptadas y las revisiones periódicas)?	4.4.6	P	P	N	Bajo
10.2	¿Todas las operaciones y actividades que necesitan controlarse (Impacto significativo o actividad de alto riesgo) ya han sido formalmente identificadas (incluyendo mantenimiento y calibración de instrumentos)?	4.4.6	P	P	C	Bajo
10.8	¿Hay un procedimiento formal para que los controles operacionales se revisen siempre que haya alteración en la seguridad del personal y en los impactos ambientales significativos de la SUTRAN?	4.4.6	N	N	N	Bajo
10.3	¿Han sido desarrollados procedimientos operacionales / instrucciones de trabajo documentados para todas las operaciones y actividades que necesitan controlarse (Impacto significativo o actividad de alto riesgo)?	4.4.6	P	N	N	Bajo
10.4	¿Esos procedimientos operacionales / instrucciones de trabajo incluyen criterios y parámetros para el monitoreo (siempre que sean aplicables)?	4.4.6	P	P	P	Bajo
10.5	¿Esos procedimientos operacionales / instrucciones de trabajo han sido elaborados en conformidad con el procedimiento para control de documentos (Documentación del SIG y Control de Documentos)?	4.4.6	P	P	C	Bajo
10.6	¿Esos procedimientos operacionales / instrucciones de trabajo se han comunicado y se han entrenado junto a los empleados afectados?	4.4.6	N	N	N	Bajo
10.7	¿Esos procedimientos operacionales / instrucciones de trabajo se han comunicado y entrenado a los prestadores de servicios y proveedores relevantes?	4.4.6	N	N	N	Bajo
11	Seguimiento y Medición	4.5.1				Bajo
11.1	¿La Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías posee un procedimiento documentado para medir y monitorear regularmente su desempeño de seguridad, salud y ambiental?	4.5.1	N	N	N	Bajo
11.2	¿Los indicadores de desempeño del SIG de la localidad han sido identificados, documentados (incluyendo las respectivas metodologías de medición y monitoreo) y aprobados por el equipo gerencial?	4.5.1	N	N	N	Bajo
11.3	¿Estos indicadores de desempeño se basan en los objetivos y las metas de seguridad y salud ocupacional de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, en los requisitos legales y otros requisitos aplicables, los controles operacionales y indicadores comparativos?	4.5.1	N	S	N	Bajo
11.4	¿Estos indicadores de desempeño se están midiendo y monitoreando conforme lo previsto y se están documentando estos resultados en planillas específicas?	4.5.1	N	S	N	Bajo
11.5	¿Los resultados de las mediciones y monitoreos son efectivamente usados para mejorar el desempeño en seguridad, salud y ambiental de la localidad, a través de la toma de acciones correctivas y de análisis estadísticos sistemáticos?	4.5.1	N	S	N	Bajo
11.6	¿Procedimientos escritos han sido establecidos para garantizar la confiabilidad de las mediciones, incluyendo la calibración de instrumentos, técnicas de muestras y ensayos?	4.5.1	C	S	C	Medio
11.7	¿Hay un procedimiento formal para que todo el proceso de medición y monitoreo se analice, revise y actualice periódicamente (por lo menos una vez al año)?	4.5.1	P	P	P	Bajo
12	Preparación y Respuesta ante Emergencias	4.4.7				Bajo
12.1	¿Todas las situaciones potenciales de emergencia que pueden ocurrir en la localidad han sido formalmente identificadas?	4.4.7	N	N	N	Bajo
12.2	¿Hay un procedimiento formal para que el plan de atención de emergencias se analice y se revise regularmente y siempre que haya algún simulacro o atención de emergencia real?	4.4.7	N	N	N	Bajo
12.3	¿Se ha establecido un plan documentado para atender todas las situaciones potenciales de emergencia identificadas?	4.4.7	N	N	N	Bajo
12.3	¿Ese plan incluye información sobre los materiales peligrosos utilizados en la localidad? (MAPAS DE RIESGO)	4.4.7	P	N	N	Bajo
12.4	¿Ese plan incluye procedimientos para comunicación y atención de emergencias?	4.4.7	P	N	N	Bajo
12.5	¿Ese plan incluye la organización, responsabilidades y disponibilidad de recursos para el atención de emergencias?	4.4.7	P	N	N	Bajo
12.5	¿Ese plan incluye la conducción de entrenamientos y simulacros sobre la atención de emergencias?	4.4.7	P	N	N	Bajo
12.6	¿Ha sido nombrado un coordinador para el plan de atención de emergencias?	4.4.7	P	N	N	Bajo
12.7	¿El plan de atención de emergencias es parte del programa de inducción de nuevos empleados y de terceros?	4.4.7	P	N	N	Bajo
12.7	¿Todos los empleados de la localidad y terceros recibieron entrenamiento básico sobre como comunicar y actuar en situaciones de emergencia?	4.4.7	P	N	N	Bajo
12.8	¿El plan de atención de emergencias ha sido adecuadamente comunicado interna y externamente (incluyendo las autoridades responsables por responder a las mismas)?	4.4.7	P	C	N	Bajo
12.9	¿La SUTRAN tiene una Brigada de Emergencia calificada y equipada para atender las emergencias de seguridad y ambientales?	4.4.7	P	P	N	Bajo
13	No Conformidad, Acción Correctiva y Preventiva	4.5.3				Bajo
13.1	¿La Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías posee un procedimiento documentado para tratar las no conformidades, incidentes y accidentes de seguridad y medio ambiente?	4.5.3	P	P	C	Bajo
13.2	¿Ese procedimiento incluye la identificación, comunicación e investigación formal de los hechos, la adopción de medidas correctivas y/o preventivas y el registro de eventuales alteraciones en el SIG?	4.5.3	P	N	N	Bajo
13.6	¿Se define formalmente un responsable y el plazo de ejecución para cada medida correctiva y/o preventiva para ser adoptada?	4.5.3	P	N	N	Bajo
13.7	¿Hay un esquema para seguimiento sistemático y chequeo de la eficacia de las medidas correctivas y/o preventivas adoptadas?	4.5.3	P	N	N	Bajo
13.8	¿Siempre que sea necesario, los procedimientos del SIG están modificados para reflejar la adopción de medidas correctivas y/o preventivas? Cambios de versiones, actualizaciones, etc.	4.5.3	P	N	P	Bajo
13.3	¿Los empleados de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías y terceros han sido instruidos para comunicar no conformidades, incidentes y accidentes de seguridad y ambientales?	4.5.3	P	P	P	Bajo
13.4	¿Un formulario para comunicar las no conformidades, incidentes y accidentes de seguridad y ambientales ha sido desarrollado e implementado?	4.5.3	P	P	P	Bajo
13.5	¿El personal responsable por la investigación de las no conformidades, incidentes y accidentes ambientales recibió entrenamiento apropiado sobre el asunto?	4.5.3	P	P	P	Bajo

14	Registros	4.5.4				Bajo
14.1	¿La Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías posee un procedimiento documentado para identificar, mantener y descartar sus registros de seguridad, salud y ambientales?	4.5.4	P	P	C	Bajo
14.4	¿Han sido definidos periodos de retención y formas de descarte para esos registros? (indicarlo en la lista maestra)	4.5.4	P	N	C	Bajo
14.5	¿Las informaciones confidenciales son tratadas de forma apropiada? EXAMENES MÉDICOS	4.5.4	N	N	N	Bajo
14.2	¿Los registros del SIG de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías han sido formalmente identificados e incluidos en una "lista maestra de registros" ?	4.5.4	P	P	N	Bajo
14.3	¿Esos registros son recogidos y archivados de forma que permitan su rápida localización y recuperación?	4.5.4	P	P	C	Bajo
15	Auditorías y Evaluación del SIG	4.5.5				Bajo
15.1	¿La Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías posee un programa de evaluaciones internas periódicas para verificar la implementación, mantenimiento y conformidad de su SIG?	4.5.5	P	P	C	Bajo
15.2	¿Se programa esta estructurado a través de procedimiento(s) documentado(s) abarcando las actividades de las áreas que serán evaluadas, las frecuencias de las evaluaciones, responsabilidades involucradas, metodologías que serán utilizadas y la comunicación de los resultados obtenidos?	4.5.5	C	P	C	Bajo
15.3	¿Ese programa prevee que todos los elementos del SIG sean evaluados por lo menos una vez al año?	4.5.5	C	P	C	Bajo
15.4	¿Ese programa prevee que los resultados de las evaluaciones sean discutidas con la supervisión y personal operacional de las áreas involucradas, buscando generar acciones correctivas y preventivas pertinentes?	4.5.5	P	N	N	Bajo
15.5	¿Ese programa prevee la elaboración de un reporte formal de cada evaluación para divulgarlo al equipo gerencial de la SUTRAN?	4.5.5	P	C	C	Bajo
15.6	¿Las personas responsables para conducir las evaluaciones han sido adecuadamente entrenadas y están en cargos que les permitan realizar evaluaciones imparciales?	4.5.5	N	P	N	Bajo
15.7	¿Se realizó la auditoría interna?	4.5.5	C	P	P	Bajo
15.8	¿Las evaluaciones del SIG se están conduciendo efectivamente conforme lo definido en el programa establecido por la SUTRAN?	4.5.5	N	P	N	Bajo
16	Revisión por la Dirección	4.6				Bajo
16.1	¿La Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías posee un procedimiento documentado para la realización de la revisión por la dirección del SIG por parte del equipo gerencial con intervalos establecidos?	4.6	P	C	P	Bajo
16.2	¿Las personas responsables para conducir las evaluaciones han sido adecuadamente entrenadas y están en cargos que les permitan realizar evaluaciones imparciales?	4.6	P	C	N	Bajo
16.3	¿Ese procedimiento prevee que las revisiones por la dirección se deben documentar, incluyendo las acciones que se tomarán, sus responsables y plazos?	4.6	P	C	N	Bajo
16.4	¿Hay un esquema de seguimiento para las acciones resultantes de las revisiones por la dirección?	4.6	P	C	N	Bajo
16.5	¿Las revisiones por la dirección del SIG son efectivamente conducidos y en conformidad con lo definido en el procedimiento respectivo?	4.6	P	C	N	Bajo
16.6	¿Se ha hecho la revisión por la dirección?	4.6	P	S	C	Medio
17	Legales	4.3.2				Bajo
17.1	¿La Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías posee un comité de seguridad y salud ocupacional paritario?		P	C	N	Bajo
17.2	¿La Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías posee un libro de actas que indique todas las reuniones que ha tenido el comité paritario?		N	N	N	Bajo
17.3	¿Si se hubiera detectado riesgos ergonómicos, la SUTRAN ha realizado un monitoreo de estos riesgos ergonómicos?		N	N	N	Bajo
17.4	¿Se ha realizado los chequeos ocupacionales acorde a lo detectado en el IPER y propuesto por un médico Ocupacional? Asimismo se está garantizando su confiabilidad?		N	N	N	Bajo
17.5	¿Se han realizado los simulacros de emergencia?		N	N	N	Bajo
17.6	¿Se cuenta con una matriz legal en al que indica su cumplimiento?		P	C	C	Bajo
17.7	¿La Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías cuentan con certificado de INDECI vigente?		C	N	N	Bajo
17.8	¿Existe un reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo? Por otra parte ¿Se está entregando con el contrato de trabajo o se encuentra visible y es de conocimiento de todos los trabajadores?		P	N	C	Bajo



Fuente: Elaboración propia

Interpretación de Línea Base.

Al aplicar la herramienta de la línea base en la SUTRAN se obtiene que todos los elementos de un SGS según lo requerido por la ley se encuentran en total incumplimiento, debiéndose esperar una implementación de un 80% en cada elemento, los elementos más críticos son:

Política de Calidad, Seguridad y salud ocupacional, Documentación del SIG y control de documentos, Estructura Responsabilidad y recursos, Identificación de Peligros y evaluación y control de riesgos e aspectos e impactos ambientales, Requisitos legales y otros requisitos, Preparación y respuesta ante emergencias, No conformidad, acción correctiva y preventiva, registros, legales.

Anexo N° 08.



**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD
Y SALUD OCUPACIONAL**

2015

Introducción

De acuerdo a la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia de Transporte terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), a partir de ahora esta institución Pública, está comprometida en mantener altos estándares destinados a promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todas las acciones de supervisión y fiscalización al transporte de personas, carga y mercancías.

El presente Reglamento establece los lineamientos y acciones a seguir, para la protección de la vida, la promoción de la salud y la seguridad en el trabajo, así como la prevención de incidentes, relacionados a las actividades que realiza esta entidad pública.

Resulta imposible abarcar todas aquellas circunstancias del trabajo diario que puedan dar lugar a incidentes, sin embargo, se ha tratado de normar los aspectos fundamentales vinculados a las actividades de la institución, que suponen algún peligro o riesgo laboral, obligándonos a la implementación de mejoras continuas.

El presente Reglamento es fuente de consulta y aplicación en toda la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de la SUTRAN, además será aplicado a las diferentes Gerencias que participen en las actividades de Fiscalización.

El presente Reglamento constituye parte fundamental de la gestión en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, la misma que está orientada a identificar y minimizar los riesgos, mejorando las condiciones de seguridad, procurando reducir o evitar el daño a la integridad física y salud de los Inspectores.

RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE LA GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA SUTRAN

SUTRAN Supervisa los servicios de transporte terrestre de personas, carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional, el cumplimiento de las normas de tránsito y del reglamento nacional de vehículos, así como la actividad de las entidades que brindan servicios complementarios vinculados al transporte y tránsito

terrestre como: Centros médicos para conductores, Centros de inspección técnica vehicular, Escuelas de conductores, Centros de conversión a GLP y GNV.

La Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN) se crea el 16 de junio del 2009 en virtud de la Ley N° 29380, esta entidad está adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y tiene como principal actividad la supervisión y fiscalización del transporte de personas, carga y mercancías.

VISIÓN Y MISIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La SUTRAN tiene como Visión de Seguridad y Salud Ocupacional de que cada uno de sus colaboradores, alcance la capacitación completa en Prevención de Riesgos; y de esta forma alcanzar la meta de “CERO DAÑOS” personales, materiales en cada uno de las acciones de control que ejecuta implementando acciones para la mejora continua.

La SUTRAN tiene como Misión en materia de seguridad, salud ocupacional, mantener los más altos estándares en todos los aspectos de sus actividades de fiscalización, incluyendo la Seguridad y Salud Ocupacional.

Todo colaborador de esta institución deberá conocer el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional. Los Inspectores asignados a la Supervisión y Fiscalización deberán realizar sus actividades cumpliendo con los requisitos legales nacionales establecidos en materia de seguridad y salud ocupacional, con este Reglamento Interno y con lo establecido en los Estándares y Procedimientos de Seguridad de la institución.

POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

El Gerente General de esta institución ha definido y establecido la Política del Sistema de Gestión Integrado, con el propósito de promover las mejores prácticas en los servicios, de supervisión y fiscalización al transporte, terrestre de personas, carga y mercancías.

Incluye los compromisos de sostener una relación mutuamente provechosa con nuestros colaboradores, satisfaciendo sus necesidades y expectativas, a través del logro de nuestros compromisos; fortaleciendo y responsabilidad del personal, a través del desarrollo de programas apropiados y una fuerte participación y compromiso de la institución.

Asimismo, se compromete a cumplir con la legislación aplicable y otros requisitos adoptados, relacionados a la seguridad y salud ocupacional, a prevenir lesiones y enfermedades ocupacionales originadas por las actividades que realizamos.

Esta Política establece también la mejora continua del sistema de gestión integrado.

La Alta Dirección de esta institución se compromete también a difundir esta política a todos los niveles de la institución, garantizando su comprensión, aplicación y mantenimiento, así como a establecer, documentar y mantener el sistema de gestión integrado para manejar en forma efectiva sus acciones de supervisión y fiscalización.

1. SECCIÓN PRIMERA

1.1 DEFINICIONES

ACCIDENTE DE TRABAJO: Suceso repentino que sobreviene por causa o con ocasión del trabajo y que produce lesiones y pérdidas tales como daños personales, daños materiales; con respecto al trabajador le puede ocasionar una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte.

INCIDENTE: Evento(s) relacionados con el trabajo que dan lugar o tienen el potencial de conducir a lesión, enfermedad (sin importar severidad) o fatalidad.

- Nota 1: un accidente es un incidente con lesión, enfermedad o fatalidad.
- Nota 2: un incidente donde no existe lesión, enfermedad o fatalidad, puede denominarse, cuasi-pérdida, alerta, evento peligroso.
- Nota 3: Una situación de emergencia es un tipo particular de incidente.

CAUSAS DE LOS INCIDENTES: Es uno o varios eventos relacionados que concurren para generar un accidente. Se dividen en:

- Falta de control: Fallas, ausencias o debilidades en el sistema de gestión de la seguridad y la salud ocupacional.
- Causas Básicas: Referidas a factores personales y factores de trabajo:
 - *Factores Personales.*- Son los relacionados con la falta de habilidades, conocimientos, actitud, condición físico - mental y psicológica de la persona.
 - *Factores del Trabajo.*- Referidos a las condiciones y medio ambiente de trabajo: liderazgo, planeamiento, organización, métodos, ritmos, turnos de trabajo, equipos, logística, dispositivos de seguridad, sistema de mantenimiento, ambiente, estándares, procedimientos, comunicación y supervisión.
- Causas inmediatas: Debidas a los actos y/o condiciones sub-estándares:
 - *Actos Sub-estándares:* Es toda acción o práctica que no se realiza con el Procedimiento escrito de Trabajo Seguro (PETS) o estándar establecido que causa o contribuye a la ocurrencia de un incidente.
 - *Condiciones Sub-estándares:* Toda condición existente en el entorno del trabajo y que se encuentre fuera del estándar y que puede causar un incidente.

CONTROL DE LOS RIESGOS: Es el proceso de toma de decisión, mediante la información obtenida en la evaluación de riesgos, para tratar y/o reducir los riesgos, para implantar las medidas correctivas, exigir su cumplimiento y la evaluación periódica de su eficacia.

CULTURA DE SEGURIDAD O CULTURA DE PREVENCIÓN: Conjunto de valores, principios y normas de comportamiento y conocimiento que comparten los miembros de una Institución pública o privada, con respecto a la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.

EMERGENCIA: Evento no deseado que se presenta debido a factores naturales o como consecuencia de accidentes de trabajo, tales como: incendios, explosiones, sismos, deslizamientos, accidentes de tránsito, entre otros.

ENFERMEDAD PROFESIONAL U OCUPACIONAL: Enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgos relacionadas al trabajo.

EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL: Los dispositivos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para que le protejan de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o salud en el trabajo.

ERGONOMÍA: Ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, y ambiente de trabajo y adecuar a los puestos, de supervisión y fiscalización de la institución del trabajo a las capacidades y limitaciones de los trabajadores, con el fin de minimizar el estrés y la fatiga y con ello incrementar el rendimiento y la seguridad del trabajador.

ESTADÍSTICA DE ACCIDENTES: Sistema de control de la información de los incidentes. Permiten medir y utilizar esta información y las tendencias asociadas en forma proactiva y focalizada para reducir los índices de accidentabilidad.

EVALUACIÓN DE RIESGOS: Proceso mediante el cual se establece la probabilidad y la gravedad que los peligros identificados se manifiesten, obteniéndose la información necesaria para que la institución esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad y el tipo de acciones preventivas que deben adoptarse.

EXÁMENES MÉDICOS DE PRE-OCUPACIONALES; Son evaluaciones médicas que se realizan al trabajador antes de que éste sea admitido en un puesto de trabajo que entrañe riesgos para su salud.

Tiene por objeto determinar el estado de salud al momento del ingreso y su aptitud para el puesto de trabajo.

EXÁMENES MÉDICOS PERIÓDICOS; Son evaluaciones médicas que se realizan al trabajador durante la vigencia del vínculo laboral. Estos exámenes tienen por

objeto la detección precoz de patologías ocupacionales y la promoción de la salud. Asimismo, permiten definir la eficiencia de las medidas preventivas y de control que se toman y el impacto de éstas, así como la reorientación de dichas medidas.

GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL: Aplicación de los principios de la administración moderna a la seguridad y salud Ocupacional, integrándola a la producción, calidad, Medio Ambiente y control de costos.

GESTIÓN DE RIESGOS: Es el procedimiento, que permite una vez caracterizado el riesgo, la aplicación de las medidas más adecuadas para reducir al mínimo los riesgos determinados y mitigar sus efectos, al tiempo que se obtienen los resultados esperados.

SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL: Condiciones y factores que afectan o podrían afectar, la salud y seguridad de empleados, trabajadores temporales, visitas y cualquier otra persona en el lugar de trabajo.

IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS: Proceso mediante el cual se reconoce que existe un peligro y se definen sus características.

INDUCCIÓN U ORIENTACIÓN: Capacitación inicial para ayudar al trabajador a ejecutar su labor en forma segura, eficiente y correcta.

INVENTARIO DE RIESGOS CRÍTICOS; Registro ordenado y priorizado de ítems, de acuerdo a la jerarquía que les confiere la magnitud y criticidad de los riesgos asociados a su participación o acción en el proceso.

INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES; Proceso de recopilación y evaluación de evidencias que conducen a determinar las causas de los accidentes e incidentes, y que permite tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.

INSPECCIÓN: Es un proceso de observación metódica para examinar situaciones críticas de prácticas, condiciones, equipos, intervenciones y otros.

LESIÓN: Daño físico u orgánico que sufre una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.

MAPA DE RIESGOS: Compendio de información organizada y sistematizada geográficamente a nivel nacional subregional o de una institución sobre las amenazas, incidentes o actividades que son valoradas como riesgos para la operación segura de una institución pública o privada.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN: Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores, medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de parte de los empleadores.

NORMA: Descripción de los requisitos que debe satisfacer la ejecución de una tarea para conseguir de modo reiterado un mismo resultado.

PELIGRO: Fuente, situación o acto con el potencial de daño en términos de lesiones o enfermedades o la combinación de ellas.

PERMISO ESCRITO DE TRABAJO SEGURO (PETS): Documento que contiene la descripción específica de la forma cómo llevar a cabo o desarrollar una tarea de manera correcta desde el comienzo hasta el final, dividida en un conjunto de pasos consecutivos o sistemáticos. Resuelve la pregunta: ¿Cómo hacer el trabajo/ tarea de manera correcta?

PLAN DE EMERGENCIA: Documento guía de las medidas que se deben tomar bajo ciertas condiciones de emergencia posibles. Incluye responsabilidades de personas y departamentos, recursos de la institución disponibles para su uso, fuentes de ayuda externas, procedimientos generales a seguir, autoridad para tomar decisiones, las comunicaciones e informes exigidos.

PRIMEROS AUXILIOS: Protocolos de atención de emergencia que se brindan a una persona que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.

PROCEDIMIENTO: Descripción escrita, detallada y ordenada de cómo obrar o proceder para ejecutar correctamente una tarea crítica. Un procedimiento generalmente contiene los objetivos y el alcance de una actividad; qué debe ser

hecho y por quién; cuándo; dónde y cómo debe ser hecho; qué materiales; equipos y documentos deben usarse y como debe ser controlado y registrado, contiene además las normas y reglas que una tarea amerita.

PROCESOS, ACTIVIDADES, OPERACIONES, EQUIPOS O PRODUCTOS

PELIGROSOS: Aquellos elementos, factores o agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos o mecánicos, que están presentes en el proceso de trabajo, según las definiciones y parámetros que establezca la legislación nacional, que originen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores que los desarrollen o utilicen.

REGLAMENTO: Conjunto de reglas y normativas que definen estándares de funcionamiento operacional, ya sea establecido por la propia institución o bien por organismos competentes reconocidos, a los que la institución asigna carácter obligatorio.

RIESGO: Combinación de la probabilidad de ocurrencia de un evento o exposición peligrosa y la severidad de las lesiones o daños o enfermedad que puede provocar el evento o la exposición(es).

SALUD: Estado de completo bienestar físico, mental y social, y no meramente la ausencia de enfermedad o de incapacidad.

SALUD OCUPACIONAL: Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.

SEGURIDAD: Son todas aquellas acciones y actividades que permiten que el trabajador labore en condiciones seguras tanto ambientales como personales, con el fin de conservar la salud y preservar los recursos humanos y materiales.

SISTEMA DE GESTIÓN DE SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL: Parte del sistema de gestión de una organización empleada para desarrollar e implementar su Política de Seguridad y Salud Ocupacional y gestionar sus riesgos.

Nota 1: un sistema de gestión es un grupo de elementos interrelacionados usados para establecer la política y objetivos y para cumplirlos.

Nota 2: un sistema de gestión incluye la estructura organizacional, la planificación de actividades (por ejemplo, evaluación de riesgos y la definición de objetivos), responsabilidades, prácticas, procedimientos, procesos y recursos.

SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Trabajador capacitado y elegido por los trabajadores de la institución que cuente con menos de 20 trabajadores.

TRABAJADOR: Toda persona, que desempeña una actividad de manera regular o temporal por cuenta ajena y remunerada o de manera independiente o por cuenta propia.

1.2 TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1° El presente Reglamento tiene por finalidad regular las actividades de esta entidad pública, en los aspectos de Seguridad, y Salud en el Trabajo, sujetándose a la legislación vigente en las materias señaladas, de todos los sectores económicos y productivos.

1.3 OBJETIVOS

Art. N° 2: El presente Reglamento tiene como objetivos:

- a. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores, y todos aquellos que presten servicios en relación a la institución, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- b. Garantizar buenas condiciones laborales de seguridad y salud ocupacional que salvaguarden la integridad física y bienestar de los trabajadores (Inspectores) de la institución, como aquellos que sin serlo participen de

las actividades de esta, a través del cumplimiento de las normas, procedimientos y el programa de seguridad, salud ocupacional.

- c. Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud ocupacional, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a los inspectores durante la fiscalización, en las diferentes actividades de supervisión y fiscalización, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- d. Proteger la integridad de los inspectores, con el objetivo de garantizar y mejorar la productividad.
- e. Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los colaboradores, con el Sistema de Gestión Integrado de Seguridad, Salud en el Trabajo.

1.4 ALCANCE

Art. N° 3: El alcance de este Reglamento aplica a todas las actividades, que desarrolla la institución, en todas sus actividades de fiscalización en la región Lima. El Reglamento establece las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los colaboradores, u otros, cuando se encuentren en nuestras instalaciones o en las Vías nacionales donde se desarrollen acciones de supervisión y fiscalización, sin perjuicio de las demás disposiciones que sean pertinentes y que provengan directamente de la ley o de acuerdos contenidos en contratos, convenios o en otros instrumentos.

Por consiguiente, prevalecen sobre lo dispuesto en este reglamento:

- a. Las normas de carácter legal.
- b. Las estipulaciones especiales contenidas en los contratos por prestación de servicios.

Con todo, aun en estos casos se aplicarán las disposiciones de este Reglamento, en todo cuanto no se haya previsto en las normas y estipulaciones a que se refieren los literales a y b precedentes o no hayan podido estipularse por tratarse de materias respecto de las cuales la ley prohíbe negociar.

Art. N° 4: Para todos los efectos de este Reglamento Interno se entenderá por Empleador a SUTRAN.

No obstante, las disposiciones relativas a seguridad y salud ocupacional serán aplicables a toda persona que se encuentre en forma transitoria o permanente en los recintos de la institución.

Además se entenderá por:

- Jefe Directo o Jefe Superior: La persona que está a cargo del trabajo que debe ejecutar el trabajador, tal como: Supervisor Nacional, Coordinador, Jefe de Grupo, etc.; De existir más de una persona con tales atribuciones prevalecerá el de mayor jerarquía.
- Supervisor: Los trabajadores que ejercen un cargo de inspección superior de cualquier actividad.
- Ejecutivo; Toda persona del nivel superior de la organización, tales como Directores, Gerentes y Jefes de Áreas; Toda persona que tenga poder de representación del Empleador con amplias facultades decisorias.
- Comité de Seguridad y Salud en Trabajo; Órgano paritario constituido por representantes del empleador y los colaboradores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación aplicable y vigente, destinado estrictamente a la consulta regular y periódica en materia de seguridad y salud de las actuaciones de la organización.
- Representante de los Trabajadores; Trabajador, con experiencia o capacitación en prevención de riesgos laborales, elegido de conformidad con la legislación vigente para representar a los trabajadores, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. SECCIÓN SEGUNDA: GENERALES

2.1 ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

2.1.1 OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN

Art. N° 5: La Gerencia General de la Institución se compromete a:

- a. Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la institución y para la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- b. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de las disposiciones que contiene el presente reglamento.
- c. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- d. Asegurar la señalización de las vías donde se realiza la fiscalización, asegurando que estén señalizadas, de manera que suministre una adecuada protección a los inspectores, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
- e. Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, sensibilizará, capacitará, entrenará y formará a sus colaboradores para el desempeño seguro y productivo de sus funciones y responsabilidades.
- f. Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo y medir el desempeño a través de indicadores de gestión, implementando las mejoras que se requieran.
- g. Operar en concordancia con las prácticas aceptables del rubro en el que se estén desarrollando procesos, actividades y/o servicios, y el cumplimiento de la legislación aplicable y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
- h. Instruir a los colaboradores de manera adecuada y efectiva, la información y los conocimientos necesarios en relación a los peligros y riesgos a que se encuentren expuestos en el centro de trabajo y en el puesto o función específica, así como las medidas de protección y prevención aplicables a tales riesgos.
- i. Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes a través del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el

objetivo de desarrollar e implementar acciones preventivas, difundir las causas que lo originaron y evitar su repetición.

- j. Mantener un alto nivel de preparación para enfrentar casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
- k. Practicar exámenes médicos ocupacionales antes, durante y al término de la relación laboral a los trabajadores, acordes con los riesgos a que están expuestos en sus labores.
- i. Brindar los recursos, dar facilidades y estimular al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el cumplimiento de sus funciones, garantizando el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- m. Proporcionará a sus colaboradores los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen dotando de dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.
- n. Proporcionar una copia de este Reglamento a todos los colaboradores de la institución.

2.1.2 OBLIGACIONES DE LOS COLABORADORES

Art. Nº 6: Todos los colaboradores de la institución deberán conocer el presente Reglamento para su estricto cumplimiento y solicitar la precisión de cualquier duda que le asista con su jefe inmediato superior. Para ello se le entregara un ejemplar al momento de su contratación.

Las obligaciones de los colaboradores son las siguientes:

- a. Cumplir con las normas y disposiciones de Seguridad y Salud Ocupacional emitidas por la institución.
- b. Identificar los peligros, evaluar los riesgos e implementar las medidas de control correspondientes, de las actividades que realiza.
- c. Reportar todos los incidentes ocurridos, actos y condiciones inseguras durante la realización de sus actividades, al inmediato superior en jerarquía y al Supervisor o Coordinador de Prevención, según corresponda; y si le fuera posible, eliminarla sin poner en riesgo su integridad física. El Gerente que reciba un reporte de una condición insegura tiene la obligación de reportar

dicha observación mediante los procedimientos aplicables, para tomar la acción inmediata y eliminarla.

- d. El colaborador no creará dentro de su labor una situación de riesgo con potencial de producir un accidente para él o sus compañeros.
- e. Someterse a un examen médico pre-ocupacional, durante su permanencia en la institución y al retirarse, así como a todos los controles periódicos o exámenes preventivos que la institución o los servicios médicos del Organismo Administrador de Salud dispongan, en la oportunidad y lugar que se determine.
- f. Brindar información veraz sobre los antecedentes ocupacionales y estado de salud, y cumplir las recomendaciones y tratamientos que, eventualmente, puedan prescribirle los profesionales a cargo de dichos exámenes ocupacionales.
- g. Poner en conocimiento de su jefe directo el padecimiento de algún trastorno o enfermedad que afecte su capacidad y seguridad en el trabajo, especialmente si padece de vértigo, epilepsia, mareos, afección cardíaca, alergia, poca capacidad auditiva o visual y otros.
- h. No intervenir, cambiar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección, a la de terceros, ni cambiar los métodos o procedimientos adoptados por la institución.
- i. No efectuar trabajos de alto riesgo, ni manipular u operar máquinas, equipos si no se encuentran capacitados y hayan sido debidamente autorizados.
- j. Mantener su área de trabajo despejada de obstáculos para evitar accidentes o que se lesione cualquier persona que transite a su alrededor; asimismo, mantenerlo limpio y en orden.
- k. Bajo ninguna circunstancia trabajar bajo el efecto del alcohol o estupefacientes.
- l. Deberán participar en toda capacitación de Seguridad, Salud Ocupacional e Higiene programada, debiendo firmar el registro de asistencia a la misma.
- m. Participar activa y responsablemente en la difusión de normas, estándares, programas y planes de Seguridad y Salud Ocupacional de la institución.

- n. Colaborar plenamente con las investigaciones de accidentes que se realicen en su ámbito de trabajo.

2.1.3 EVALUACIÓN DE LA CONDUCTA PREVENTIVA Y SANCIONES

Art. N° 7: La Institución establece el siguiente procedimiento con la finalidad de calificar la conducta preventiva del personal durante el desarrollo de su trabajo y evaluar su compromiso frente a la Política del Sistema de Gestión Integrado.

Art. N° 8: Los objetivos del presente procedimiento son:

- a. Preservar la salud y la seguridad de nuestros trabajadores, desarrollando en ellos una cultura preventiva acorde con el nivel de riesgo de las actividades que realizan.
- b. Motivar al personal de integrar en sus procedimientos de trabajo habituales, las medidas básicas de seguridad contenidas en los Procedimientos y Estándares de Prevención de Riesgos de la institución.
- c. Contar con una referencia válida para la selección y contratación de personal.

Art. N° 9: El procedimiento de calificación se hará efectivo una vez que el trabajador haya recibido su CHARLA DE INDUCCIÓN y firmado su COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO. Para la calificación se tomará en cuenta la cantidad de PAPELETAS DE NOTIFICACIÓN DE RIESGO que el trabajador haya recibido durante su último año de trabajo. La calificación quedará registrada en el banco de datos de la información para información y referencia.

Art. N° 10: El procedimiento establece los siguientes criterios de calificación:

- a. Calificación "A" (Satisfactorio). Se calificará con "A" al trabajador que no haya acumulado PAPELETAS DE NOTIFICACIÓN DE RIESGO durante su último año de trabajo.
- b. Calificación "B" (Aceptable). Se calificará con "B" al trabajador que haya acumulado UNA (1) PAPELETA DE NOTIFICACIÓN DE RIESGO durante su último año de trabajo.

- c. Calificación "C" (Insuficiente). Se calificará con "C" al trabajador que haya acumulado DOS (2) PAPELETAS DE NOTIFICACIÓN DE RIESGO durante su último año de trabajo.

El trabajador que haya acumulado DOS (2) PAPELETAS DE NOTIFICACIÓN DE RIESGO, será citado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, ante el cual se comprometerá por escrito a NO incumplir nuevamente las normas de Prevención de Riesgos establecidas, bajo pena de ser separado con Calificación "D".

- d. Calificación "D" (Deficiente). Se calificará al trabajador con "D", en cualquiera de los tres casos siguientes:

- (1) Por haber acumulado TRES (3) PAPELETAS DE NOTIFICACIÓN DE RIESGO durante su último año de trabajo.
- (2) Por haber incumplido normas de seguridad que impliquen la posibilidad de ocasionar daño grave o fatal a él y/o sus compañeros, el medio ambiente y/o los bienes de la institución.

Art. N° 11: LA PAPELETA DE NOTIFICACIÓN DE RIESGO es un documento que se extiende al trabajador cuando éste incumple las normas establecidas en el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, o cuando su conducta, origina situaciones de riesgo para él y/o sus compañeros, el medio ambiente y/o los bienes de la institución, lo cual constituye de acuerdo a las normas laborales vigentes, incumplimiento injustificado de las indicaciones del empleador.

Art. N° 12: LA PAPELETA DE NOTIFICACIÓN DE RIESGO podrá ser emitida por el Responsable de Seguridad y salud ocupacional, y será firmada por el trabajador notificado (a quien se le entregará una copia), su jefe directo y el Gerente, en señal de conformidad.

Art. N° 13: LA PAPELETA DE NOTIFICACIÓN DE RIESGO será emitida al momento en que se sorprenda al trabajador incumpliendo una norma de seguridad, registrando fecha y hora debiéndosele entregar en ese instante la copia correspondiente.

Art. N° 14: Toda PAPELETA DE NOTIFICACIÓN DE RIESGO deberá estar debidamente sustentada con un INFORME COMPLEMENTARIO elaborado por el emisor de la notificación y firmado por el Supervisor Nacional, caso contrario carecerá de valor.

Art. N°15: Todos los trabajadores que hayan sido notificados en la semana, deberán asistir a una CHARLA DE REINDUCCIÓN que será dada por el Supervisor de Prevención de Riesgos, al término de la semana. Aquellos trabajadores que no asistan, se harán acreedores de una nueva PAPELETA DE NOTIFICACIÓN DE RIESGO.

Art. N°16: El Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional deberá enviar mensualmente al Área de Prevención de Riesgos de la institución, el Reporte Mensual de Notificaciones de Riesgo del mes correspondiente adjuntando los respectivos documentos de respaldo (Papeletas de Notificación de Riesgo, Informe complementario y Relación de asistentes a CHARLAS DE REINDUCCION firmada por cada trabajador).

2.1.4 CONSIDERACIONES PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL

Art. N°17: La calificación obtenida por el trabajador será tomada en cuenta como pauta de selección para contratos posteriores. En tal sentido, el Reclutador de Personal consultará el “Registro de Infracciones de Seguridad y Otros” antes de admitir a cualquier trabajador, comunicando al Gerente la necesidad de avalar al trabajador en caso tuviera una calificación “C”.

Para dicha calificación se tomará en cuenta la siguiente tabla:

CALIFICACIÓN	CONDICIONES DE CONTRATACIÓN
A o B	El trabajador podrá ser admitido, dando preferencia a los que obtuvieron calificación "A".
C	El trabajador podrá ser admitido en obra, siempre y cuando el Gerente garantice la conducta preventiva del trabajador durante su permanencia, debiendo formalizar dicha garantía a través de una carta dirigida al Departamento de Prevención de Riesgos de la Sutran.
D	El trabajador no será admitido por el plazo de un año (contado a partir de la fecha de la última NOTIFICACIÓN DE RIESGO), ya sea por contratación directa o a través de subcontratas.

Art. N° 18: RESPONSABILIDADES

- a. El Gerente de Supervisión y Fiscalización será responsable del cumplimiento del presente procedimiento administrativo.
- b. El Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional será responsable de la aplicación justa y racional del presente procedimiento administrativo tal y como se encuentra descrito sin omisión y/o modificación alguna.

2.2 ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

2.2.1 DEL ÁREA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

Art. N° 19: El Área de Prevención de Riesgos, es un órgano de soporte que depende de la Gerencia de prevención de riesgos.

Art. N° 20: Las funciones del Área de Prevención de Riesgos son las siguientes:

- a. Asesorar a todos los niveles de la institución en los temas relacionados a la prevención de riesgos en materia de seguridad y salud ocupacional.

- b. Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas vigentes de seguridad y salud ocupacional, durante la ejecución de las actividades de la institución.
- c. Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional en la institución, con un alcance de las actividades de gabinete y de campo, llevando los registros y documentación correspondiente, actualizándolos permanentemente y a disposición de los colaboradores y de la autoridad competente.
- d. Gestionar los peligros y riesgos de las actividades generales que realiza la institución, asegurando la elaboración de la identificación de peligros y evaluación de riesgos e implementando las medidas de control necesarias, para minimizar la ocurrencia de eventos no deseados.
- e. Proponer las metas y objetivos en materia de seguridad y salud ocupacional, a través del plan de Gestión correspondiente, al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para su aprobación.
- f. Proponer el Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional de la institución, al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para su aprobación;
- g. Establecer los mecanismos de implementación, supervisión y control para garantizar el cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional aprobado.
- h. Verificar y controlar que los proyectos de campo que se desarrollen, implementen las herramientas de gestión de seguridad en todas las actividades que realicen.
- i. Participar como representante de la institución en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- j. Asesorar en materia de seguridad, salud ocupacional, higiene en el trabajo, ergonomía, así como en la planificación y organización del trabajo, incluyendo el diseño de los lugares de trabajo, la selección, mantenimiento, y el estado de los, equipos de trabajo y sobre las sustancias utilizadas en el trabajo, así como en materia de equipos de protección personal y colectivos.
- k. Fomentar la cultura de prevención de riesgos, coordinando con los, Supervisores y Coordinadores de Prevención de Riesgos, la programación

de la inducción, sensibilización, capacitación y entrenamiento a los colaboradores, en el desempeño seguro y productivo de sus trabajos y funciones.

- l. Efectuar inspecciones y auditorías periódicas a las áreas administrativas, operativas e instalaciones en función de la Seguridad y Salud Ocupacional.
- m. Hacer recomendaciones para el mejoramiento continuo de las condiciones relacionadas con la Seguridad y Salud Ocupacional.
- n. Consolidar la información de prevención de riesgos de todos los Proyectos, actualizar, analizar y evaluar la información estadística de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales, con el fin de ejecutar las acciones que correspondan para optimizar las condiciones de seguridad y salud ocupacional, y elaborar el panel de control de prevención de riesgos mensualmente.
- o. Llevar los registros de control de la gestión de seguridad, exigidos por el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- p. Mantener un alto nivel de entrenamiento para actuar en caso de emergencias, teniendo a su cargo la organización de los primeros auxilios.
- q. Asesorar y apoyar a los Gerentes y Supervisores y Coordinadores de Prevención de Riesgos, en la gestión de prevención de riesgos durante la fiscalización.

2.2.2 DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. N° 21: La Institución establecerá un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la institución y de los trabajadores.

Art. N° 22: Si en la fiscalización en campo se cuenta con más de 20 trabajadores, se constituirán los Sub-Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo. Si son menos de 20 colaboradores, se elegirá entre los mismos al Coordinador de Prevención de Riesgos. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo coordina y apoya las actividades de los Subcomités o del Coordinador de Prevención de Riesgos, de ser el caso.

La elección de los miembros del Sub-Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo está sujeta al mismo procedimiento previsto para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, dentro del ámbito de su competencia.

Art. N° 23: El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la seguridad y salud en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Reglamento y la normatividad nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo de la institución.

Art. N° 24: El Comité o el Coordinador de Prevención de Riesgos desarrollan sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, no están facultados a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud.

Art. N° 25: Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del Área de Prevención de Riesgos.
- b. Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c. Aprobar el Plan de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, y el Programa Anual de Actividades de Seguridad y Salud Ocupacional.
- d. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- e. Aprobar el Plan Anual de Capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- f. Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- g. Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- h. Asegurar que los colaboradores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- i. Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- j. Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- k. Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- l. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- m. Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por el Área de Prevención de Riesgos.
- n. Colaborar con las Brigadas de Emergencia.
- o. Supervisar los servicios que brinda el Área de Prevención de Riesgos y, la asistencia y asesoramiento a los diferentes niveles de la institución.
- p. Reportar a la Alta Dirección de la institución la siguiente información:
 - El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- q. Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.

- r. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Programa Anual de Actividades de Seguridad y Salud Ocupacional, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

Art. N° 26: El número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo será de doce (8) miembros, seis (4) representantes de la institución y seis (4) representantes de los trabajadores. Los trabajadores deben elegir a sus representantes o delegados de seguridad, quienes integran el Comité de Seguridad Salud en el Trabajo, según lo dispone el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art. N° 27: El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo realiza sus actividades en coordinación con el Área de Prevención de Riesgos.

Art. N° 28: La institución proporcionará al personal que conforma el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Coordinador de Prevención de Riesgos, una tarjeta de identificación o un distintivo especial visible, que acredite su condición.

Art. N° 29: Para ser integrante del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Coordinador de Prevención de Riesgos y Gestión Ambiental, se requiere:

- a. Ser trabajador de la institución.
- b. Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo.
- c. De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.

Art. N° 30: La Alta Dirección de la institución designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza.

Art. N° 31: Los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de

dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa.

La Gerencia de Administración y Finanzas debe convocar a la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual debe ser democrática, mediante votación secreta y directa, entre los candidatos presentados por los trabajadores.

El acto de elección deberá registrarse en un acta que se incorpora en el Libro de Actas respectivo. Una copia del acta debe constar en el Libro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La nominación de los candidatos debe efectuarse quince (15) días hábiles antes de la convocatoria a elecciones, a fin de verificar que éstos cumplan con los requisitos legales.

Art. N° 32: El acto de constitución e instalación; así como, toda reunión, acuerdo o evento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, deben ser asentados en un Libro de Actas, exclusivamente destinado para estos fines.

Art. N° 33: Los Coordinadores de Prevención de Riesgos deben llevar un registro donde consten los acuerdos adoptados con sus supervisores nacionales.

Art. N° 34: El Comité está conformado por:

- a. El Presidente, que es elegido por el propio Comité, entre los representantes.
- b. El Secretario, que es el responsable del Área de Prevención de Riesgos o uno de los miembros del Comité elegido por consenso.
- c. Los miembros, quienes son los demás integrantes del Comité representantes de la institución y los representantes elegidos por los trabajadores.

Art. N° 35: El Presidente es el encargado de convocar, presidir y dirigir las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos de éste. Representa al Comité ante la Alta Dirección de la Institución.

Art. N° 36: El Secretario está encargado de las labores administrativas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art. N° 37: Los miembros, entre otras funciones señaladas en el presente Reglamento, aportan iniciativas propias o del personal de la institución, para ser tratadas en las sesiones y son los encargados de fomentar y hacer cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art. N° 38: El Comité podrá invitar observadores, de las diferentes sedes o proyectos, pudiendo estos participar en las reuniones, teniendo las siguientes facultades:

- a. Asistir, sin voz ni voto, a las reuniones del Comité;
- b. Alertar al Comité de la existencia de riesgos que pudieran afectar la transparencia, probidad o cumplimiento de objetivos y de la normativa correspondiente.

Art. N° 39: El mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes de la institución ejercerán el mandato por plazo que éste determine.

Art. N° 40: El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, puede crear comisiones técnicas para el desarrollo de tareas específicas, tales como la investigación de accidentes de trabajo, el diseño del programa de capacitación, la elaboración de procedimientos, entre otras. La composición de estas comisiones es determinada por el Comité.

Art. N° 41: Los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo deben recibir capacitaciones especializadas en seguridad y salud en el trabajo a cargo de la institución, adicionales a las cuatro capacitaciones que deben recibir todos los colaboradores de la institución dispuestas en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Estas capacitaciones deberán realizarse dentro de la jornada laboral.

Art. N° 42: El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se reúne en forma ordinaria una vez por mes, en día previamente fijado. En forma extraordinaria, el Comité se reúne a convocatoria de su Presidente, a solicitud de al menos dos (2) de sus miembros, o en caso de ocurrir un accidente grave.

Art. N° 43: El quórum mínimo para sesionar del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es la mitad más uno de sus integrantes. Caso contrario, dentro de los ocho (8) días subsiguientes, el Presidente cita a nueva reunión, la cual se lleva a cabo con el número de asistentes que hubiere, levantándose en cada caso el acta respectiva.

Art. N° 44: El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo procura que los acuerdos sean adoptados por consenso y no por el sistema de votación. En el caso de no alcanzar consenso, se requiere mayoría simple. En caso de empate, el Presidente tiene el voto dirimente.

Art. N° 45: Al término de cada sesión se levanta la respectiva acta que será asentada en el correspondiente Libro de Actas. Una copia de ésta se entrega a cada uno de los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y a la Gerencia de Administración y Finanzas.

Art. N° 46: Anualmente el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Supervisor de Prevención de Riesgos, redactan un informe resumen de las labores realizadas.

2.2.3 EL GERENTE GENERAL Y GERENTE DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

Art. N° 47: El Gerentes de Supervisión y fiscalización es el responsable de la seguridad de los colaboradores asignados a la Supervisión y Fiscalización a su cargo.

Art. N° 48: Sus funciones en materia de seguridad y salud, son las siguientes:

- a. Coordinar oportunamente con el Área de Prevención de Riesgos, los aspectos de seguridad y salud ocupacional en las actividades de supervisión y fiscalización.

- b. Liderar y verificar la implementación de:
- Programa de Seguridad, Salud Ocupacional.
 - Desarrollo de la Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos e Implementación de Medidas de Control para minimizar la ocurrencia de eventos no deseados.
 - Procedimientos Operacionales a emplear.
 - Plan de Respuesta a Emergencias.
- c. Demostrar su liderazgo activo en seguridad y salud ocupacional.
- d. Fomentar un ambiente de trabajo saludable y seguro.
- e. Gestionar los recursos necesarios para cumplir con los requisitos de seguridad y salud ocupacional establecidos por la Ley, por los inspectores y por la institución.
- f. Gestionar la póliza del seguro complementario de trabajo de riesgo en pensión y salud, para los colaboradores asignados al proyecto a su cargo, mensualmente.
- g. Asegurarse que todos los incidentes que ocurran durante el desarrollo de la fiscalización sean reportados.
- h. Asegurarse que todos los colaboradores a su cargo, cumplan con el plan de capacitación en materia de seguridad y salud ocupacional, establecida.

2.2.4. DE LOS SUPERVISORES Y COORDINADORES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

Art. N° 49: Los Supervisores de Prevención de Riesgos son profesionales calificados en seguridad ocupacional, que deben cumplir con las competencias básicas de educación, formación y experiencia, definidas en el perfil del puesto.

Art. N° 50: Los Supervisores y Coordinadores de Prevención de Riesgos, cumplirán con las funciones establecidas en los respectivos perfiles de puesto definidos.

3. SECCIÓN TERCERA: DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

3.1 PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN

Art. N° 51: La Política del Sistema de Gestión Integrado deberá publicarse en todas las oficinas de la institución. Asimismo, deberá difundirse a todos los colaboradores de la institución, debiendo registrarse en los formatos de capacitación establecidos.

Art. N° 52: Se deberá identificar los peligros, evaluar los riesgos en materia de seguridad y salud ocupacional de cada puesto de trabajo, considerando las condiciones de trabajo existentes o previstas, implementando las medidas de control correspondientes, con el fin de minimizar la ocurrencia de los eventos no deseados que pudieran ocurrir.

Art. N° 53: La evaluación de riesgos debe actualizarse una vez al año como mínimo o cuando cambien las condiciones de trabajo o se hayan producido daños a la salud y seguridad en el trabajo.

Art. N° 54: La identificación de peligros, evaluación de riesgos e implementación de controles (IPER) y metodología BOW TIE para las actividades de fiscalización, deberá ser elaborada antes del inicio de las actividades, debiendo ser visada por el Área de Prevención de Riesgos.

Cuando se movilice a uno o más colaboradores a campo, a fiscalizar, el Supervisor Nacional deberá comunicar previamente la movilización al Área de Prevención de Riesgos, quien brindará una charla informativa, así como elaborará con los colaboradores que se desplazarán, el IPERC correspondiente.

Art. N° 55: Los IPER desarrollados para todas las actividades administrativas, de gabinete y de campo, deben ser publicadas y difundidas a todos los colaboradores que participan en ellos, debiendo registrarse en los formatos de capacitación establecidos.

Art. N° 56: El Área de Prevención de Riesgos debe establecer, implementar y mantener documentados los objetivos y metas de seguridad y salud ocupacional de la institución.

Anualmente, a través del Plan de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional. Los objetivos y metas serán medibles a través de indicadores de gestión y consistentes con la Política del Sistema de Gestión Integrado, y estar conforme con los requisitos legales aplicables y con otros requisitos que la institución suscriba; y con la mejora continua.

Art. N° 57: El Área de Prevención de Riesgos debe establecer, implementar y mantener documentado el Programa Anual de Actividades de Seguridad y Salud Ocupacional, que permitirá cumplir con los objetivos y metas establecidas, anualmente.

3.2 IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN

Art. N° 58: Todo colaborador que ingresa a laborar a la institución, debe recibir una inducción básica en temas de seguridad y salud ocupacional.

Art. N° 59: El Área de Prevención de Riesgos deberá realizar no menos de cuatro (4) capacitaciones al año en materia de seguridad y salud en el trabajo, debiendo incluirlas en el Programa Anual de Actividades de Seguridad y Salud Ocupacional, en materia de seguridad y salud ocupacional, establecidas en la Ley.

Se programarán las capacitaciones requeridas identificadas en el desarrollo de las IPER, auditorías, recomendaciones de las investigaciones de incidentes, inspecciones y simulacros entre otras.

Art. N° 60: Las capacitaciones, cualquiera sea su modalidad, deben realizarse dentro de las jornadas de trabajo.

Art. N° 61: Se implementarán los siguientes registros del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, debiendo ser llevados a través de medios físicos o electrónicos, estar actualizados y a disposición de los colaboradores

y de la autoridad competente, respetando el derecho a la confidencialidad y debiendo conservarse de la siguiente manera:

- a. Registros de Enfermedades Ocupacionales, en archivo por 20 años,
- b. Registros Accidentes e Incidentes Peligrosos, en archivo por 10 años,
- c. Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- d. Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómico.
- e. Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- f. Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- g. Registro de equipos de seguridad y emergencia.
- h. Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- i. Registro de auditorías.
- j. Los demás registros del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, en archivo por 5 años,
- k. Se deben tener disponibles los registros de los últimos 12 meses, en caso de inspecciones de trabajo.

Art. N° 62: En caso de un accidente, resulten varios colaboradores afectados, se deberá elaborar un registro de accidente por cada trabajador.

Art. N° 63: Se podrán implementar los registros que contribuyan a la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.

Art. N° 64: Se deberá informar a la Autoridad de Trabajo, todo accidente de trabajo mortal y los incidentes peligrosos que pongan en riesgo la integridad física de los colaboradores, dentro del plazo máximo de 24 horas de ocurridos, utilizando los formatos establecidos.

Art. N° 65: El Área de Logística deberá coordinar oportunamente con el Área de Prevención de Riesgos, el establecimiento de los requisitos mínimos en materia de seguridad y salud ocupacional que deben cumplir los proveedores de productos y servicios para la Gerencia de supervisión y fiscalización

3.3 VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN

Art. N° 66: El Área de Prevención de Riesgos deberá actualizar trimestralmente el avance del cumplimiento de las metas y objetivos del Plan de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, además de monitorear el cumplimiento de los requisitos legales y otros aplicables; asimismo, mensualmente deberá informar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo el cumplimiento de las actividades contenidas en el Programa.

Art. N° 67: Los resultados de las revisiones efectuadas por la Alta Dirección de la institución, así como los informes de las auditorías internas y externas efectuadas al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, deberán ser comunicadas al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4. SECCIÓN CUARTA: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN.

4.1 EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL

Art. N° 68: la institución protegerá a su personal identificando las necesidades de equipo durante la fiscalización:

- a. Asegurando que haya suficiente Equipo de Protección Personal disponible para las personas que lo requieran.
- b. Asegurando que el Equipo de Protección Personal sea certificado y esté mantenido en buenas condiciones de trabajo y sea reemplazado antes de devenir en inservible.
- c. Asegurando que las personas sean capacitadas en el uso apropiado y mantenimiento del Equipo de Protección Personal.
- d. Asegurando que el Equipo de Protección Personal sea utilizado donde es obligatorio.

Art. N° 69: La institución considera el uso obligatorio básico del siguiente Equipo de Protección Personal, de acuerdo con las condiciones que se describen a continuación:

- a. Protección Ocular: La protección de la vista es obligatoria en todos los sitios en los que la posibilidad de lesión a los ojos exista.
- b. Protección del Pie: Todos deben llevar las botas de seguridad.
- c. Protección de la Cabeza: Todos deben llevar sombrero durante la fiscalización
- d. Protección respiratoria: es obligatorio su uso para efectuar la fiscalización MATPEL, se considera un equipo homologado de acuerdo a las características del agente.
- e. Ropa de Trabajo: Todos los colaboradores deben vestir la ropa apropiada para protegerse del clima, de los peligros físicos y químicos. Asimismo es obligatorio el uso de chaleco seguridad con cintas reflectivas, durante la fiscalización.

5. SECCIÓN QUINTA: PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

5.1 CONSIDERACIONES GENERALES

Art. N° 70: Antes del inicio de la fiscalización en campo, se debe elaborar el Plan de Respuesta a Emergencias, que debe contener el modo de actuación de los colaboradores miembros de las brigadas de emergencia, antes, durante y después de las emergencias que puedan presentarse, teniendo en cuenta su ubicación geográfica, así como los fenómenos naturales que pudieran suceder.

Art. N° 71: El Plan de Evacuación debe ser desarrollado por el Supervisor o Coordinador de Prevención de Riesgos.

5.2 PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES

Art. N° 72: Se considera accidente de trabajo a un suceso repentino que sobreviene por causa o con ocasión del trabajo y que produce pérdidas tales como lesiones personales, daños materiales; con respecto al trabajador le puede ocasionar una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte.

Art. N° 73: Asimismo se considera accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor

bajo su autoridad, y aún fuera del lugar y horas de trabajo. Según su gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser:

- a. Accidente Leve: Suceso cuya lesión resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.
- b. Accidente Incapacitante: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad, los accidentes de trabajo pueden ser:
 - (1) Total Temporal: Cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
 - (2) Parcial Permanente: Cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
 - (3) Total Permanente: Cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.
- c. Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Para efectos estadísticos debe considerarse la fecha del deceso.

Art. N° 74: Ocurrido el accidente:

- a. El Supervisor o coordinador de operativo dispondrá el traslado del trabajador al Centro de Atención Médica más cercano, que cuente con la infraestructura y servicios médicos necesarios para atender al herido, comunicando OBLIGATORIAMENTE de inmediato al Área de Prevención de Riesgos y al Área de Bienestar Social, los datos personales y laborales del trabajador y lugar al que ha sido derivado.
- b. Si el trabajador es atendido en el Ministerio de Salud o Clínica NO AFILIADA, el Gerente o Administrador cancelará los gastos correspondientes. Los

detalles para la facturación y demás trámites administrativos deberán coordinarlos con el Área de Bienestar Social.

- c. El Gerente o Administrador DEBE COMUNICAR LA OCURRENCIA EN FORMA INMEDIATA a quienes corresponda, según lo especificado en la Tabla de Prioridades del Artículo N° 85 del presente Reglamento.
- d. En caso fuera necesario, el supervisor nacional debe permanecer en el lugar del accidente para asumir la representación de la institución ante las autoridades competentes y brindar la debida atención a sus requerimientos. En caso tuviera que retirarse de la zona del accidente, delegará dicha representación en un colaborador de la institución debidamente instruido, quien se limitará a derivar cualquier consulta ó ampliación vinculada al accidente, hacia la oficina central.
- e. No se permitirá el ingreso de la prensa al lugar del accidente, sólo tendrán acceso las autoridades destinadas a labores de auxilio e investigación. Todo el personal del cuerpo de inspectores debe abstenerse de dar declaraciones sobre lo ocurrido.
- f. El supervisor nacional debe tomar las acciones necesarias para evitar distorsiones en las noticias que se propalen. Cualquier pronunciamiento a los medios de comunicación debe contar con el visto bueno de la Gerencia de División o Gerencia General, limitándose a señalar que luego de la investigación que realice el Área de Prevención de Riesgos, se brindará información complementaria de lo ocurrido.
- g. La investigación del accidente se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el procedimiento de investigación de accidentes/incidentes. El supervisor nacional debe enviar el informe de investigación, en un plazo no mayor a 24 horas, a su Gerente, al Área de Prevención de Riesgos y al Área de Bienestar Social.

5.3 PROCEDIMIENTO PARA LEVANTAMIENTO DE CADÁVERES

5.3.1 MUERTE NATURAL

Art. N° 75: En caso de producirse muerte natural, se solicitará de inmediato la presencia de la policía; una vez que se haya levantado el parte de servicio de

ocurrencia, se procederá a la evaluación médica correspondiente a cargo de un médico colegiado, quién emitirá un informe en el que certificará el hecho de la muerte y su presunta causa. Luego la Policía gestionará la presencia de la Fiscalía de Turno, para el levantamiento del cadáver y traslado a la morgue, donde se practicará la necropsia de ley.

5.4.1. MUERTE ACCIDENTAL O VIOLENTA

Art. N° 76: En estos casos la muerte puede constituirse como efecto de un acto doloso o culposo, en tal caso, el trámite de levantamiento de cadáveres, se desarrolla de la siguiente manera:

- a. Producida la muerte, inmediatamente la policía del sector debe constituirse a fin de constatar el hecho, levantando un parte de servicio de ocurrencia el cual deberá ser presentado a la comisaría del sector. Al mismo tiempo, la policía es quien formalmente comunica dicho evento a la Fiscalía de Turno para el levantamiento respectivo, se debe tener en cuenta dos supuestos según las circunstancias que rodearon el suceso:
 - (1) Que el Fiscal de Turno titular o adjunto concorra personalmente al lugar de los hechos con apoyo de un médico legista (generalmente en hechos violentos y homicidios en la que se presume la existencia de dolo).
 - (2) Que el Fiscal de Turno, disponga telefónicamente el levantamiento del cadáver autorizando a la policía el trámite respectivo, en tanto considere que por las circunstancias, no es necesario concurrir personalmente al lugar donde se encuentra el occiso. Luego de la autorización, el cadáver debe ser trasladado a la morgue para la respectiva necropsia, disponiendo el Fiscal, que personal policial asignado realice las investigaciones del caso para determinar la causa de la muerte.
- b. El Fiscal al término de la diligencia levantará un acta en la que debe disponer la realización de la necropsia de ley y la investigación respectiva.
- c. De acuerdo a la Normas Legales sobre la materia, en los casos de desastre natural que tengan como consecuencia pérdidas de vida no será necesaria la realización de la necropsia.

- d. En casos de accidente o atropello es obligatoria la necropsia a solicitud de los interesados, la necropsia de los ocupantes. Cuando el Fiscal decida que las circunstancias del accidente ameritan la realización de la necropsia de los demás ocupantes, lo deberá expresar así en su informe.
- c. En adición a la denuncia policial y dentro de las 24 horas inmediatas al deceso, se inscribirá la defunción en la Municipalidad de la jurisdicción donde falleció la persona.

Art. N° 77: Estos casos deberán ser reportados de inmediato al Gerente General, al Gerente de supervisión y fiscalización, al Área de Administración de Personal, al Área de Prevención de Riesgos.

5.4 INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES

Art. N° 78: La investigación de un accidente o incidente de alto potencial, tendrá como fin identificar las causas de origen y establecer las acciones preventivas y correctivas que correspondan, para evitar su repetición.

Art. N° 79: Tan pronto como el jefe inmediato del trabajador accidentado informe lo sucedido al Supervisor de Prevención de Riesgos, se dispondrá que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art. N° 80: El Comité o Sub-Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo podrá nombrar una Comisión que se encargue de la investigación, debiendo estar conformada preferentemente con los siguientes colaboradores:

- a. Jefe inmediato del trabajador accidentado.
- b. Supervisor de Prevención de Riesgos.
- c. Uno o más colaboradores que hayan estado presente durante el evento.

Art. N° 81: Los colaboradores que efectúen la investigación, están facultados para citar y solicitar información a quien considere conveniente, verificar ésta y establecer lo ocurrido. Por su parte, los colaboradores a quienes se les solicita brindar información, tienen el deber de colaborar con el Comité, Sub-Comité o la Comisión y proporcionar información veraz.

Art. N° 82: En caso de fatalidad o pérdida mayor debe procederse de acuerdo a lo indicado en los artículos del N° 75 al N° 78 del presente Reglamento.

Art. N° 83: El Comité, Sub-Comité o la Comisión investigadora, deberá elaborar el Reporte de Investigación de Accidentes / Incidentes dentro de los 10 días de ocurrido el evento, adjuntando todos los documentos adicionales que sean necesarios para el sustento de la investigación. Cualquier comentario o información ampliatoria se hará en hojas independientes al formato y se incluirán como parte del expediente de investigación.

5.5 NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES

Art. N° 84: Todo accidente o incidente de trabajo debe reportarse dentro de las 24 horas de ocurrido, de no hacerlo, podría no ser considerado accidente de trabajo para efectos administrativos y legales, perjudicando al trabajador implicado.

Art. N° 85: Las prioridades de aviso, investigación y reporte de accidentes e incidentes, se establecen en la tabla siguiente: Dicho expediente debe entregarse al Gerente para su revisión y firma correspondiente, antes de enviarlo a las instancias que correspondan.

Art. N° 86: Para el informe oficial al Cliente y/o autoridades competentes, se emplearán los formatos establecidos por la entidad respectiva.

5.6 DIFUSIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES

Art. N° 87: Luego de la investigación del accidente/incidente, el supervisor inmediato del accidentado comunicará a los colaboradores a su cargo, las causas que contribuyeron a éste y la manera de evitar su repetición

5.7 REGISTRO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Art. N° 88: Las estadísticas de los accidentes de trabajo servirán para evaluar la efectividad de los programas de seguridad trazados, así como para planificar las futuras actividades.

Art. N° 89: Se definirá como índice de frecuencia al número de lesiones ocurridas en el trabajo, por un millón de horas de exposición u horas de trabajo.

Art. N° 90: Se definirá como índice de gravedad al total de tiempo perdido (días perdidos) por un millón de horas trabajadas.

5.8 ENFERMEDADES PROFESIONALES U OCUPACIONALES

Art. N° 91: Se considera Enfermedad Profesional u Ocupacional a una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionados al trabajo.

5.9 PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS

Art. N° 92: Los Planes de Contingencias y Planes de Respuesta a Emergencias deben ser divulgados entre todos los colaboradores, para seguidamente ponerlo en práctica, mediante ejercicios o simulacros, con el fin de comprobar su efectividad y observancia de todas las instrucciones contenidas en el Plan.

5.10 CONSIDERACIONES PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS

5.10.1 NORMAS BÁSICAS DE PREVENCIÓN

Art. N° 93: Se deberán seguir las siguientes normas básicas de prevención:

- a. Mantener el orden y limpieza.
- b. Mantener las áreas de evacuación libres.
- c. Evitar la obstrucción de los equipos de emergencia como, extintores, etc.
- d. No sobrecargar las líneas eléctricas.
- e. No manipular indebidamente en las instalaciones eléctricas, ni improvisar
- f. No descender del vehículo en movimiento.
- g. No realizar acciones de supervisión y fiscalización sin antes haber instalado las medidas de seguridad correspondientes.
- h. No intervenir los vehículos a fiscalizar sin usar el EPP correspondiente

5.10.2 PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DEL COMITÉ DE CRISIS

Art. N° 94: la institución ha establecido el Comité de Crisis, cuyo propósito es manejar en forma coordinada las acciones para el control de las emergencias que pudieran presentarse, debidos a accidentes o fenómenos naturales y que afecten a nuestros colaboradores, a nuestros activos y a la imagen de la institución, así como a su normal funcionamiento.

Art. N° 94: El Comité estará conformado por miembros titulares y alternos, de manera que siempre estén cubiertas todas las instancias de actuación del Comité.

Miembros que lo integran:

Titular	Alternos
Gerente de Supervisión y Fiscalización	Coordinador General de Regiones
Gerente Administración y Finanzas (RRHH)	Coordinador
Supervisor General	Supervisor Nacional
Coordinador de Fiscalización	Coordinador de Fiscalización
Supervisor de operativo	Jefe de Grupo
Jefe de Grupo	Conductor

Art. N° 95: El Comité estará presidido por el Gerente de Supervisión y Fiscalización de la institución y en su ausencia, asumirá la presidencia el Supervisor Nacional de la Institución.

Art. N° 96: El Comité cubrirá acciones a nivel de la institución, razón por la cual el Gerentes podrán ser reemplazados por los Supervisores Nacionales que estuviesen involucrados y contarán con la asistencia de su propio personal para la fiscalización.

Art. N° 97: De acuerdo a la magnitud de la emergencia, el Comité podrá declararse en sesión permanente o en su defecto se nombrará a las personas que estarán de guardia o a la espera de los acontecimientos hasta que se resuelva la emergencia.

Art. N° 98: Conocida la situación de emergencia, el Comité será citado por el Presidente en forma inmediata, con el objeto de informar a los participantes de los hechos y programar las primeras acciones o gestiones llevadas a cabo así como los resultados obtenidos.

Art. N° 99: Las funciones que llevará a cabo cada miembro del Comité estarán relacionadas a las que realiza dentro de nuestra institución. Facilitará la labor del Comité poniendo a su disposición los recursos de que dispone la institución dentro de su área. En caso que los titulares no estuviesen disponibles serán reemplazados por los representantes alternos y en su defecto por las personas que los sustituyen en su cargo funcional durante su ausencia.

Art. N° 100: En la primera reunión del Comité, luego del informe y evaluación preliminar de la situación de emergencia, se determinarán las acciones que liderarán cada uno de los miembros del Comité.

Art. N° 101: Las funciones del Presidente del Comité de Crisis serán las siguientes:

- a. Convocar al Comité de Crisis, al tomar conocimiento de la emergencia producida.
- b. Presidir el Comité de Crisis designando al personal necesario de acuerdo a la emergencia presentada.
- c. Informar al Directorio de la institución sobre el resultado de las acciones realizadas y el grado de progreso en la superación de la crisis.
- d. Declarar cerrada la situación de emergencia e informar al Directorio del término de la crisis.
- e. Liderar las acciones necesarias para el control de la emergencia
- f. Asegurar un flujo de caja para obtener los fondos necesarios para la atención de la emergencia.

Art. N° 102: Las funciones del Gerente de Supervisión y fiscalización serán las siguientes:

- a. Estimar el presupuesto para la atención de la emergencia

- b. Coordinar las acciones necesarias para el control de la emergencia
- c. Tomar las acciones correspondientes hasta dar por terminada la situación de crisis.

Art. N° 103: Las funciones del Gerente de Administración y Finanzas (RRHH) serán las siguientes:

- a. Será la voz autorizada antes los medios de comunicación ante los medios de comunicación o las autoridades respectivas.
- b. Coordinará el aviso a los familiares de los lesionados de los sucesos ocurridos.
- c. Coordinará los traslados a los Centros de Salud correspondientes.
- d. Realizará las coordinaciones para la atención de los familiares.
- e. Realizará las acciones que serán necesarias con las Agencias Funerarias, coordinando los servicios de aquella, entre ellos los de necropsia si fuera necesario.
- f. Coordinará la atención de los familiares de las (s) víctima (s) para asegurar y agilizar el pago de pensiones y/o seguros que correspondan
- g. Pondrá a disposición del Comité a la brevedad posible, los recursos y medios necesarios para el transporte de nuestro funcionario que enfrentará la crisis en el lugar de los hechos, así como del personal que se considere necesario.
- h. Deberá poner a disposición del Comité los medios y recursos necesarios para el control de la emergencia.
- i. Elaborar un listado de los medios y recursos que se consideren necesarios para estos casos.

Art. N° 104: Las funciones del Jefe de Prevención de Riesgos serán las siguientes:

- a. Conseguir información completa sobre los hechos ocurridos
- b. Coordinar con los enlaces de emergencia externa (Policía, facilidades médicas recursos de transporte terrestre, etc.)
- c. Comprobar que el medio de transporte cuente con el equipamiento necesario para el caso.

- d. Mantener comunicación directa y constante con el lugar de la emergencia, informando al Presidente del Comité en forma permanente.
- e. Actuará como Secretario Ejecutivo del Comité de Crisis.

Art. N° 105: Las funciones de la Asesoría Legal serán las siguientes:

- a. Dará las instrucciones legales necesarias al funcionario que viaje al área de la emergencia.
- b. Si fuera necesario designará a un procurador para que acompañe al funcionario designado para viajar al lugar de la emergencia.
- c. Proporcionará al Comité la asesoría legal necesaria.
- d. Realizará las gestiones que fueran necesarias ante las autoridades respectivas.

Art. N° 106: Las funciones del representante de la Compañía de Seguros serán las siguientes:

- a. Darán al Comité la asesoría respectiva en el campo de su competencia.
- b. Realizarán con las Compañías de Seguros las coordinaciones así como las acciones necesarias

Art. N° 107: Al término de la emergencia el Comité de Crisis se reunirá en sesión final para cerrar el caso y elaborar un informe que presentará al Directorio de la Institución con copia al Comité de Crisis de la SUTRAN y pondrá a disposición de los interesados y autoridades pertinentes. El informe será presentado por el Presidente del Comité de Crisis.

Anexo: N° 09. Tomas Fotográficas



Fiscalizando vehículos que prestan servicio informal – Lima – Huancavelica.
KM 58 Panamericana Sur



Fiscalizando vehículos que prestan ser. Trasnpt. Matpel – Lima – Huancavelica.
KM 58 Panamericana Sur



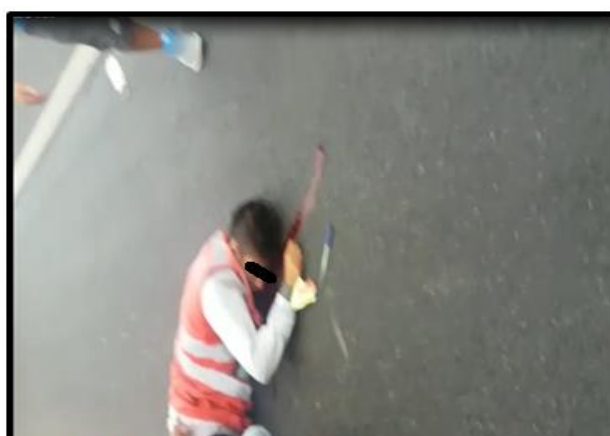
Vehículos Circula a excesiva velocidad y se despista KM 90 Panamericana Norte.



Vehículo Atropella Inspector para evadir la Fiscalización. KM 58 Panamericana Sur



Vehículo Atropella Inspector para evadir la Fiscalización. KM 58 Panamericana Sur



Vehículo Atropella Inspector para evadir la Fiscalización. KM 61 Panamericana Sur

ESQUEMA TENTATIVO DE TESIS

CARATULA

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
RESUMEN.....	XI
ABSTRACT.....	XII
INTRODUCCION.....	XIII
ÍNDICES DE CONTENIDOS	

CAPÍTULO I:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- 1.1. Descripción de la realidad problemática.
 - 1.1.1. Caracterización del problema.
 - 1.1.2. Definición del Problema
 - 1.1.3. Delimitación de la investigación
- 1.2. Formulación del Problema
 - 1.2.1. Problema General
 - 1.2.2. Problemas Específicos
- 1.3. Objetivos de la Investigación
 - 1.3.1. Objetivo General
 - 1.3.2. Objetivos Específicos
- 1.4. Justificación de la investigación
 - 1.4.1. Justificación Teórica
 - 1.4.2. Justificación metodológica
- 1.5. Importancia
- 1.6. Limitaciones

CAPÍTULO II:

FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN

- 2.1. Marco referencial
 - 2.1.1. Antecedentes de la investigación

- 2.1.2. Referencias históricas
- 2.2. Marco legal
- 2.3. Definición de términos
- 2.4. Marco teórico
- 2.5. Marco conceptual

CAPÍTULO III:

PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO

- 3.1. Diseño de la Investigación
- 3.2. Tipo y Nivel de la Investigación
 - 3.2.1. Tipo de la Investigación
 - 3.2.2. Nivel de la Investigación
- 3.3. Método
 - 3.3.1. Método Inductivo
 - 3.3.2. Método deductivo
- 3.4. Variables de investigación
 - 3.4.1. Variable Independiente
- 3.5. Tipo de Muestreo
- 3.6. Técnicas, Instrumentos y Fuentes de Recolección de Datos
 - 3.6.1. Técnicas de Recolección de datos
 - 3.6.2. Instrumentos de la Investigación

CAPITULO IV:

ORGANIZACIÓN, PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

- 4.1. Resultados generales
 - 4.1.2. Discusión de resultados

CONCLUSIONES.

RECOMENDACIONES.

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS